

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//21.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2001 / 2003

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 77 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



0G1051562

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE LA PARRA (BADAJOZ)

**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES
CELEBRADAS POR EL PLENO.**

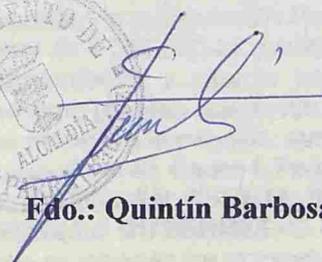
PERÍODO: DE ENERO 2001 A JULIO 2003.

DILIGENCIA DE APERTURA: Para hacer constar que este Libro de Actas se abre en la página 0G1051563 con la sesión extraordinaria y urgente de 12/01/2001. Se extienden folios de la clase 8.ª, del número 0G1051562 al número 0G1051638.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,




Fdo.: Quintín Barbosa García.

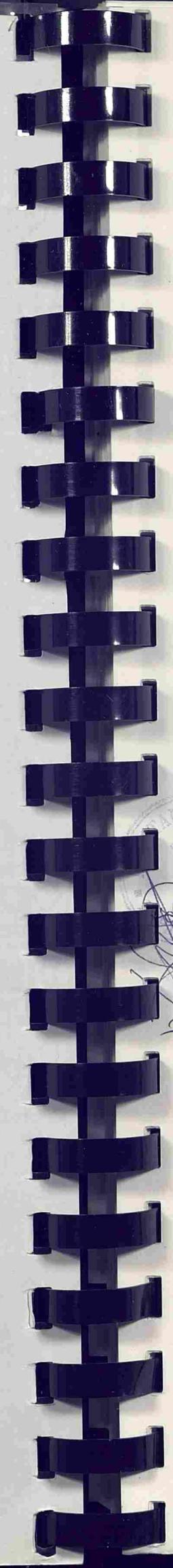



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



ALTERNATIVE LABOR PRACTICES

THE GREAT ACTING PRINCIPLES





OG1051563

CLASE 8.^a

Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de Enero de 2001.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Bautista Murillo Gutierrez

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Ménez Gutiérrez.

D. Aniceto J. García García.

D. José M.^a Gutiérrez Vázquez.

D. Quitín Barbosa García.

D. Enrique Corrales Sánchez.

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. José Peña Ménez.

En La Parra a DOCE—de Enero

—de Dos Mil Uno,

siendo las Diecinueve —horas,

previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Murillo Gutierrez,

con la asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

- 1.- **PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**-Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se requiere al Sr. Secretario-Interventor para que proceda a dar a conocer el motivo de la urgencia, el cual la justifica como consecuencia del escrito de renuncia a la Alcaldía presentado el día 10 de enero por D. Bautista Murillo Gutiérrez, tomando por tanto conocimiento el Pleno y asintiendo por unanimidad respecto a dicha urgencia.
- 2.- **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 10 DE ENERO DE 2001 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.**-El Alcalde-Presidente hace saber al Pleno que en uso de sus atribuciones legal y reglamentariamente conferidas ha nombrado Teniente de Alcalde a D. José Lagar Pavón, quedando enterado de ello la Corporación.
- 3.- **ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA OBRA N.28 DENOMINADA LÍNEA AT-CT-RED BT.S. HOSPEDERÍA-ZO.NORTE, DENTRO DEL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.**-Por el Sr. Alcalde-Presidente se especifica que dicha aportación municipal asciende a la cuantía de 400.000 pesetas, correspondiendo a la Junta de Extremadura abonar 1.600.000 pesetas y a la Diputación Provincial de Badajoz 2.000.000 de pesetas, siendo el importe total de la obra de 4.000.000 de pesetas. Se justifica seguidamente la inclusión de este punto en esta sesión extraordinaria y urgente por tener que remitirse a la Diputación certificación acreditativa del acuerdo plenario aceptando la aportación municipal antes del 15 de enero de 2001. A continuación se procede a la votación, aprobándose este punto con los votos favorables de todos los concejales, salvo el del Sr. Carlos I. Parra Almeda, el cual se abstiene.
- 4.- **DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE RENUNCIA A LA ALCALDÍA POR D. BAUTISTA MURILLO GUTIÉRREZ.**-El Alcalde procede a la lectura de un escrito dirigido a los vecinos en el que se exponen las razones de su renuncia, completando al presentado en el Registro General de

este Ayuntamiento el 10 de enero. Así, hace saber que renuncia después de quince años en el Ayuntamiento, habiendo trabajado con ilusión y haciendo Proyectos Socialistas para el progreso del Pueblo, dimite por problemas personales y familiares de salud. También hace referencia a los proyectos que están en marcha como la residencia de ancianos, campo de fútbol, polideportivo cubierto, casa de cultura, etc. Igualmente expresa que el compañero que le sustituya contará con su ayuda para continuar el proyecto socialista, y que se va como Alcalde pero no de la política, siguiendo en el partido socialista. Finalmente muestra su agradecimiento a los vecinos. El Pleno toma conocimiento de este escrito de renuncia, aceptándola unánimemente.

No habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE
EN FUNCIONES



Fdo.: José Lagar Pavón.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051564

CLASE 8.a

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de Enero de 2.001.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente En Funciones:

D. José Lagar Pavón.

Concejales:

- D. Quintín Barbosa García.
- D. Bautista Murillo Gutiérrez.
- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. Aniceto J. García García.
- D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.
- D. Enrique Corrales Sánchez.

día:

- D. Carlos I. Parra Almeda.
- D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra a Diecisiete-----de----- Enero

-----de----- Dos Mil Uno,

siendo las Diecisiete-----horas,
previa convocatoria circulada al efecto, se
reune en el Salón de actos del Consistorio, el
Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde en funciones D. José Lagar Pavón,
con la asistencia de los señores Concejales
que al margen se relacionan, asistidos de mi,
, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del

PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN DE NUEVO ALCALDE.

Primeramente y a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, el Sr. Secretario-Interventor procede a la lectura del orden del día. Acto seguido el Sr. Enrique Corrales Sánchez alega que la presente sesión no se ha convocado correctamente, pues debería haberla convocado el Teniente de Alcalde, por lo que piensa impugnarla. Por el Sr. Secretario se argumenta que la sesión está perfectamente convocada y se ajusta plenamente a la legalidad, pues la convocatoria se hizo el 10 de enero por D. Bautista Murillo Gutiérrez, siendo éste todavía Alcalde, pues su renuncia a la Alcaldía se hizo efectiva el día 12 de enero ante el Pleno en la sesión extraordinaria y urgente de dicha fecha, la cual se convocó simultáneamente con la presente sesión, aclarando además que el art. 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales (R.D. 2568/1986) dispone que la sesión extraordinaria para la elección de nuevo Alcalde se celebrará dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, por tanto no debe confundirse "celebrará" con convocar, estando plenamente ajustada a Derecho la presente convocatoria.

A continuación el Sr. Bautista Murillo Gutiérrez recrimina a los Srs. Concejales del P.P., los cuales solicitan que conste en Acta que éste literalmente dijo que " los del P.P. son parásitos que no saben leer ni escribir y son los culpables de los problemas del Ayuntamiento ".

Ante esta situación el Sr. Secretario, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente en funciones hace saber que estamos celebrando una sesión extraordinaria para elección de nuevo Alcalde, por lo que debe limitarse a tratar únicamente lo establecido en el Orden del día, no procediendo en este tipo de sesiones el turno de ruegos y preguntas.

Antes de proceder a la votación para elección de Alcalde, el Sr. Carlos I. Parra Almeda se ausenta del Salón de Actos por sus discrepancias con Bautista Murillo Gutiérrez.

Seguidamente se procede a realizar la votación por llamamiento alfabético y de forma secreta, depositándose las papeletas en una urna, siendo el resultado de la misma el siguiente: el cabeza de lista del PSOE (Quintín Barbosa García) obtiene 5 votos (mayoría absoluta), el cabeza de lista de IU (José Peña Méndez) obtiene 1voto, en blanco votaron dos concejales, quedando por tanto proclamado Alcalde el Sr Quintín Barbosa García conforme al art.196 L.O.5/1985,REG, el cual procede a tomar posesión del cargo mediante juramento constitucional y a la lectura de su discurso, en el cual da las gracias a toda la Corporación municipal, haciendo hincapié en que hemos presenciado un acto de normalidad democrática y solicitando a todos los vecinos que se involucren en el trabajo diario para conseguir potenciar los logros obtenidos por ésta y las anteriores Corporaciones Locales,y así contribuir al bienestar y desarrollo social para el pueblo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el recién elegido Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las Diecisiete horas y Veintidós minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

V.ºB.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Quintín Barbosa García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051565

CLASE 8ª

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de enero de 2001.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

- D. José Lagar Pavón.
- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. Aniceto J. García García.
- D. José M.º Gutiérrez Vázquez.
- D. Enrique Corrales Sánchez.
- D. Carlos I. Parra Almeda.
- D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Bautista Murillo Gutiérrez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra a Treinta y uno-----de-----
 Enero-----de-----Dos Mil Uno, siendo
 las Diecinueve----Horas, previa
 convocatoria circulada al efecto, se
 reúne en el Salón de actos del
 Consistorio, el Ayuntamiento Pleno,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Quintín Barbosa García, con la
 asistencia de los señores Concejales que
 al margen se relacionan, asistidos de mi,
 el Secretario- Interventor, al objeto de
 celebrar sesión ordinaria de acuerdo con
 el siguiente **orden del día:**

1.º Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los señores asistentes si tienen algo que objetar a los borradores de actas de las sesiones anteriores. Por los señores concejales del P.P. se alega que no se ha remitido con la convocatoria de la sesión el borrador de la última sesión ordinaria de octubre de 2000, contestándose por el Sr. Alcalde dicho borrador estaba en posesión de la anterior Secretaria (D.ª Petra Montes Pino), la cual ya la ha remitido al Ayuntamiento por correo, pero aún no ha llegado. Se procede a la votación correspondiente, siendo aprobados por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias de 11 de noviembre de 2000 y de 12 y 17 de enero de 2001, quedando pendiente de aprobarse el borrador de la sesión ordinaria de octubre de 2000.

2.º Informe favorable respecto a la consideración de la estación meteorológica a instalar por URBAENERGÍA para medida del viento como instalación de utilidad pública o interés social.

El Sr. Secretario concreta que lo que se informa por el Pleno es la utilidad pública o interés social, pero será la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Extremadura la que por resolución definitiva declare o no dicha utilidad o interés. Por parte del P.P. se manifiestan ciertos reparos a dicha instalación. Seguidamente se procede a la votación, aprobándose la información favorable con base en informe de arquitecto técnico municipal con los cinco votos del PSOE, los representantes del PP e IU se abstienen.

3.º Aprobación del Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Parra para la integración del sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma, la dotación y la gestión de la biblioteca de dicha localidad.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la cláusula 5.ª del referido Convenio, en la que se establecen las obligaciones del Ayuntamiento, para concluir que resulta muy beneficioso para el Ayuntamiento. El Sr. D. Carlos I. Parra pregunta si conlleva algún coste para el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que supondría un ahorro en el gasto de libros. Dicho Convenio resulta aprobado por unanimidad, facultándose al Alcalde para la firma del mismo.

4.º Aprobación de la dedicación exclusiva de D. Quintín Barbosa García como Alcalde-Presidente, con sueldo del Grupo de Cotización 1.

Se pone en conocimiento de los señores Concejales por el Sr. Alcalde que la cuantía del sueldo bruto que percibirá asciende a 138960 pesetas mensuales. Por el Sr. Carlos I. Parra se pregunta que si además cobrará las dietas por kilometraje, etc., a lo que responde el Sr. Alcalde que si realiza un viaje con su vehículo en acto de servicio lógicamente debe cobrar dieta por dicho kilometraje. Acto seguido se realiza la votación, resultando aprobado este punto con cuatro votos favorables del PSOE y dos del PP, absteniéndose el propio Sr. Alcalde y el Sr. José Peña de IU.

5.º Nombramiento de D. Isidoro Pinilla Martín como Secretario del Juzgado de Paz de La Parra, causando baja D.ª Petra Montes Pino.

Sin ningún tipo de comentario se procede directamente a la votación, aprobándose el nombramiento con los 5 votos favorables del PSOE y 1 del Sr. Enrique Corrales del PP, absteniéndose los Sres. Carlos I. Parra del PP y José Peña de IU.

6.º Dación de cuenta del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas de Nogales incrementando las tarifas del Servicio en un 4,57 por ciento para el ejercicio 2001.

El Sr. Alcalde aclara que la subida afecta, no a los vecinos, sino a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, tomando el Pleno conocimiento del mencionado acuerdo.

7.º Dación de cuenta de los escritos de renuncia a Concejales presentados por D. Bautista Murillo Gutiérrez y D. Aniceto J. García García.

Se procede por el Sr. Alcalde a la lectura de dichos escritos, quedando el Pleno enterado de ello y tomando por tanto conocimiento de ambas renunciaciones.

8.º Aprobación de la Moción presentada por el Grupo Socialista en relación con el borrador de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Acto seguido, nuevamente el Sr. Alcalde da lectura a un escrito, esta vez de la citada Moción socialista. Se aprueba este punto con cuatro votos favorables del PSOE, votando en contra los dos representantes del PP y absteniéndose el Sr. José Peña de IU.

9.º Ruegos y preguntas.

1-Ruego. Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de un escrito del Sr. D. Bautista Murillo en el que solicita que el Ayuntamiento proponga el adelanto del





OG1051566

CLASE 8ª

cuarenta por ciento de los tributos del año 2001 que recauda el Organismo Autónomo de Recaudación(OAR) para así para así pagar el dinero adeudado a los trabajadores, también se señala en este escrito que el OAR adeuda el tercer y cuarto trimestre por la Tasa de agua y basura. A continuación el Sr. Alcalde aclara en relación a dicho escrito que no es viable dicho anticipo pues para poder anticipar del año 2001 debe primeramente liquidarse el año 2000, y actualmente está al cobro el tercer trimestre del año 2000 de agua y basura, señalando que el cuarto trimestre de dicho año se pondrá al cobro en marzo. Además hace constar que, por anticipos solicitados anteriormente, el tercer trimestre está en negativo, por lo que el próximo anticipo será a cuenta del cuarto trimestre del año 2000. Adjunto al escrito citado el Sr. Bautista Murillo presentó otro para contestar a una nota de prensa que contenía declaraciones del PP referentes a su falta de formación, haciendo constar los títulos que posee, de dicho escrito también da lectura el Alcalde.

2-Ruegos. Por el Sr. Concejal de IU se formulan los siguientes:

I. Solicitud de local para reuniones. El Sr. Alcalde manifiesta que no hay locales para ceder, pero que se podrá utilizar la Casa de la Cultura por cualquier Grupo Político o Asociación, previa petición, lo cual es bien recibido por la oposición de esta Corporación.

II. Acondicionamiento de la C/Pedro de Valdivia. Se hace saber por el Sr. Alcalde que es su intención solicitar ayudas o subvenciones a la Diputación Provincial o a la Junta de Extremadura para arreglar dicha calle. Además el Arquitecto Técnico municipal emitirá la semana próxima un informe sobre el costo de la obra.

III. Realización de Plenos con mayor frecuencia. A dicha propuesta responde el Sr. Alcalde que se estudiará dicha cuestión, pero que no obstante es su deseo que se creen nuevamente las Comisiones Informativas.

IV. Acondicionamiento de las instalaciones deportivas. Se muestra por el Sr. Alcalde la disponibilidad de la Corporación para ello, si bien es algo que se realizará cuando se disponga de medios económicos para ello.

V. Retirada de hierros de la C/Santiago. Según el Sr. Alcalde la retirada de dichos hierros será mínima, pero quiere que sea toda la Corporación la que lo diga.

VI. Agilización de trámites para que los obreros participen en la Aepsa. Por el Sr. José Peña se hace hincapié en que se cuenta para ello con el apoyo de IU.

3-Preguntas. Además también por IU se realizan tres preguntas:

I. ¿Cuál es la situación actual de la empresa del Convento con el Ayuntamiento? Se responde por el Sr. Alcalde que existe un contrato de arrendamiento con la empresa adjudicataria de la explotación del servicio por tiempo de diez años, prorrogables otros cinco más, siendo por tanto la titularidad del Ayuntamiento.

II.¿A quién corresponde la propiedad de la Capilla del Convento?El Sr.Alcalde responde que pertenece al Ayuntamiento, no incluyéndose en la explotación adjudicada a la empresa del Convento.

III.¿Por qué han subido tanto los recibos del agua?Se responde por el Sr.Alcalde que se debe a que muchos contadores están averiados, correspondiendo su arreglo a sus propietarios.

4-Ruegos.Por parte del PP se realizan los siguientes: I. Se propone que la Corporación apruebe la realización de una auditoría en el Ayuntamiento para así poder elaborar un plan de saneamiento que pueda paliar la deuda acumulada de este Consistorio.Por el Sr. Alcalde se comunica que actualmente se están haciendo gestiones para poner en regla la situación contable de est e Ayuntamiento en la medida que condiciona la situación financiera del mismo.

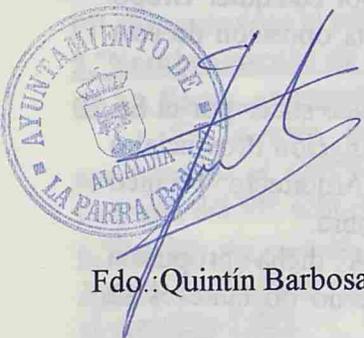
II. Finalmente por el Sr. Enrique Corrales se lee un escrito en el que manifiesta su propuesta de transparencia y trabajo por el pueblo en esta Corporación,para lo que se cuenta con el apoyo del PP,instando seguidamente al Sr.Alcalde para que se sirva fielmente al pueblo, deseándole un mandato digno, responsable y lleno de aciertos, lo cual es agradecido encarecidamente por este último.

No habiendo otros asuntos que tratar,el Sr.Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las Veinte horas y Treinta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor,doy fe.

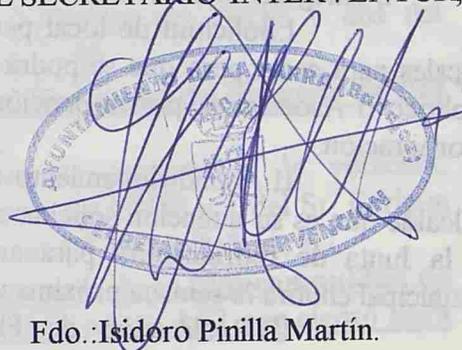
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



0G1051567

CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de marzo de 2001.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.

D. Enrique Corrales Sánchez.

D. José Peña Méndez.

No excusa su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a Veintinueve-----de-----
Marzo-----de-----Dos Mil Uno, siendo
las Diecinueve-----Horas, previa
convocatoria circulada al efecto, se
reune en el Salón de actos del
Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Quintín Barbosa García, con la
asistencia de los Sres. Concejales que al
margen se relacionan, asistidos de mi, el
Secretario-Interventor, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria de
acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Toma de posesión de D. Carmelo Santos Lagar y de D. Juan García Guillén como nuevos concejales del Partido Socialista Obrero Español.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente se requiere al Sr. Secretario-Interventor para que proceda a la lectura de la fórmula de juramento del cargo de concejal, el cual realiza a D. Carmelo Santos primero y a D. Juan García después la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", a la que ambos Sres. responden "Sí prometo", procediéndose seguidamente por el Sr. Alcalde a darles posesión como concejales de este Ayuntamiento, sustituyendo D. Carmelo Santos Lagar a D. Aniceto Jorge García García y D. Juan García Guillén a D. Bautista Murillo Gutiérrez conforme figura en las credenciales de concejales expedidas por la Junta Electoral Central correspondientes a las elecciones locales de 13 de junio de 1999.

2.º Aprobación del Acuerdo entre el Ayuntamiento de La Parra y Técnica de depuración para la gestión en baja del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable y dación de cuenta a la Mancomunidad de Aguas de Nogales.

El Sr. Alcalde hace saber que la deuda que esta Corporación mantiene con la Mancomunidad de Aguas de Nogales a fecha 28 de marzo de 2001 asciende a la cuantía de 27.543.012 pesetas, situación que se pretende erradicar a través de la aprobación del referido Acuerdo, cuyo objeto es encomendar a la Mancomunidad de Aguas de Nogales la gestión del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable, a fin de que el mismo se atienda mediante gestión indirecta a través de Técnica de Depuración



(TEDESA), que tiene contrato en vigor con la citada Mancomunidad, especificando que la forma de pago de la deuda será la siguiente:

- 20.000.000 ptas., a razón de 1.000.000 de pesetas al año hasta la finalización de la cesión del servicio de abastecimiento a la Mancomunidad por un tiempo de 20 años, financiándose con la subida de la cuota fija trimestral que se cobra a los usuarios del servicio.
- 7.543.012 ptas., según el Anexo n. 3 del Acuerdo, referido a la compra por TEDESA del agua procedente de los pozos de propiedad de este Ayuntamiento al precio de 15 ptas. /m.3.

Seguidamente por el Sr. concejal de I.U. se manifiestan reparos al citado Acuerdo manifestando su oposición al respecto, a lo que responde el Sr. Alcalde que no hay otra forma de saldar la deuda. El Sr. Enrique Corrales sostiene que hay que explicarle al pueblo la subida de la cuota fija trimestral, a lo que el Sr. Carmelo Santos responde que el pueblo debe concienciarse sobre la necesidad de tal subida. Se procede a la votación, resultando aprobado este punto con los seis votos favorables del Grupo Socialista y uno del Grupo Popular, votando en contra el Grupo de Izquierda Unida.

3.º Aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de bases para la contratación por concurso de la explotación del restaurante piscina-camping castillo de La Parra.

El Sr. Alcalde realiza una exposición sucinta de las principales cláusulas que se contienen en el Pliego, destacando la cláusula séptima que compromete al adjudicatario a contratar a personal de la localidad en la proporción de al menos el 50% de los trabajadores, lo cual es agradecido por el Sr. Enrique Corrales que muestra su satisfacción por el hecho de que ese 50% sean vecinos de La Parra. No obstante, el Sr. José Peña sostiene que a pesar de ello se le dan facilidades a personas de fuera de la localidad. También es destacada por el Sr. Alcalde la cláusula duodécima en la que se establece como uno de los criterios objetivos de valoración de las propuestas el siguiente: experiencia, como titular, en gestión de establecimientos hoteleros en la proporción del 30%. Igualmente hace hincapié en la conveniencia de sacar a concurso la explotación del Restaurante Piscina-Camping, pues hay muchas personas interesadas, así como en el hecho de ser beneficioso para el Ayuntamiento el que la explotación sea llevada a cabo por particulares. En último lugar hace referencia a la cláusula octava que dispone la obligación de conservación de los bienes por parte de la empresa explotadora. Seguidamente se somete a votación el punto en cuestión, el cual resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

4.º Aprobación del Convenio de cesión del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales a los Ayuntamientos, facultándose al Sr. Alcalde para su firma.

Se señala por el Sr. Alcalde que la cesión se refiere al inmueble situado en la C/Juan Carlos I, n.º 63, la cual consta en el Registro de la Propiedad como finca n.º 681, y cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura. La cesión del inmueble descrito se realiza por quince años, pudiendo prorrogarse por otros quince años, teniendo como finalidad el cumplimiento de fines y servicios de interés general agrario. Finalmente hace mención a la cláusula tercera del Convenio por la que el Ayuntamiento se compromete asimismo a habilitar a cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, dependencias independientes en el inmueble objeto del referido Convenio. Se somete a votación el asunto, aprobándose el mismo por unanimidad de los presentes.

5.º Aprobación del Proyecto de la obra de rehabilitación de edificio para consultorio médico.

El Sr. Alcalde especifica que la aprobación de este punto versa sobre los siguientes conceptos:

- Realización de la obra de rehabilitación de edificio para consultorio médico, ubicado en la C/Juan Carlos I, n.º 63.
- Aprobación del Proyecto elaborado por D.ª M.ª del Carmen Amador Márquez, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe presupuestado por administración asciende a la cantidad de 4.749.240 pesetas.
- Acuerdo de solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención por importe de 3.209.737 pesetas.
- Compromiso del Ayuntamiento de aportar la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real de la obra.
- Compromiso del Ayuntamiento de abonar los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.
- Compromiso de la Corporación Local de destinar el Centro a fines sanitarios por un período no inferior a 30 años.





OG1051568

CLASE 8ª

- Compromiso de la Corporación Local de hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.
- Autorización al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

Acto seguido se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 19 de abril de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. Casto Méndez Gutiérrez
D. José María Gutiérrez Vázquez.
D. Carmelo Santos Lagar.

No excusan su asistencia

D. José Lagar Peña.
D. Juan García Guillén.
D. Enrique Corrales Sánchez.
D. Carlos I. Parra Almeda.
D. José Peña Méndez

Secretario Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a Diecinueve ----De ----
Abril ---- de ---- Dos Mil uno, Siendo
las Veinte ---- horas y Treinta----
Minutos, previa convocatoria
circulada al efecto, se reúne en el
Salón de actos Del Consistorio, el
Ayuntamiento Pleno, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D.
Quintín Barbosa García, con la
asistencia De los Sres. Concejales
que al margen se relacionan,
asistidos de mi, el Secretario-
Interventor, al objeto de celebrar
sesión Extraordinaria de acuerdo
con el siguiente Orden del día:

PUNTO UNICO: Aprobación, si procede de la propuesta del Grupo Socialista para que el Ministerio de Sanidad ponga en funcionamiento el Hospital de Zafra a principios de junio de 2.001.

Declarando abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente, éste procede a la lectura de la propuesta del Grupo Socialista de esta Corporación en relación al Hospital de Zafra, cuyo tenor literal es el siguiente.

" Hace un año empezó a funcionar en Zafra un hospital construido por la empresa Pascual para el que se solicitó, del Ministerio de Sanidad el correspondiente concierto para que los habitantes de Zafra y su comarca dispusieran de recursos especializados más cercanos.

Dicho concierto no fue concedido, por lo que la empresa debió cerrarlo el pasado mes de Agosto. Desde entonces, y ya han pasado ocho meses, no ha habido ninguna decisión al respecto, ni concierto, pronunciamiento respecto a la compra o construcción. Los meses han pasado y el Ministerio de Sanidad no ha dado respuesta a los acuerdos adoptados por esta Corporación.

El Grupo Socialista propone para su aprobación en Pleno lo siguiente:

EL PLENO ACUERDA:

1.- Instar al Ministerio de Sanidad y Consumo a tomar una decisión respecto a la compra o construcción del Hospital de Zafra en el improrrogable **plazo de 15 días**, ya que como se manifiesta están hechas las valoraciones del hospital de la empresa Pascual.

2.- Si la decisión es la construcción esta deberá iniciarse **antes del 31 de Diciembre de 2001**. Así mismo el Ministerio de Sanidad se compromete presupuestariamente durante los tres años de su construcción a la atención sanitaria mediante concierto con los centros hospitalarios de Zafra. Dicha atención sanitaria se prestará a partir **del 1 de Junio de 2001**.

3.- Este Ayuntamiento apoya la justa reivindicación de que se preste de inmediato los servicios sanitarios que nuestra localidad necesita. Así mismo apoya las actividades y movilizaciones programadas por la Plataforma Prohospital y la Asociación de Municipios Zafra-Río Bodión.





0G1051569

CLASE 8ª

4.- Que se expida certificación del acuerdo adoptado y se remita al Ministerio de Sanidad, al Insalud, a la Junta de Extremadura, a la Plataforma Prohospital y a la Asociación de Municipios Zafra-Rio Bodión."

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, aprobándose la misma por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo. Quintín Barbosa García



Fdo. Isidoro Pinilla Martín

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de abril de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Juan García Guillén.

D. Enrique Corrales Sánchez.

No excusan su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a treinta de abril de dos mil uno, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1º.) Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, este hace saber que debe procederse a rectificar el punto 4º del borrador de acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2000, el cual quedó pendiente de aprobación en la última sesión ordinaria de 31 de enero de 2001 a la espera de que la anterior Secretaria-Interventora, Dª. Petra Montes Pino, remitiese dicho borrador y una vez que ya ha sido enviado por la misma. Así que, dicho punto 4º quedaría rectificado con la siguiente redacción:

“4º. Cesión de terrenos para la construcción de un centro de educación secundaria obligatoria.

El Sr. Alcalde concreta que la cesión de terrenos recaería sobre los ocupados por el antiguo campo de fútbol y polideportivo sitos en la Avda. de Extremadura, s/n, de esta localidad, y se haría a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para la construcción de un centro de educación secundaria obligatoria. Seguidamente se procede a la votación, resultando aprobado este punto con siete votos favorables y dos abstenciones”.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a los Srs. Concejales si tienen que realizar alguna otra objeción tanto a dicho borrador de acta de 24 de octubre de 2000 como a los borradores de acta de las sesiones de 31 de enero, 29 de marzo y 19 de abril de 2001, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los cuatro borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes con la referida modificación del de octubre.

2º.) Intervención del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 26 de febrero de 2001 sobre composición de la Comisión Especial de Cuentas para que sea acorde a la proporcionalidad de los distintos grupos políticos y se actualice la representación en la misma del Grupo Socialista como consecuencia de las numerosas renunciaciones de sus miembros a la condición de concejal.

Asimismo da cuenta del Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2001 sobre nombramiento de Tesorero de esta Corporación en la persona del funcionario D. José





OG1051570

CLASE 8ª

Barbosa Labrador, haciendo hincapié en que ante la posibilidad de que en Secretarías de clase Tercera pueda ser Tesorero un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, ha optado por que lo sea el referido funcionario.

Igualmente da cuenta del escrito de 6 de abril de 2001 presentado por el PSOE de La Parra solicitando la cesión de un local para instalar su sede, a la vez que señala que por el momento no se dispone de locales para tal cesión, quedando esta supeditada a que vayan quedando locales libres, al igual que ocurre con las solicitudes de cesión de local presentada por los demás grupos políticos de esta Corporación.

3º.) Aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Afirma el Sr. Alcalde que se debe modificar el anexo de varias ordenanzas fiscales, siendo su nueva redacción la siguiente:

“-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Queda redactado el cuadro de tarifas que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía:

- I. Sin consumo..... 0 ptas. Trimestral
- II. De 1 a 20 m3..... 80 ptas. “
- III. De 21 a 50 m3..... 150 ptas. “
- IV. De 51 en adelante..... 300 ptas. “
- V. Cuota fija..... 790 ptas. “
- VI. Sacar un contador a la calle (sin puerta).....4500 ptas.
- VII. “ “ (con puerta)..... 6777 ptas.
- VIII. Instalar contador 13 con llave de paso..... 15558 ptas.
- IX. Acometida de 25mm sin contador..... 16360 ptas.
- X. Acometida de 25mm contador de 13mm..... 26539 ptas.
- XI. Acometida de 25 mm contador de 20mm..... 30766 ptas.
- XII. Puerta de contador (25X32)..... 2538 ptas.
- XIII. Por enganche en la red general de abastecimiento de agua 3000 ptas.

“-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Queda redactado el cuadro de tarifas que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía:

- I. Día completo: 4000 ptas.
- II. Día no completo: 2000 ptas.



-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Queda redactada la tarifa que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía: 12000 ptas. Anual.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Queda redactado el cuadro de tarifas que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía:

- I. Compulsas: 100 ptas. por documento, excepto los relacionados con el empleo.
- II. Certificados: 100 pts. cada uno, excepto los relacionados con el empleo.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Queda redactado el cuadro de tarifas que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía:

- I. Industrial.....2200 ptas. Trimestral.
- II. Bares.....3000 pts. “
- III. Doméstica.....1050 ptas. “

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Queda redactado el cuadro de tarifas que figura en el anexo de la siguiente forma:

Cuantía:

- I. Por compra de nicho.....50000 ptas.
- II. Por apertura de nicho.....3000 ptas.
- III. Por cierre de nicho.....3000 ptas.”

Respecto a la primera de las ordenanzas el Sr. Enrique Corrales pregunta al Sr. Secretario cuanto se cobraba antes por la instalación de un contador, a lo que este responde que 13000 ptas. pero que tras encomendar a la Mancomunidad de Aguas de Nogales la gestión del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable mediante gestión indirecta a través de TEDESA, se hace necesario introducir nuevos conceptos en la ordenanza ajustándose las tarifas. Por el Sr. Enrique Corrales se pregunta también si antes se cobraba también por el enganche a la red general de abastecimiento de agua, a lo que el Sr. Secretario responde que no, fijándose ahora la cuantía de 3000 ptas.

En cuanto a la segunda de las ordenanzas, el Sr. Alcalde justifica la bajada en cuanto que la cuantía anterior de 5000 ptas. no era proporcional en muchos casos, siendo exigencia de justicia diferenciar entre día completo(4000 ptas.) o no completo(2000 ptas.).

Por lo que se refiere a la tercera de las ordenanzas que se modifica el Sr. Alcalde afirma que también se procede a bajar su cuantía desde 36000 ptas. a 12000 ptas., pues era excesiva.

Respecto a la cuarta ordenanza se fija en 100 ptas. las compulsas y los certificados, excepto los relacionados con el empleo, que están exentos.

Por lo que hace a la quinta ordenanza se modifica la periodicidad de cobro, pasando de bimensual a trimestral, aunque proporcionalmente no se suben las cuantías.





OG1051571

CLASE 8ª

Finalmente en la sexta ordenanza se suprime la tarifa por conservación del cementerio, quedando inalteradas las restantes tarifas por compra, apertura y cierre de nicho.

Acto seguido se procede a la votación de la aprobación inicial de las mencionadas modificaciones, aprobándose por unanimidad de los presentes.

4°.)Aprobación, si procede, de la dedicación parcial de D. José Lagar Pavón, como encargado de obras, con sueldo de grupo de cotización 1.

Se especifica por el Sr. Alcalde que esta dedicación parcial estaría supeditada a la duración de las obras subvencionadas. El Sr. Enrique Corrales manifiesta que la aprobación de la dedicación parcial de D. José Lagar es contradictorio con la situación económica del Ayuntamiento y que además no hay muchas obras en este municipio actualmente, a lo que responde el Sr. Casto Méndez que es necesario que haya alguna persona que se encargue de las obras que se realicen. Seguidamente el Sr. Enrique Corrales se dirige al Sr. Alcalde para que aclare si son ciertos los rumores de que han mediado amenazas por los miembros del PSOE hacia la Alcaldía para que por esta se accediese a aprobación de la dedicación parcial de D. José Lagar o de lo contrario dimitiría el Sr. José Lagar, a lo que el Sr. Alcalde responde que en ningún momento ha recibido amenaza alguna, tratándose de falsos rumores. Acto seguido el Sr. Casto Méndez se dirige al Sr. Alcalde para que concrete la cuantía a que ascendería el sueldo de grupo de cotización 1 a cobrar por D. José Lagar, a lo que responde que dependerá del volumen de obras que haya, pero que oscilará entre 80000 y 85000 ptas. Se somete este punto a votación, resultando aprobado con 5 votos favorables del grupo socialista, 1 voto en contra del grupo popular y una abstención del propio Sr. José Lagar del Grupo Socialista.

5°.)Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Socialista, en relación al Plan de Empleo Juvenil.

El Sr. Alcalde concreta que lo que el Pleno aprueba es instar al Gobierno a atender la demanda de organizaciones políticas, sindicales y sociales de impulsar un Plan de Empleo Juvenil, junto con el resto de Administraciones Autonómicas y Locales, que genere como mínimo 60000 puestos de trabajo, para hombres y mujeres jóvenes, destinados a sustituir los servicios que en la actualidad desarrollan los objetores de conciencia que realizan la prestación en actividades de servicios a la comunidad de carácter social realmente necesarios, concertados con organizaciones y entidades públicas y privadas.

Sin mas comentarios se procede a la votación de la referida moción, aprobándose con los seis votos favorables del Grupo Socialista y un voto en contra del Grupo Popular.

6°.)Ruegos y Preguntas.

A.)Preguntas. Por el Sr. Enrique Corrales se formula las siguientes:

I. ¿Qué costes ha conllevado el proceso judicial incoado por Seticel y Servicios SL. Contra el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que dichos costes son el pago de los honorarios del abogado y suplidos del procurador que han llevado la defensa y representación respectivamente de Seticel y Servicios SL., al resultar condenado el Ayuntamiento.

II. ¿Qué ocurre con la cerradura del local que se ha cedido al Hogar del Pensionista? ¿se han perdido las llaves?

Responde el Sr. Alcalde que se están buscando las llaves pero que no se encuentran, quizás por extravío, pero que de todas formas se procederá a la apertura del local aunque no se tenga la llave, poniendo incluso una nueva cerradura.

B.) Pregunta. El Sr. Juan García Guillén formula al Sr. Secretario la siguiente: ¿Cuándo finaliza el plazo de presentación de proposiciones para participar en la licitación referida a la explotación del restaurante-piscina-camping Castillo de La Parra?

El Sr. Secretario responde que finalizará el 10 de mayo, debiendo reunirse el día 11 la mesa de contratación para elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diecinueve minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Edo.: Quintín Barbosa García

Edo.: Isidoro Pinilla Martín





OG1051572

CLASE 8.ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 11 de julio de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

- D. José Lagar Pavón.
- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. José María Gutiérrez Vázquez.
- D. Carmelo Santos Lagar.
- D. Juan García Guillén.
- D. Carlos I. Parra Almeda.
- D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

PUNTO ÚNICO: Aprobación del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de La Parra para la ejecución de las obras de construcción de caminos rurales en el término municipal de La Parra, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste hace saber que los caminos a los cuales se refiere el Convenio son los siguientes contemplados en el correspondiente Proyecto Técnico de red de caminos en el T.M. de La Parra:

- _ Camino de La Parra ,al límite del T.M. de Feria.
- _ Camino de Las Capellanías.

Por parte del Sr. Carlos Parra se manifiesta que hay otros caminos más necesitados de arreglo que los contenidos en el presente Convenio, a lo



En La Parra, a once de julio de dos mil uno, siendo las veintiuna horas y tres minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

que el Sr. Alcalde responde que no pueden ser modificados los caminos recogidos en el Proyecto.

Seguidamente el Sr. Alcalde comunica los Sres. Concejales que el plazo de ejecución de las obras finalizará el 28 de diciembre de 2001 según dispone la cláusula tercera del referido Convenio, despertando el interés del concejal popular D. Carlos Parra, el cual pregunta si en dicho período de ejecución se empleará mano de obra formada por vecinos de La Parra, señalándose por el Sr. Alcalde que dado el volumen de las obras a realizar por parte de la empresa encargada de ejecutar las obras seguramente tendrá necesidad de bastantes albañiles y peones, sirviéndose para ello de personal del municipio de La Parra.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se hace constar que tuvo una reunión con los propietarios colindantes a los caminos afectados en la cual éstos mostraron su conformidad con las obras, y se procede a la lectura de las principales cláusulas del Convenio, especialmente la segunda en la que se establece la aportación de la Junta de Extremadura en 45.233.023 ptas. como máximo para la financiación de la obra, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Importe ya abonado en el año 1998: 19.871.866 ptas..

Anualidad de 2001: 25.361.337 ptas..

La anualidad correspondiente al año 2001 será abonada cuando quede justificada la realización total de la obra, que será ejecutada mediante certificaciones de obra al origen emitidas por el Director de la obra nombrado por el Ayuntamiento, que deberán ser supervisadas y conformadas por un técnico de la Consejería designado al efecto.

Acto seguido se procede a la correspondiente votación del Convenio autorizándose al Sr. Alcalde para su firma, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051573

CLASE 8ª

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de julio de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. Enrique Corrales Sánchez.

D. José Peña Méndez.

No excusa su asistencia:

D. Carmelo Santos Lagar.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a treinta de julio de dos mil uno, siendo las veintiuna horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción, a lo que responde el Sr. José Lagar que respecto al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 11 de julio de 2001 convendría modificarlo en su punto único en el sentido de hacer constar que el Sr. Alcalde se reunió con los propietarios colindantes (mostrando éstos su conformidad) a los caminos afectados por la aprobación del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Parra para la ejecución de obras de caminos rurales en el T.M. de La Parra, siendo dichos caminos los siguientes:



-Camino de La Parra, al límite del T.M. de Feria.

-Camino de Las Capellanías.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta nuevamente a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna otra objeción tanto a dicho borrador de acta de 11 de julio como al borrador de acta de la sesión ordinaria de 30 de abril de 2001, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los dos borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes con la referida modificación del de 11 de julio.

2.º) Aprobación, si procede, de la separación del Ayuntamiento de La Parra respecto a la Mancomunidad de Servicios "Tierra de Barros".

El Sr. Alcalde hace saber que considera adecuado dicha separación para que no se incremente más la deuda existente con la Mancomunidad que actualmente asciende a 1.876.511 pesetas, habiendo grandes problemas de tesorería para hacerle frente, además afirma que la pertenencia a dicha Entidad Local tiene un coste excesivo de 200.000 pesetas trimestrales aproximadamente, siendo a su juicio más económico utilizar la maquinaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud de cesión de uso en cada caso concreto, manifestando el Sr. José Peña su conformidad, al contrario que el Sr. Carlos I. Parra que sostiene que dicha maquinaria de la Diputación no es más rentable, respondiendo el Sr. Alcalde que el coste se reduce a la mitad.

Acto seguido se procede a la votación de este punto, aprobándose la separación con los votos favorables del Grupo Socialista (5), del Grupo de Izquierda Unida (1) y de uno de los representantes del Grupo Popular, absteniéndose el otro representante de este último Grupo, el Sr. Carlos I. Parra.

3.º) Nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Escolar del Colegio Público Nuestra Sra. de la Asunción.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de nombrar un nuevo representante, ya que el anterior, D. Bautista Murillo Gutiérrez, renunció a su cargo de concejal hace ya varios meses, no teniendo por tanto esta Corporación representante en el Consejo Escolar desde entonces. Tras diversas deliberaciones por los Sres. Concejales se llega a cierto consenso para que dicho representante sea el propio Alcalde, D. Quintín Barbosa García, procediéndose a la votación del nombramiento recayendo el mismo en el Sr. Alcalde por unanimidad de los presentes.

4.º) Aprobación, si procede, de la subida de las retribuciones del guarda rural.

Se especifica por el Sr. Alcalde que dicha subida obedece a la necesidad de ajustar las retribuciones percibidas a la cuantía de la subvención que se recibe por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que asciende a 2.085.000 pesetas, de forma que las retribuciones brutas del guarda rural pasan a ser de 117.005 pesetas durante los meses de julio a diciembre del presente año 2001 (sin perjuicio de su ajuste a la baja en el año 2002 si así corresponde en función del importe de la subvención), lo cual sumado a la cuota patronal de la Seguridad Social suma un importe igual o superior a la cantidad que se recibe de la subvención, ya que de otra forma habría que devolver la cantidad no justificada.





OG1051574

CLASE 8ª

Se somete este punto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

5.º) Delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial de Badajoz del cobro en periodo voluntario y ejecutivo de las multas de tráfico.

Señala el Sr. Alcalde que sólo se delega el cobro, correspondiendo la tramitación del expediente al Ayuntamiento, argumentando razones de eficiencia del Organismo Autónomo de Recaudación para el cobro de las multas de tráfico resultantes de infracciones tales como estacionamientos prohibidos, no uso del casco en motocicletas, circular por direcciones prohibidas, etc. El Sr. José Peña manifiesta su disconformidad con dicha delegación.

Sin más comentarios se procede a la votación de la referida delegación, aprobándose con los cinco votos favorables del Grupo Socialista, un voto en contra del Grupo de Izquierda Unida y dos abstenciones del Grupo Popular.

6.º) Aprobación, si procede, de operaciones de crédito.

*La Alcaldía expone a los Sres. Concejales la conveniencia y necesidad de contratar varias operaciones de tesorería con las siguientes entidades bancarias:

-Contratación de operación de tesorería con Banca Pueyo.-Se hace necesario concertar una póliza de crédito con esta entidad por un importe de aproximadamente diez millones de pesetas (10.000.000), por un período de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Los Sres. reunidos acuerdan, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida, lo siguiente:

Primero: Que se suscriba la correspondiente póliza de crédito con Banca Pueyo por un importe aproximado de 10.000.000 ptas., y por un período de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como la Ley lo exija para que realice las gestiones necesarias en la Banca Pueyo, firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

-Contratación de operaciones de tesorería con Caja de Badajoz.-Se hace necesario concertar tres pólizas de crédito con esta entidad por importes aproximados de treinta y tres, quince y tres millones de pesetas respectivamente (33.000.000, 15.000.000 y 3.000.000), por un período de tiempo de un año, a partir de su formalización.



Los Sres. reunidos acuerdan, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los Grupos Poular y de Izquierda Unida, lo siguiente:

Primero: Que se suscriban las correspondientes pólizas de crédito con Caja de Badajoz por importes aproximados de 33.000.000, 15.000.000 y 3.000.000 ptas., y por un periodo de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como la Ley lo exija para que realice las gestiones necesarias en Caja de Badajoz, firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

-Contratación de operación de tesorería con Caja de Extremadura.- Se hace necesario concertar una póliza de crédito con esta entidad por un importe de aproximadamente ocho millones de pesetas (8.000.000), por un periodo de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Los Sres. reunidos acuerdan, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida, lo siguiente:

Primero: Que se suscriba la correspondiente póliza de crédito con Caja de Extremadura por un importe aproximado de 8.000.000 ptas., y por un periodo de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como la Ley lo exija para que realice las gestiones necesarias en Caja de Extremadura, firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

-Contratación de operación de tesorería con Banco de Extremadura.- Se hace necesario concertar una póliza de crédito con esta entidad por un importe de aproximadamente tres millones de pesetas (3.000.000), por un periodo de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Los Sres. reunidos acuerdan, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida, lo siguiente:

Primero: Que se suscriba la correspondiente póliza de crédito con Banco de Extremadura por un importe aproximado de 3.000.000 ptas., y por un periodo de tiempo de un año, a partir de su formalización.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como la Ley lo exija para que realice las gestiones necesarias con el Banco de Extremadura, firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

*La Alcaldía expone a los Sres. Concejales la conveniencia y necesidad de modificar la operación existente a largo plazo con Caja Rural de Extremadura por importe aproximado de treinta millones de pesetas (30.000.000). Los Sres. reunidos acuerdan, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida, lo siguiente:

Primero: Que se modifique la operación de crédito existente con Caja Rural de Extremadura por un importe aproximado de 30.000.000 ptas., a efectos de conseguir una nueva refinanciación que permita hacer frente al pago de las cantidades de amortización.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como la Ley lo exija para que realice las gestiones necesarias con la Caja Rural





OG1051575

CLASE 8ª

de Extremadura, firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

7.º) Aprobación, si procede, de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

El Sr. Alcalde hace saber que el Resumen Numérico de Población del Padrón Municipal de Habitantes alcanza la cifra de 1438 habitantes, el cual será remitido al Instituto Nacional de Estadística.

A continuación se somete a votación dicha cifra de población, resultando aprobada por unanimidad de los presentes a efectos de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

8.º) Escritos y solicitudes.

El Sr. Alcalde procede a la lectura del escrito presentado por diversos comerciantes de la localidad de La Parra en relación con el "mercadillo", siendo deseo de los mismos que sólo tenga lugar un día a la semana y no dos como ocurre actualmente, lo cual es compartido por el Alcalde que especifica que pasaría de ser los lunes y miércoles de cada semana a los miércoles únicamente.

Se procede seguidamente a la votación del mencionado escrito, resultando acogido y, por tanto, aprobado por unanimidad de los presentes.

9.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista para la abolición de la deuda externa de los países empobrecidos del planeta.

Por el Sr. Alcalde se realiza la lectura de la referida moción, acordándose:

Primero: Pedir al Gobierno del Estado español que cancele totalmente la Deuda Externa que tienen contraída con él los países empobrecidos.

Segundo: Pedir que el importe del pago anual de la deuda cancelada sea destinado, por parte de la población de los países empobrecidos a su propio desarrollo.

A continuación se procede a la votación, resultando aprobada la moción con los seis votos favorables de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, absteniéndose los dos representantes del Grupo Popular.

10.º) Ruegos y Preguntas.

A) Ruegos. Por el Sr. José Peña se realizan los siguientes:

I. Que se informe por parte de la Corporación por escrito a todos los obreros del municipio en relación al A.E.P.S.A., concretamente la cantidad de dinero asignada a la localidad de La Parra y si efectivamente va a percibirse.



El Sr. Alcalde hace saber que la cantidad asignada es de 17.190.000 pesetas, pero el hecho de no estar al corriente con la Seguridad Social hace que el Ayuntamiento no cumpla los requisitos para la percepción de dicha cantidad, por lo que se está estudiando la posibilidad de que sea la propia Diputación Provincial de Badajoz la que gestione dicha cantidad a efectos de no perder el importe asignado.

II. Que se cree una comisión formada por los diversos Grupos Políticos de la Corporación para la actualización del Inventario.

El Sr. Alcalde afirma que debe actualizarse el Inventario, pero que ello es costoso pues debe hacerse sobre la base de informes de técnicos competentes a efectos de valoraciones, etc.

III. Que se contrate por la Corporación alguna persona encargada del cuidado y acondicionamiento de los parques situados entre la Ctra. de La Morera y la Pista de San Juan, así como del que se encuentra situado al lado de la fuente de Las Almenas, o si ello no es posible que se encargen de esa labor los propios trabajadores con que actualmente cuenta el Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que su intención solicitar ayuda a través del programa "Interreg" para trasladar el parque situado entre la Ctra. de La Morera y la Pista de San Juan a otro lugar menos peligroso para la población infantil, siendo también su deseo que algún trabajador se encargue del acondicionamiento de los parques.

B) Preguntas. Por parte del Sr. José Peña se formulan las siguientes:

I. ¿Por qué se anuncia el comienzo de las obras en Cortina Santa Ana y esto no ocurre? ¿Se ha recibido algún dinero de la Diputación Provincial de Badajoz para dicha obra?

El Sr. Alcalde responde que la demora se debe a que se está esperando que por parte de la Diputación se ceda el uso de una motoniveladora, lo cual está ya solicitado. La cuantía recibida en concepto de subvención de la Diputación han sido dos millones.

II. ¿Se han pagado ya algunas de las deudas que el Ayuntamiento tiene con sus empleados?

Responde el Sr. Alcalde que se ha pagado alguna cantidad en tres casos de extrema necesidad, siendo la deuda de personal aproximadamente de 15 millones de pesetas, ofreciéndose a facilitar un listado del n.º de trabajadores e importe adeudado.

III. ¿Por qué se anuncia que van a comenzar las obras de instalaciones deportivas y esto no ocurre?

El Sr. Alcalde responde que se realizarán cuando las posibilidades lo permitan.

IV. ¿Por qué van las aguas de la piscina del Convento a desembocar a la calle?

Por el Sr. Alcalde se responde que se debe a una teja antigua que constituye una salida natural del agua, habiendo ordenado que la tapen.

V. ¿Se ha contratado a algún abogado durante los últimos años? ¿Cuál ha sido su coste y su trabajo?

El Sr. Alcalde responde que existía un contrato de servicios con D. José Santiago Lavado anteriormente con un importe de 15.000 pesetas mensuales, pero ha sido dejado ya sin efecto con objeto de reducir costes en el Ayuntamiento.





OG1051576

CLASE 8ª

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor certifico.

V. ° B. °

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



[Handwritten signature]

Fdo.: Quintín Barbosa García.



[Handwritten signature]

Fdo. Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Juan García Guillén.

D. Enrique Corrales Sánchez.

No excusan su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintiuno de septiembre de dos mil uno, siendo las veinte horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Parra para la financiación de la redacción de un proyecto de ampliación de la Hospedería ubicada en dicho municipio, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste hace saber que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo con el Ayuntamiento de La Parra para la redacción del proyecto y la dirección técnica de las actuaciones necesarias para la ampliación de las instalaciones de la Hospedería de La Parra, con la finalidad de paliar las necesidades surgidas con la puesta en funcionamiento de la explotación, siendo la aportación de dicha Consejería de 4.995.000 ptas. (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesetas).

Por parte del Sr. Enrique Corrales se insta al Sr. Alcalde para que le aclare si el Convenio se refiere solamente a la redacción del proyecto o incluye también otro tipo de actuación, a lo que éste responde que abarca tanto la redacción del proyecto como la dirección técnica de las obras.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace mención a la estipulación tercera del Convenio, según la cual la aportación convenida será abonada a este Ayuntamiento a la entrega del proyecto suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, así como informe del técnico competente acreditativo de la correcta ejecución de las mismas, acompañado del certificado del Secretario-Interventor de la Corporación acreditativo de que las obras se han llevado a cabo conforme al proyecto





OG1051577

CLASE 8ª

redactado, comprometiéndose el Ayuntamiento a remitir a la Consejería de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes desde la acreditación por el Secretario-Interventor de la finalización de las obras, el certificado final de las mismas suscrito por técnico competente.

A continuación se procede a la correspondiente votación del Convenio autorizándose al Sr. Alcalde para su firma, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

2.º) Aprobación, si procede, de la propuesta de fiestas locales para el año 2002.

El Sr. Alcalde comunica a los Sres. Concejales que de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 130/2001, de 25 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales para su determinación por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Acto seguido se señalan por el Sr. Alcalde los siguientes días para su propuesta como fiestas locales:

- 24 de junio de 2002: "San Juan".
- 14 de septiembre de 2002: "Santísimo Cristo de las Misericordias".

Se somete a votación la referida propuesta de fiestas locales, resultando la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo. Quintín Barbosa García.



Fdo. Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.
D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. José María Gutiérrez Vázquez.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. Juan García Guillén.
D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.
D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintiseis de septiembre de dos mil uno, siendo las veinte horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de acuerdo con el siguiente Orden del día :

1.º) Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste requiere al Sr. Secretario-Interventor para que proceda a dar a conocer el motivo de la urgencia, el cual la justifica por razones de terminación del plazo el próximo día 30 de septiembre del presente año 2001 para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la solicitud de subvención para contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (A.E.P.S.A. 2001), solicitud que deberá ir acompañada, entre otra documentación, de una certificación de la aprobación del Proyecto de la obra para la que se solicita la subvención, debiendo dicho Proyecto ser aprobado por el Pleno en esta sesión; de todo ello toma conocimiento el Pleno asintiendo por unanimidad respecto a la citada urgencia.

2.º) Aprobación, si procede, del Proyecto de obras de pavimentación de varias zonas de la localidad de La Parra en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A. 2001).

Por parte de la Alcaldía se informa a los Sres. Concejales que las obras incluídas en este Proyecto son las siguientes:

- Embaldosado de la Calle Santiago.
- Remodelación y Embaldosado de la Plaza de Santiago.
- Construcción de acerado del Callejón de Santiago.





OG1051578

CLASE 8ª

Seguidamente una de las personas del público asistente a esta sesión plenaria interrumpe al Sr. Alcalde para manifestar su descontento por no incluirse en el Proyecto de obras la calle en la que dicho vecino reside,siendo llamado al orden por el Sr. Alcalde.

A continuación la Presidencia hace referencia al Presupuesto de ejecución de la obra, desglosado de la siguiente forma:

- Mano de obra.....17.190.000 ptas..
- Materiales.....17.327.947 ptas..
- Total.....34.517.947 ptas..

Por el Concejal representante del Grupo de Izquierda Unida, el Sr. Peña Méndez, se pregunta al Sr. Alcalde si la subvención que conceda el INEM será solamente para mano de obra o también tiene otra finalidad, a lo que el Sr. Alcalde responde que la aportación del INEM será sólo para mano de obra y en cuanto a los materiales el 30% de su coste será subvencionado por la Junta de Extremadura y el resto corresponde a la aportación municipal.

Finalmente se procede a la votación del referido Proyecto de obras, resultando aprobado por unanimidad de lo presentes.

No habiendco otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

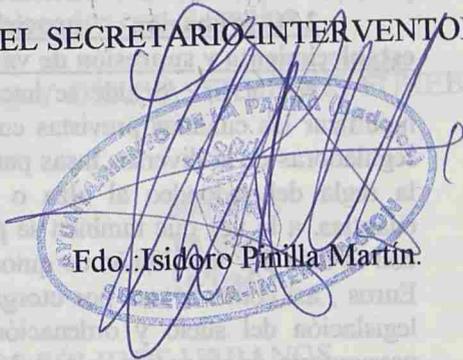
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 31 de octubre de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Enrique Corrales Sánchez.

D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a treinta y uno de octubre de dos mil uno, siendo las veinte horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción, a lo que responde el Sr. José Peña Méndez que respecto al borrador del acta de la sesión ordinaria de treinta de julio de 2001 en el punto de ruegos y preguntas, concretamente en la pregunta número cinco debe hacerse constar el coste mensual del contrato que existía con D. José Santiago Lavado, el cual ascendía según hace saber el Secretario-Interventor a la cuantía de 15.000 pesetas.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta nuevamente a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna otra objeción tanto a dicho borrador de acta de 30 de julio como a los borradores de acta de las sesiones extraordinarias de 21 y 26 de septiembre de 2001, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los tres borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes con la referida modificación del borrador de 30 de julio.

2.º) Aprobación provisional, si procede, de modificación, establecimiento y supresión de varias Ordenanzas Fiscales.

Por el Sr. Alcalde se hace saber a los Sres. Concejales la necesidad de modificar las cuantías previstas en el Anexo de las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de la diversas tasas para su adaptación a la nueva moneda euro, ya que la regla del redondeo al alza o la baja implica modificación de las referidas cuantías, a la vez que también se procede a la bajada de ciertas tasas como ocurre con la tasa por instalación de quioscos en la vía pública quedando fijada en 72'12 Euros, así como la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbanística que pasa a ser del 0'10 % del presupuesto de ejecución material de la obra. En la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local se sustituye la expresión "Compra de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas se produce un incremento del 5'068 (incremento del Índice de Precios al Consumo) tanto en la cuota fija como en la cuota variable.





OG1051579

CLASE 8ª

La nueva redacción del Anexo de las diferentes Ordenanzas Fiscales resultante de la modificación sería la siguiente:

A N E X O

1. - TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

◆ 72'12€.

2. - TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Cuantía:

◆ 240'40€.

3. - TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Cuantía:

◆ 0'10% del presupuesto de ejecución material de la obra.

4. - TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Cuantía:

Compulsas: 0'60€ por documento, excepto las relacionadas con el empleo.
Certificados: 0'60€ cada uno, excepto los relacionados con el empleo.

5. - TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CÁRACTER LOCAL.

Cuantía:

- ◆ Por concesión de nicho.....300'51€.
- ◆ Por apertura de nicho.....18'03€.
- ◆ Por cierre de nicho.....18'03€.

6. - TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Cuantía:

- ◆ Industrial.....13'22€ . Trimestral.
- ◆ Bares.....18'03€ . “
- ◆ Doméstica.....6'31€ . “



7. - TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGACHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Cuantía:		Trimestral.
◆ Sin consumo.....	0'00€.	"
◆ De 1 a 20 m3.....	0'51€.	"
◆ De 21 a 50 m3.....	0'95€.	"
◆ De 51 en adelante.....	1'89€.	"
◆ Cuota fija.....	4'99€.	"
◆ Sacar un contador a la calle (sin puerta).....	27'05€.	"
◆ Sacar un contador a la calle (con puerta).....	47'73€.	"
◆ Instalar contador 13 con llave de paso.....	93'51€.	"
◆ Acometida de 25 mm sin contador.....	98'33€.	"
◆ Acometida de 25 mm contador de 13 mm.....	159'50€.	"
◆ Acometida de 25 mm contador de 20 mm.....	184'91€.	"
◆ Puerta de contador (25x32).....	15'25€.	"
◆ Por enganche en la red general de abastecimiento de agua	18'03€.	"

8.- TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Cuantía:
◆ 1'20€.

9.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Cuantía:
◆ 72'12€. Anual.

10.-TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERIAS PARA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VIAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS.

Cuantía:
◆ 781'32€.

11.-TASA POR INSTALCIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAL, CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Cuantía:
◆ Día completo: 24'04€ .
◆ Día no completo: 12'02€ .





OG1051580

CLASE 8ª

12.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LICRATIVA.

Cuantía:

♦ 1'80€ por mesa.

13.-TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Cuantía:

♦ 72'12€ . Anual.

14.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANÁLOGAS.

Cuantía:

♦ 0'45€ .Diario.

15.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Cuantía:

♦ 12'02€ . Anual.

16.-TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

Cuantía:

♦ 1'50€.

17.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Cuantía:

♦ 1'20€.

18.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y ESTANCIA EN HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

Cuantía:

♦ 0'60€.



19.-TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DESDE MEDIOS DE DIFUSIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Cuantía:

- ◆ Media página: 18'03 €.
- ◆ Página entera: 36'06 €.
- ◆ Contraportada: 150'25€.

20.- TASA POR ESCAPARATES, PORTADAS, VITRINAS Y SIMILARES.

Cuantía:

- ◆ 18'03€.

21.- TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Cuantía (piscina):

- ◆ Lunes a Viernes:

Adultos.....	1'20 €.
Niños Y Pensionistas.....	0'60 €.
- ◆ Sábados y Domingos:

Adultos.....	1'50 €.
Niños y Pensionistas.....	0'90 €.

22.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.

Cuantía:

- ◆ Hormigonera.....18'03 €/hora.
- ◆ Tractor..... 12'02 €/hora.

23.- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Cuantía:

- ◆ 3'01 €.

24.-TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS, CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS, REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONSTRUCCIONES, Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Cuantía:

- ◆ 30'05€.

25.-TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO.

Cuantía:

- ◆ 90'15€.





OG1051581

CLASE 8ª

26.- TASA POR GUARDERÍA RURAL.

Cuantía:

◆ 1'50€/Fanega.

27.-TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL.

Cuantía:

◆ 0'60 €.

28.- TASA POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA MATANZAS DOMICILIARIAS.

Cuantía:

◆ 0'60 €.

29.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.

Cuantía:

◆ 300'51€.

30.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Cuantía:

◆ 0'60€.

31.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.

Cuantía:

◆ 0'60€.

32.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE, EMBARCADERO DE GANADOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Cuantía:

◆ 0'60€.

También señala el Sr. Alcalde que la supresión de Ordenanzas Fiscales afectaría a las siguientes tasas:

*Tasa por servicios de alcantarillado.



*Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

*Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

*Tasa por el tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

*Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

*Tasa por prestación de albergue municipal.

En cuanto al establecimiento del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, se afirma por el Sr. Alcalde que su tipo de gravamen sería el 2'30 %, teniendo dicha Ordenanza Fiscal la siguiente redacción:



OG1051582

CLASE 8ª

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.º - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualquiera otras construcciones instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.º - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6. Las deudas por este impuesto serán exigibles a las personas físicas y jurídicas que sucedan al deudor en el ejercicio de las explotaciones y actividades económicas.

7. El interesado que pretenda adquirir la titularidad de la actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrá solicitar del ayuntamiento certificación de las deudas por este impuesto. En caso que la certificación se expidiera con contenido negativo, el solicitante quedará eximido de responsabilidad por las deudas existentes en la fecha de adquisición de la explotación económica.

Artículo 4.º.-Exenciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.º.-Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto





OG1051583

CLASE 8ª

sobre el Valor Añadido y demás impuestos especiales, ni tampoco las tasas, precios patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.º.-Cuota y tipo de gravamen.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. Se establece el siguiente tipo de gravamen: 2,30%.

Artículo 7.º.-Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:
 - a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea notificada o retirada dicha licencia por el interesado o su representante, o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de la resolución de aprobación de la misma.
 - b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 8.º.-Liquidación provisional.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible.
 - a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
 - b) En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. La Administración municipal, a la vista de lo anterior, practicará liquidación provisional que será debidamente notificada al sujeto pasivo.

3. El ingreso se efectuará en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4. Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y hubiere incremento de su presupuesto, una vez aceptada la notificación por la administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados en los apartados anteriores.

Artículo 9.º.- Liquidación definitiva.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el art. anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Si como resultado de la liquidación complementaria la diferencia es positiva, esta será ingresada, por el sujeto pasivo, en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior, y si la diferencia es negativa será ingresada por la administración municipal en el mismo plazo.

3. Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la liquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquéllas, con anterioridad, ninguna liquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 10.º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.





OG1051584

CLASE 8ª

Artículo 11.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás normas que la desarrollen o complementen.

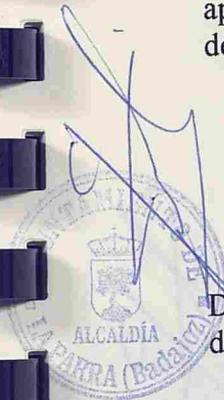
DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, y demás normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobada definitivamente, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Parra, a de de 2001.



Seguidamente se realiza la votación de este punto, resultando el mismo aprobado con siete votos favorables de los Grupos Socialista, Popular y de Izquierda Unida, absteniéndose uno de los miembros del Grupo Socialista, el Sr. D. José Lagar Pavón.

3.º) Aprobación, si procede, de la participación de este Ayuntamiento en el Programa PRODER II O LEADER PLUS.

Por la Alcaldía se informa que con estos programas de desarrollo se subvencionan, aunque no al cien por cien, proyectos innovadores presentados tanto por Ayuntamientos como por particulares, dependiendo en definitiva la cantidad a subvencionar de cada proyecto y su coste, señalando que lo que se somete a al aprobación del órgano plenario sería lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la candidatura promovida desde la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra Río Bodión para el Programa PRODER II o LEADER PLUS, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 1 de octubre de 2001.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de esta Corporación de cada ejercicio las cantidades que corresponda aportar como cofinanciación del Programa que en su caso se concediera, con arreglo a la distribución por entidades locales que se efectúen en su día por los órganos competentes de la propia Asociación, dentro de los porcentajes señalados en la Orden anteriormente referida.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Quintín Barbosa García o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento realice las gestiones y otorgue los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este acuerdo.

A continuación se efectúa la votación, aprobándose este punto en los términos señalados por unanimidad de los presentes.

4.º) Aprobación, si procede, de la posposición de la condición de reversión establecida en los contratos de adjudicación de solares de fecha 19/10/1994 y 06/09/1996.

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que en los contratos de adjudicación de solares formalizados por el Ayuntamiento con fecha 19/10/1994 con D. Miguel Lagar Murillo y D.ª Rosa María Zambrano Gutiérrez, y con fecha 06/09/1996 con D. Juan Francisco Borrallo Campos y D.ª Rosario Nieto Méndez, existe una cláusula, la n.º 5, en la que se establece que los adjudicatarios se obligan a cerrar y cubrir aguas en el plazo de dos años desde la fecha de adjudicación, dando lugar su incumplimiento a la reversión de los solares a favor del Ayuntamiento sin indemnización alguna. Se especifica por la Alcaldía que dado los problemas que plantea para los propietarios de los solares el incumplimiento de la referida condición, habiéndose incluso producido la venta de uno de los solares por D. Juan Francisco Borrallo Campos y D.ª Rosario Nieto Méndez a D. Francisco José Gutiérrez Nieto en mayo del año 2000, y no teniendo el Ayuntamiento intención de ejercitar su derecho de reversión, lo que se somete a la aprobación del Pleno sería lo siguiente:

PRIMERO: Posponer la condición de reversión existente en el contrato de adjudicación de solares de 19/10/1994 que recae sobre la finca n.º 5.507 del Registro de la Propiedad de Zafra (Badajoz), propiedad de D. Miguel Lagar Murillo y D.ª Rosa María Zambrano Gutiérrez, al contrato de préstamo hipotecario n.º 2010-0140-14-0113368721 que éstos han concertado sobre la referida finca con Caja de Badajoz, Oficina de La Parra.

SEGUNDO: Posponer la condición de reversión existente en el contrato de adjudicación de solares de 06/09/1996 que recae sobre la finca n.º 5.556 del Registro de la Propiedad de Zafra (Badajoz), propiedad de D. Francisco José Gutiérrez Nieto, al contrato de préstamo hipotecario n.º 2010-0140-17-0102846527





OG1051585

CLASE 8ª

que éste ha concertado sobre la referida finca con Caja de Badajoz, Oficina de La Parra.

Se somete a votación la citada posposición, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

5.º) Aprobación, si procede, de la suscripción de la Declaración institucional con motivo del 70 aniversario del derecho al voto para las mujeres de España.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la Declaración institucional haciendo hincapié en la conquista de derecho al voto para las mujeres de nuestro país, aprobado por las Cortes de la República española el día 1 de octubre del año 1931, si bien en la actualidad la desigualdad en la participación política de hombres y mujeres es aún una constante en todo el mundo, y también en España, donde la representación de mujeres en las Cortes Generales es del 26% y en el Gobierno del 19%, debiendo considerarse que las instituciones deben garantizar la igualdad no sólo legal, sino real y el ejercicio efectivo de los derechos, tales como la participación política y social, y que la conmemoración de fechas tan significativas son elementos simbólicos de apoyo a las mujeres, al avance hacia la igualdad y al desarrollo de nuestra democracia.

Acto seguido se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de los presentes la suscripción de la presente Declaración institucional recordando la importancia y el significado del otorgamiento del voto femenino, que supuso un gran avance para la democracia española, tanto en aquel momento histórico como en la actualidad, así como asumir el compromiso de promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política y social de este Municipio.

6.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre actuaciones de cooperación internacional para impulsar la estabilidad financiera, el desarrollo económico y la igualdad en una economía globalizada.

Por la Alcaldía-Presidencia se matiza que el contenido de la Moción que se propone al Pleno se refiere al adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Expresar nuestro compromiso con los esfuerzos de todas las naciones por la construcción de un orden financiero internacional basado en la equidad, la seguridad y la previsibilidad, en cuyo seno tengan acogida las aspiraciones humanas de mayor prosperidad y mejor reparto de los frutos del conocimiento.

SEGUNDO: Manifestar nuestra preocupación por aquellos procesos de inestabilidad financiera internacional que tienen su origen en el flujo masivo e incontrolado de movimientos especulativos de capital a corto plazo y producen consecuencias extraordinariamente negativas tanto para la estabilidad y continuidad libremente decididas por los países, como para el crecimiento de la economía mundial y la distribución de la prosperidad entre las naciones, en especial de las menos desarrolladas.





OG1051586

CLASE 8ª

Diputación de la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por administración.

Se procede a la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.

♦ Dación de cuenta del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas de Nogales sobre revisión de tarifa para el año 2002.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta a los Sres. Concejales del acuerdo de 11 de septiembre de 2001 adoptado por la Mancomunidad de Aguas de Nogales referido a la revisión de la tarifa establecida en la tasa por suministro de agua, incrementándose la misma en un 5'068 (incremento del Índice de Precios al Consumo), el cual afecta tanto a la cuota fija como a la variable, tomando por tanto conocimiento el Pleno de ello.

7.º) Ruegos y Preguntas.

Preguntas.

A) Por parte del Sr. José Peña Méndez se formulan las siguientes:

I. ¿A cuánto asciende mensualmente el importe de las pólizas de crédito concertadas con las distintas entidades financieras?

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que informe sobre la cuestión, señalándose por éste que no hay un vencimiento mensual de las operacines de crédito establecidas, ya que hay cuatro que son de tesorería o a corto plazo con vencimiento anual, y otra de ellas es a largo plazo practicándose liquidaciones de intereses y capital semestralmente, especificando a continuación el importe de cada una de estas operaciones.

II. Durante las obras realizadas en la Hospedería se encontraron en uno de los pozos destapados una vajilla y una serie de objetos considerados como un pequeño tesoro histórico. ¿Dónde se encuentra?

Responde el Sr. Alcalde que actualmente dichos objetos están en el Museo Arqueológico de Badajoz.

III. ¿Tenemos alguna noticia sobre la subvención A.E.P.S.A.?

El Sr. Alcalde contesta que aún no se ha dictado ninguna resolución sobre su otorgamiento o denegación.

IV. Ya se aprobó por el Pleno la construcción de un campo de fútbol por valor de 11.500.000 ptas.. ¿Cuándo comenzarán las obras?

Por el Sr. Alcalde se responde que dicha obra se encuentra aprobada en el marco del POL, pero que aún no se han librado los fondos correspondientes por los organismos competentes de la Unión Europea y de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

V. Se concedieron 5.300.000 ptas. para el acondicionamiento de la Cortina de Santa Ana y El Cubo, cantidad de la que se cobró una parte que según el anterior Alcalde se destinó al pago de baldosas y según el actual Alcalde para el pago de nóminas. ¿Se podría demostrar con documentación quién tiene



razón? Una vez allanada la calle, ¿Se procederá a su asfaltado? ¿Cuánto tiempo más tendrán que esperar los vecinos que habitan en esta calle para vivir dignamente?

El Sr. Alcalde afirma que sí puede demostrar que no se pagaron baldosas y sí nóminas, ya que las baldosas fueron abonadas en el año 1999 y el ingreso al que se refiere la cuestión tuvo lugar en el año 2000, aportando en prueba extractos bancarios. En cuanto al asfaltado, señala que se ha utilizado la motoniveladora para allanar la calle y seguidamente se procederá al saneamiento.

VI. ¿Por qué se ha limpiado tan sólo uno de los parques si el Sr. Alcalde prometió limpiar los dos?

Por parte del Sr. Alcalde se responde que hasta ahora sólo se ha podido proceder a la limpieza de un parque, y el otro se limpiará cuando haya posibilidad de llevarlo a cabo.

VII. ¿Cuándo se convocará la reunión entre los distintos Grupos Políticos para solicitar al organismo competente la condonación de la deuda con la Seguridad Social?

El Sr. Alcalde contesta que es el Estado quien debe proceder a dicha condonación, invitando al Grupo de Izquierda Unida a que presente una moción con tal contenido, la cual será apoyada por el Grupo Socialista.

B) Por parte del Sr. D. Enrique Corrales Sánchez se formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los inconvenientes en el inmueble que este Ayuntamiento tiene cedido al Hogar del Pensionista que impide su funcionamiento?

Por la Alcaldía se responde que debe procederse al pago del Boletín de enganche a la red de suministro de energía eléctrica, cuyo coste aproximado supondrá 50.000 ó 60.000 pesetas, lo cual todavía no se ha realizado.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051587

CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el 11 de diciembre de 2001.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

- D. José Lagar Pavón.
- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. José María Gutiérrez Vázquez.
- D. Carmelo Santos Lagar.
- D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

- D. Juan García Guillén.
- D. Enrique Corrales Sánchez.
- D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a once de diciembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1º) Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General de la Corporación de 2001.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, se procede por éste a dar a conocer a los Sres. Concejales el contenido del Presupuesto General, así como de las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de la Entidad, siendo el resumen del referenciado Presupuesto el siguiente:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas	Euros
----------	--------------	---------	-------

A) Operaciones Corrientes:



1.-	Impuestos Directos	11.375.000	68.365,13
3.-	Tasas y Otros Ingresos	19.384.787	116.504,92
4.-	Transferencias Corrientes	55.691.145	334.710,52
5.-	Ingresos Patrimoniales	3.518.390	21.145,95
B) Operaciones de Capital:			
7.-	Transferencias de Capital	40.723.074	244.750,60
8.-	Activos Financieros	100.000	601,01
9.-	Pasivos Financieros	120.768.387	725.832,62
Total Ingresos.....		251.560.783	1.511.910,76

GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones Corrientes:			
1.-	Gastos de Personal	59.704.255	358.829,80
2.-	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23.297.805	140.022,63
3.-	Gastos Financieros	21.056.428	126.551,68
4.-	Transferencias Corrientes	15.632.772	93.954,85
B) Operaciones de Capital:			
6.-	Inversiones Reales	55.225.523	331.912,08
8.-	Activos Financieros	100.000	601,01
9.-	Pasivos Financieros	76.544.000	460.038,71
Total Gastos.....		251.560.783	1.511.910,76

En cuanto a la Plantilla y relación de puestos de trabajo, quedaría como sigue:

A) Personal Funcionario:

Categoría	Grupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico	N.º de puestos
-----------	-------	---------------------------------	---------------------------	----------------





OG1051588

CLASE 8ª

1.-Habilitación Nacional. Secretario-Interventor	B	26	708.348 pts	1
2.-Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar Policía Local.	D	9	91.224 pts	1



A continuación el Sr. José Peña Méndez hace referencia a la subvención de ayuda a domicilio, preguntando si se ha recibido realmente, a lo que responde el Sr. Secretario-Interventor, previo requerimiento de la Alcaldía, que por resolución de fecha 17 de julio de 2001 de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura se han aprobado programas por importe de 2.020.200 pesetas de acuerdo con la Orden de 27/11/2000, Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, pero como este Ayuntamiento tiene pendiente de ejecutar la subvención concedida en el año 2000, deberá gastar ese remanente, no produciéndose por tanto un libramiento de fondos en el año 2001. También por parte de D. José Peña se hace mención a las dietas y a las asistencias a órganos colegiados, haciendo hincapié en que las mismas no se están cobrando, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no se ha realizado ese pago debido a la difícil situación económica que atraviesa la Corporación. Igualmente el referido concejal del Grupo de Izquierda Unida se refiere a los gastos de material ordinario no inventariable, jurídicos, órganos de gobierno, los de familias e instituciones sin fines de lucro, los destinados a pagar la deuda con la Mancomunidad de Aguas de Nogales, así como a los pasivos financieros en donde se contemplan las distintas operaciones de crédito que este Ayuntamiento adeuda a diversas entidades bancarias.

Seguidamente se procede a la votación de este punto, resultando aprobado tanto el Presupuesto General de la Corporación, como sus Bases de Ejecución y la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, y ello con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y un voto en contra del Sr. Concejel del Grupo de Izquierda Unida, el cual expresa su deseo de hacer constar en acta lo siguiente: " No lo considero Presupuesto".

2.º) Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Parra para la implantación de un servicio de Teleasistencia Domiciliaria, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma.

El Sr. Alcalde procede a la lectura del Convenio señalando que el mismo se enmarca dentro del futuro Plan Provincial de Servicios Sociales, estando destinado a aumentar la calidad de vida de todos los ciudadanos y especialmente los más desfavorecidos, siendo el objetivo del Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria prestar apoyo complementario a aquellos colectivos que por su edad, incapacidad, situación familiar u otras circunstancias necesiten servicios de atención domiciliaria a través de la línea telefónica o teleasistencia domiciliaria, que durante las 24 horas del día posibiliten el contacto al usuario, personas con pérdida de autonomía personal y/o con riesgo físico, psicológico o social, con un servicio de atención personalizada. Por la Alcaldía se hace hincapié en las estipulaciones 3.ª, 5.ª, 9.ª y 12.ª, las cuales se refieren respectivamente a la ejecución del Servicio por una empresa especializada, a la aportación económica de los Ayuntamientos y de la Diputación Provincial, al abono de las aportaciones a la empresa adjudicataria y a la selección del usuario. Asimismo hace saber que la financiación del Proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

Aportación IMSERSO Y FEMP.....	65 % del terminal.....	2.275 ptas..
“ JUNTA DE EXTREMADURA.....	10 % “ “	350 “
“ ENTIDADES LOCALES.....	25 % “ “	875 “

COSTE MÁXIMO DEL SERVICIO.....3.500 PTS./MES USUARIO.

Acto seguido se somete a votación el citado Convenio, aprobándose por unanimidad de los presentes, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051589

CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 11 de enero de 2002.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente en funciones:
D. José Lagar Pavón.

Concejales:
D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. Juan García Guillén.
D. Enrique Corrales Sánchez.
D. Carlos I. Parra Almeda.
D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:
D. Quintín Barbosa García.

Secretario-Interventor:
D. Isidoro Pinilla Martín.

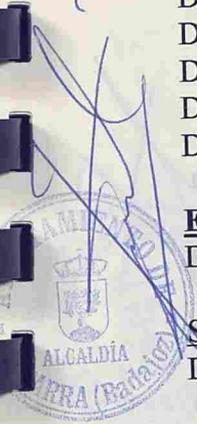
En La Parra, a Once de Enero de Dos Mil Dos, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. José Lagar Pavón, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Aprobación, si procede, de la inversión correspondiente a la obra n.º 328 del Programa Operativo Local 2000-2006 denominada "Construcción Campo de Fútbol" y aceptación de la aportación municipal.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, éste hace saber que la obra n.º 328 correspondiente a la anualidad 2002 y consistente en la construcción de un campo de fútbol en esta localidad se encuadra en el Programa Operativo Local 2000-2006, siendo la financiación de la referida obra la siguiente:

-Aportación Diputación.....	60.519, 82 Euros.
-Aportación Municipal.....	6.724,42 “
Total Obra.....	67.244,24 “

Seguidamente el Sr. Concejales de Izquierda Unida, D. José Peña Méndez, se dirige al Sr. Alcalde en funciones para que le aclare si la obra se ejecutará en una o



varias anualidades, quién redactará el proyecto y cuál será el lugar donde se ubicará el campo de fútbol, a lo que responde el Sr. Secretario-Interventor, previo requerimiento de la Alcaldía, que dicha obra corresponde a la anualidad 2002, el proyecto será redactado por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial y la ubicación será en el Paraje "Las Cancillas". Por parte del Sr. Enrique Corrales Sánchez se sostiene que otro lugar sería más adecuado para la construcción del mencionado campo de fútbol.

A continuación manifiesta el Sr. José Peña su preocupación por la financiación de la obra en cuanto a la aportación municipal se refiere, señalándose por el Sr. Secretario-Interventor que dicha aportación se realizará detrayéndose de los pagos que el Organismo Autónomo de Recaudación realice al Ayuntamiento según las certificaciones que se vayan aprobando respecto a la obra.

Acto seguido se procede a la votación del punto en cuestión, resultando aprobado por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

1.º- Se aprueba la siguiente inversión:

- N.º obra: 328.
- Anualidad: 2002.
- Plan: P.O.L 2000-2006.
- Denominación de la obra: Construcción Campo de Fútbol.
- Presupuesto y Financiación:
 - *Aportación Diputación: 60.519,82 Euros.
 - *Aportación Municipal: 6.724,42 “

PRESUPUESTO: 67.244,24 “

2.º- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

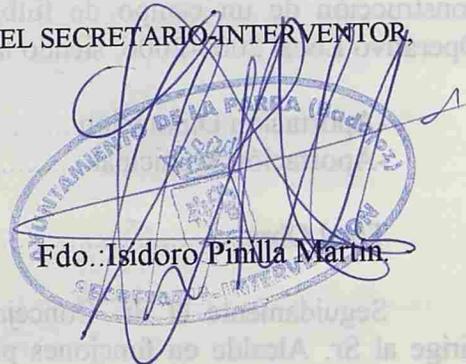
No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: José Lagar Pavón.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051590

CLASE 8ª

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 31 de enero de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José Lagar Pavón.

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a treinta y uno de enero de dos mil dos, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción, a lo que responde el Sr. José María Gutiérrez Vázquez que respecto al borrador del acta de la sesión ordinaria de treinta y uno de octubre de 2001 en el punto de ruegos y preguntas, concretamente la pregunta correspondiente al apartado A).VII. referida a la deuda con la Seguridad Social, convendría que se procediera por parte del Sr. Alcalde a su lectura con objeto de clarificar el contenido de la misma puesto en duda por otros concejales, accediendo el Sr. Alcalde a dicha lectura y esclareciendo por tanto la cuestión suscitada en torno al referido apartado.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta nuevamente a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna otra objeción tanto a dicho borrador de acta de 31 de octubre como a los borradores de acta de las sesiones extraordinarias de 11 de diciembre de 2001 y de 11 de enero de 2002, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los tres borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes.

2.º) Intervención del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde, con objeto de dar cuenta al Pleno, se procede a la lectura del escrito de renuncia, por motivos personales, al puesto de encargado de obras que venía desempeñando el concejal D. José Lagar Pavón desde que el Pleno



de la Corporación aprobó su dedicación parcial en la sesión ordinaria de fecha 30/04/2001, agradeciendo encarecidamente los servicios prestados.

A continuación el Sr. Alcalde lee también el escrito presentado por la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de La Parra, reclamando el uso de la Capilla del antiguo Convento de las Clarisas, uso que en su día se cedió por el Pleno durante noventa y nueve años según manifiesta el Sr. Alcalde, pero dadas las dificultades de localización del acta donde figura el acuerdo plenario referido a tal cesión de uso, habría que solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Badajoz una copia del referido acta para tener constancia de la cesión.

3.º) Aprobación, si procede, de reconocimiento de deuda con D. José González Lagar.

Por la Alcaldía-Presidencia se muestran los albaranes pendientes de pago que se le adeudan a D. José González Lagar por las bebidas suministradas a la Piscina Municipal durante los años 1999 y 2000, cuyo importe total asciende a la cuantía de 475.696 pesetas (2858, 99 euros), siendo los referidos albaranes los siguientes:

N.º Albarán	Fecha Albarán	Importe (ptas.)
3270	15/04/00	7.148
3332	26/05/00	20.982
3357	09/06/00	21.411
3353	12/06/00	5.568
3365	15/06/00	22.297
3380	23/06/00	18.612
3381	25/06/00	12.783
3382	26/06/00	11.136
3392	30/06/00	43.815
3407	06/07/00	37.781
3421	13/07/00	35.040
3424	17/07/00	12.783
3433	21/07/00	39.373
3434	22/07/00	6.391
3561	16/09/00	21.719
3288	26/04/00	154.957
s/n	11/04/99	3900

TOTAL PESETAS.....#475.696#
TOTAL EUROS.....#2858,99#

Seguidamente se somete a votación este punto, reconociéndose la deuda por el Pleno de la Corporación con los seis votos favorables del Grupo Socialista, una abstención del Grupo de Izquierda Unida y un voto en contra del Grupo Popular.

4.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista, una en relación a la terna propuesta al CGPJ por la Asamblea de Extremadura para nombramiento de un Magistrado del TSJ, y otra referente a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la primera de las mociones señaladas, la cual es del siguiente tenor:

“Ante el rechazo de la mayoría conservadora de la terna propuesta por la Asamblea de Extremadura para el nombramiento de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y entendiendo que es una burla al pueblo extremeño, acordamos lo siguiente:



OG1051591

CLASE 8ª

1. Los tres candidatos presentados al Consejo General del Poder Judicial por el Parlamento de Extremadura cumplen los requisitos legales objetivos que la ley exige para que pudieran ser nombrados.

2. La Ley Orgánica del Poder Judicial dice (art. 330.3) que la plaza de magistrado autonómico debe cubrirse por un jurista nombrado a propuesta del Consejo General del Poder Judicial sobre una terna presentada por la Asamblea Legislativa. Por lo tanto establece un sistema legal inequívoco, según el cual el CGPJ sólo puede y debe nombrar uno de los tres propuestos.

3. Al rechazar a los tres candidatos ofrecidos por el Parlamento extremeño, la mayoría conservadora del CGPJ desatiende el sistema legal, pretende subvertirlo (ya que anuncia que únicamente nombrará a alguno si la terna le place en el futuro) y, en todo caso, provoca un conflicto institucional innecesario con el Parlamento de Extremadura, donde radica la voluntad popular.

4. Por lo tanto, no se trata aquí de cuestiones de estrategia política sino de una mala inteligencia de las relaciones institucionales, en otros casos respetadas en su formulación legal. La cuestión clave es que, no existiendo problema legal para nombrar a alguno de los tres candidatos, la mayoría conservadora ha rechazado a todos ellos.

5. En consecuencia, exigimos al Presidente del Consejo General del Poder Judicial que cumpla la legalidad y efectúe el nombramiento de una de las tres personas propuestas por la Asamblea de Extremadura.

Envíese certificado de este acuerdo al Presidente de la Asamblea de Extremadura y al Presidente del Consejo General del Poder Judicial."

Se procede a la votación de la moción, resultando aprobada con los seis votos favorables del Grupo Socialista, una abstención del Grupo de Izquierda Unida y un voto en contra del Grupo Popular.

A continuación por la Alcaldía se lee la otra moción, matizando que el contenido de la moción que se propone al Pleno se refiere a la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento previsto en el artículo 2.1D) BIS de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en los siguientes términos:

Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de, posteriormente, interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación de la Corporación, en el Excelentísimo Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.



Se realiza la votación, resultando esta moción aprobada con los seis votos favorables del Grupo Socialista y dos abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida.

5.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Popular para el aumento del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

El Sr. Alcalde lee la referida moción y concreta que el acuerdo a adoptar versaría sobre los siguientes puntos:

1. Instar a la Junta de Extremadura para que incremente hasta 600 millones de ptas. la partida destinada a Comarcas de Acción Especial.

2. Instar a la Junta de Extremadura a que aumente el Fondo Regional de Cooperación condicionado al empleo hasta 2173 millones de ptas., asumiendo de esa manera el incremento de los costes salariales y permitiendo que el número de contratos pueda ser como mínimo el mismo que el año anterior.

3. Instar a la Junta de Extremadura a incrementar el Fondo Regional de Cooperación no condicionado hasta los 10.000 millones de ptas., que es el dinero que los Ayuntamientos pueden utilizar libremente para realizar las actuaciones que crean necesarias en nuestros municipios.

Acto seguido se somete a votación este punto, no resultando aprobada la moción, al votar a favor tan sólo el representante del Grupo Popular D. Carlos I. Parra Almeda, absteniéndose dos representantes del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde y D. José Lagar Pavón, y el representante del Grupo de Izquierda Unida, D. José Peña Méndez, votando en contra los otros cuatro concejales del Grupo Socialista.

6.º) Ruegos y preguntas.

Preguntas:

A) Por parte del Sr. José Peña Méndez se formulan las siguientes:

I. ¿Cuáles han sido las personas que han cobrado parte de las nóminas que adeuda el Ayuntamiento a los trabajadores que prestan o prestaron servicios para el mismo? ¿Qué criterios se han seguido para ello?

El Sr. Alcalde contesta que nueve trabajadores han cobrado cincuenta mil pesetas cada uno, en base al orden de cobro establecido en una lista confeccionada por los propios trabajadores resultante de un sorteo previo. Los Sres. José Peña y Carlos I. Parra manifiestan sus quejas porque creen que no se han tenido en cuenta a todos los trabajadores en la confección de esa lista y por el criterio seguido.

II. ¿Qué se prevé organizar por parte del Ayuntamiento en los Carnavales de presente año?

La Alcaldía hace saber que aún no hay nada decidido, ya que en breve se va a reunir con las comparsas para determinar la organización de la fiesta.

III. ¿Por qué utiliza la Sociedad de Cazadores para fines festivos el local que el Ayuntamiento le tiene cedido para otros fines?

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no tiene conocimiento de tal hecho.

B) Por parte del Sr. Carlos I. Parra se formula la siguiente pregunta:

¿Han finalizado las obras en los caminos del Paraje Trasierra?

El Sr. Alcalde responde que aún no se han terminado, estando pendiente el certificado de finalización de obra que debe emitir el técnico competente.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051592

CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de febrero de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente en funciones:

D. José Lagar Pavón.

Concejales:

- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. José María Gutiérrez Vázquez.
- D. Carmelo Santos Lagar.
- D. Juan García Guillén.
- D. Enrique Corrales Sánchez.
- D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Quintín Barbosa García.

No excusa su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En la Parra, a quince de febrero de dos mil dos, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. José Lagar Pavón, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1º.) Aprobación, si procede, del Plan de Equilibrio Económico y Financiero de carácter plurianual 2002/2006.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde en funciones, éste pasa la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que proceda a la lectura y exposición del referido Plan de Equilibrio Económico y Financiero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. INTRODUCCIÓN.

La realización, de forma continuada en los años que anteceden, de una política de gastos por parte de esta Corporación que no se ha ajustado debidamente a los ingresos de la misma ha desembocado en la difícil y agonizante situación económica y financiera por la que atraviesa actualmente este Ayuntamiento, habiéndose contraído obligaciones muy por



[Handwritten signature]

encima de las posibilidades reales de una pequeña Entidad Local como es ésta, ocasionando ello una cadena de incumplimientos masivos en el pago de dichas obligaciones, las cuales no pueden ser atendidas por imposibilidad material al carecer de recursos económicos con los que hacer frente a las mismas, dándose lugar a una cesación casi general en los pagos, dedicándose los pocos recursos que se perciben al pago de nóminas de personal conforme al carácter prioritario que le confiere el art. 168 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 65 del Real Decreto 500/1990, habiendo verdaderas dificultades para cubrirlas, no quedando apenas sobrante para realizar otros pagos, incluso para aquellos destinados a garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos municipales.

Esta situación se ha visto recientemente agravada desde que el pasado mes de diciembre del año 2001 por parte del Ministerio de Hacienda se retuvo al 100 % del importe de 11.921,85 Euros correspondiente a la Participación de este municipio en los Tributos del Estado del mes de diciembre de 2001, importe retenido para compensar deudas a acreedores públicos, principalmente a la Agencia Estatal Tributaria, pasándose así de la retención del 50 % que sufría ya este Ayuntamiento desde hace muchos meses al 100 %, lo cual pone en serio peligro el funcionamiento mismo del Ayuntamiento para la prestación de los servicios mínimos y obligatorios de acuerdo con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de vital importancia para la supervivencia de esta Entidad la necesidad imperiosa de reducción del porcentaje de retención por el Ministerio de Hacienda, ya que el estado actual de la Tesorería Municipal presenta un desequilibrio de suma importancia en la correlación de gastos e ingresos, que pronto ha de manifestarse en una más que posible paralización en la atención y/o prestación de los servicios mínimos a la comunidad vecinal que por la referida Ley se encomiendan a los Ayuntamientos y que esta Corporación, por ser de su competencia, no puede soslayar.

II. MEDIDAS.

A los efectos de superar la lamentable situación económica y financiera descrita se hace necesario la aprobación de este Plan de Equilibrio Económico y Financiero por el Pleno de la Corporación, plan en el que se contienen las siguientes medidas:

1.ª) Depuración contable de los saldos de derechos pendientes de cobro por resultas de ejercicios cerrados, a fin de que se obtenga un estado de situación financiera en términos reales.

Los principales derechos pendientes de cobro son subvenciones con destino a obras y servicios, siendo por tanto gastos afectados a ese fin, no pudiendo ser aplicadas a atenciones distintas, salvo en su caso los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 39/1988. Dichas subvenciones pendientes de cobro son las siguientes:



OG1051593

CLASE 8ª

*Del ejercicio 2000:

17.068,74 Euros. Obra n.º 279/2000 del Plan Local de 2000 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada "Infraestructura Urbanística Cortina El Cubo".

*Del ejercicio 2001:

--- 30.020,55 Euros. Convenio n.º 306/2001 de colaboración entre la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la financiación de la redacción de un Proyecto de Ampliación de la Hospedería ubicada en este municipio.

--- 12.020,24 Euros. Obra n.º 279/2001 del Plan Local de 2001 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada "Infraestructura Urbanística Cortina El Cubo".

--- 9.645,45 Euros. Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 06/11/2001 por la que se concede una subvención para la adaptación y reforma del consultorio médico local.

Otros derechos pendientes de cobro pero cuya recaudación debe destinarse a cubrir el correspondiente servicio son los siguientes referidos al ejercicio 2001:

-- 15.448,42 Euros. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. (2.º, 3.º y 4.º T).

-- 13.229,78 Euros. Tasa por distribución de agua.(4.º T).

Así el IMPORTE TOTAL de los derechos pendientes de cobro por resultas de ejercicios cerrados asciende a 97.433,18 Euros.

Hay que precisar que este Ayuntamiento carece de las Liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores y de contabilidad actualizada, estándose actualmente en contacto con el servicio de contabilidad atrasada que presta la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a los municipios con objeto de su puesta al día y poder así realizar las correspondientes liquidaciones. Sin embargo las cuantías de las obligaciones pendientes de pago hace suponer claramente la existencia a 31 de diciembre de 2001 de un Remanente de tesorería negativo, cuyo importe aproximado podría ascender a 2.200.000 Euros, resultante de las elevadas cuantías que se adeudan a Personal, diversas Entidades Bancarias, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Compañía Sevillana de Electricidad, Instituto Nacional de Empleo, Mancomunidad de Servicios Zona Sur, Mancomunidad de Aguas de Nogales y otros acreedores.

Para la reducción del Remanente de Tesorería Negativo se proponen las siguientes medidas a ejecutar durante los ejercicios 2002-2006:

Aprobación de los Presupuestos de las anualidades referidas en superávit inicial proporcionado al mantenimiento de los gastos necesarios para el sostenimiento de los servicios mínimos y obligatorios establecidos por la Ley, de forma que progresivamente se reduzca el remanente de tesorería negativo, manteniendo una política de austeridad y reducción de gastos.

2.ª) Modificación de las Ordenanzas Municipales en general con el fin de mejorar la obtención de los recursos necesarios para la prestación de servicios y en particular relativa a la exigencia de Tasas y Precios Públicos, para adecuar las cuotas correspondientes al coste de los servicios prestados incluido el sostenimiento y reposición de las inversiones necesarias para su mantenimiento operativo.

Las modificaciones que aquí se proponen se entienden a salvo el incremento del IPC anual.

Concretamente las Ordenanzas que deben modificarse son las reguladoras de los siguientes tributos:

-Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de esta forma:

— Actividades Clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 180,30 Euros.

— Actividades No Clasificadas: 90,15 Euros.

-Tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbanística.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

— Licencia de obras: 0,10 % del presupuesto de ejecución material de la obra.

— Licencia de segregación: 0,10 % del valor catastral de la finca matriz.

— Licencia de primera ocupación: 30,05 Euros.

— Licencia de colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 60,10 Euros.

-Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

— Compulsas: 1,00 Euro por documento.

— Certificados: 1,00 Euro cada uno.

— Cédula Urbanística: 30,05 Euros.

— Cédula de Habitabilidad: 30,05 Euros.

— Comparecencia: 2,00 Euros.



Handwritten signature in blue ink over the stamp.



OG1051594

CLASE 8ª

-Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

- Por concesión de nicho: 300,51 Euros.
- Por apertura de nicho: 30,05 Euros.
- Por cierre de nicho: 30,05 Euros.
- Transmisión por herencia: 90,15 Euros.

-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

- Industrial: 16,23 Euros. Trimestral
- Bares: 19,83 Euros. "
- Doméstica: 9,62 Euros. "

-Tasa por el servicio de mercado.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 1,00 Euro por cada metro lineal. Diario.

-Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

*1,5 % de la facturación anual bruta en el término municipal que obtenga la empresa explotadora del suministro de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido.

*Por rótulos luminosos, carteles, vallas publicitarias que se establezcan sobre vías u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos o sean visibles desde los mismos: 12,02 Euros anuales hasta un metro cuadrado y desde un metro cuadrado en adelante 12,02 Euros por cada metro cuadrado más.

*Por aparatos para expedición o venta automática u otros análogos que se establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos: 150 Euros anuales.



-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:
Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

4,00 Euros por mesa y cuatro sillas.

-Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

-Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras para acceso:

-A 1 plaza de garaje: 30,05 Euros. Anual.

-A 2, 3 ó 4 plazas de garaje: 42,07 Euros. Anual.

-A 5 o más plazas de garaje: 60,10 Euros. Anual.

-Vado Permanente:

-En garaje de 1 plaza: 72,12 Euros. Anual.

-En garaje de 2, 3 ó 4 plazas: 90,15 Euros. Anual.

-En garaje de 5 o más plazas: 120,20 Euros. Anual.

-Reservas de vía pública: 72,12 Euros. Anual.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma 2,00 Euros. Diario.

-Tasa por utilización del servicio de publicidad desde medios de titularidad pública.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

-Media página: 30,05 Euros.

-Página entera: 60,10 Euros.

-Contraportada: 150,25 Euros.

-Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 36,06 Euros. Anual.

-Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 2,00 Euros.

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se proponen los siguientes coeficientes a aplicar de forma progresiva sobre las tarifas:

Año 2003: 1,2.

Año 2004: 1,4.

Año 2005 y siguientes: 1,6.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.





OG1051595

CLASE 8.a

Se proponen los siguientes coeficientes a aplicar de forma progresiva sobre las tarifas:

- Año 2003: 1,2.
- Año 2004: 1,3.
- Año 2005 y siguientes: 1,4.

Otras Ordenanzas quedarían inalteradas, como la reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o la referida al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, impuestos que alcanzan o se aproximan sustancialmente al máximo autorizado por Ley.

3.ª) Establecimiento de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre cotos de caza.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Guardería Municipal. (Sólo en el caso de continuar la prestación de este servicio).
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal por trabajos producidos por la Administración Municipal.

4.ª) Supresión de gastos voluntarios, eliminando todos aquellos que no tengan el carácter de mínimos y obligatorios según el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la contención y aún la supresión de aquellos gastos que, por su carácter voluntario, puedan incidir de modo negativo en el estricto cumplimiento y solución satisfactoria del plan de equilibrio que se propone, en cuanto puedan afectar al normal desenvolvimiento y normal prestación de los servicios mínimos obligatorios.

-Supresión del servicio de Guardería Municipal, salvo que se reduzca el personal existente en dicho servicio (pasando de 2 a 1 Auxiliar) y que se establezca el precio público más arriba indicado, ingreso que unido a la subvención autonómica que percibe ese servicio llevaría a cubrir el coste del mismo.

-Supresión de la Granja Municipal dedicada a la cría y venta de conejos, perdices y otros animales, ya que la disparidad existente entre



los ingresos y los gastos generados por la misma en el ejercicio 2001 hace insostenible su mantenimiento en funcionamiento.

-Supresión del Servicio de cumplimentación de solicitudes del REASS, servicio que este Ayuntamiento ha venido prestando voluntariamente a los vecinos pero que dado el volumen de solicitudes existentes requeriría un aumento de efectivos de personal que no puede ser asumido por este Ayuntamiento, amén de los gastos materiales que conlleva su cumplimentación (papel, fotocopias, etc), todo lo cual aconseja que su eliminación.

-Supresión de la Universidad Popular, toda vez que la persona que se encargaba de la misma ha dejado de prestar sus servicios profesionales por falta de pago de sus remuneraciones, careciéndose de recursos suficientes para su sostenimiento.

5.ª) Reducción de personal.

El elevado número de personas que prestan servicios para esta Corporación exige su reducción, la cual afectaría a las siguientes personas:

-Supresión de la dedicación parcial del concejal encargado de obras.

-Encargado de la Granja Municipal.

-Una o dos Auxiliares de Guardería.*Nota: Condicionado a lo establecido en el segundo párrafo del apartado 4.º.

-Oficiales y Peones de obras, cuyo número a reducir se concretará una vez que finalicen las obras en curso que deben realizarse por administración.

6.ª) Revisión y actualización de rentas derivadas de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, tomándose como referencia los valores de mercado que consten el correspondiente informe técnico.

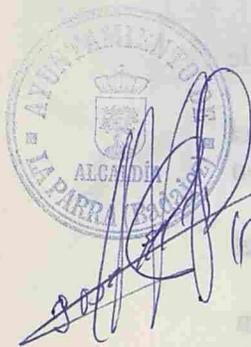
7.ª) Enajenación de bienes patrimoniales para costear inversiones conforme al art. 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

8.ª) Pago de obligaciones teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Es preocupación prioritaria de esta Corporación la atención preferente, tanto de los gastos de personal como de aquellos otros derivados de obligaciones de ejercicios anteriores y a cuyo cumplimiento se encaminan cuantas medidas se están adoptando y se adopten en el futuro para el equilibrio financiero de la Corporación.

9.ª) Operaciones de refinanciación de deudas dentro de los márgenes legales.

Se están realizando los estudios pertinentes con distintas Entidades Financieras para lograr una refinanciación de la deuda de esta Corporación, tanto a corto como a largo plazo, que permita, dentro de los límites legales acometer posibilitando la efectividad del plan de equilibrio financiero que por el presente se propone.





OG1051596

CLASE 8ª

III. CONCLUSIÓN:

Para el adecuado desenvolvimiento de esta Corporación, precisa ésta contar con unas transferencias de recursos estatales, que teniendo en cuenta las dificultades financieras apuntadas, permitan al mismo tiempo atender, con una ampliación temporal adecuada, los costes derivados del endeudamiento a corto y largo plazo que esta Corporación soporta, así como las obligaciones para con otros organismos públicos, fundamentalmente la Tesorería General de la Seguridad Social, para la que este Ayuntamiento aparece como deudor.

Es intención de este Ayuntamiento contener el gasto, sin merma apreciable en el desenvolvimiento normal de los servicios que presta y tiene asumidos, realizando para ello un esfuerzo de contención en los sucesivos ejercicios hasta la eliminación del remanente líquido de tesorería de carácter negativo, actualmente existente.

Con la finalidad apuntada y teniendo en cuenta la posibilidad prevista en el art. 80 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, procede instar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales, la reducción porcentual al 25% de las retenciones en las entregas a cuenta a este Ayuntamiento, de su Participación en los Tributos del Estado, a cuyo fin se proponen las indicadas medidas, tendentes al mantenimiento financiero de esta Corporación y adecuada prestación de los servicios que por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normas de desarrollo, tiene encomendados en el ámbito de su competencia y ello acorde con el mandato contenido en la mencionada Ley 23/2001."

Acto seguido se procede a la correspondiente votación del Plan, resultando aprobado con los cinco votos favorables del Grupo Socialista y dos en contra de los Grupos Popular y de Izquierda Unida.

2º.) Aprobación, si procede, del acuerdo de cesión gratuita de bien patrimonial a la Junta de Extremadura para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El Sr. Alcalde en funciones se dirige al Sr. Secretario-Interventor para que especifique sobre qué bien recae la cesión, señalándose por éste que el bien a ceder está constituido por un terreno de 4.500 m2, de la parcela de propiedad municipal ubicada según la denominación actual en la Avda. de Extremadura, s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra

(Badajoz) como Finca n.º 2.200, Folio n.º 225, Tomo 930, Libro 31, al sitio de La Rabiza, y recogida en el Inventario Municipal de Bienes con el número 10, calificada como bien patrimonial. Asimismo hace saber que la cesión gratuita de los terrenos se hace de acuerdo con el artículo 110 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, en este caso sería la realización de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de 8 unidades por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A continuación se somete a votación la referida cesión, aprobándose la misma por unanimidad de los presentes, lo que supone la obtención de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida por el citado artículo 110 del R.D. 1372/1986.

3.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de llevar a cabo el Proyecto de construcción de Centro de día y respetar el destino del inmueble.

Por parte del Sr. Alcalde en funciones se requiere al Sr. Secretario-Interventor para que explique a los Sres. Concejales en que consiste el referido Proyecto, afirmándose por éste que se trata de la realización de un edificio en planta baja, a ubicar en la zona de La Cortina Santa Ana, para albergar un centro de actividades para personas de la tercera edad, contemplando el siguiente programa de necesidades: recepción, salón comedor y usos múltiples, cocina con despensa, enfermería, aseos, pasillo, dos salas de recreo y despacho de dirección y administración. La construcción del Centro de día se ejecutará siempre que sea subvencionada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores.

Seguidamente se realiza la votación de este punto, acordándose, por unanimidad de los presentes, llevar a cabo el referido Proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.b.I de la mencionada Orden de 9 de enero de 2002.

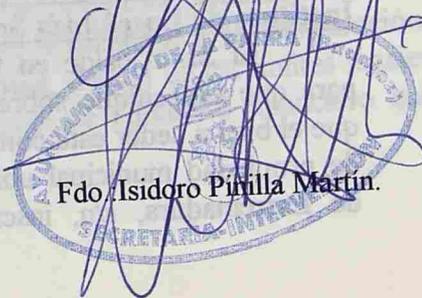
No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones levanta la sesión siendo las veinte horas y catorce minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º
EL ALCALDE EN FUNCIONES,



Fdo. José Lagar Pavón.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo. Isidoro Piñilla Martín.



OG1051597

CLASE 8.a

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Quintín Barbosa García.

Concejales:
D. José Lagar Pavón.
D. José María Gutiérrez Vázquez.
D. Juan García Guillén.

No excusan su asistencia:
D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. Carlos I. Parra Almeda.
D. Enrique Corrales Sánchez.
D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:
D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a siete de marzo de dos mil dos, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día :

PUNTO ÚNICO: Aprobación, si procede, de la Propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para el Plan Local de Subvenciones 2002 y para el Plan Local y/o General 2003.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste informa a los Sres. Concejales que las obras incluidas en esta Propuesta son las siguientes:

***PLAN LOCAL DE SUBVENCIONES 2002:**

Asfaltado del Paseo Hernán Cortés.

-Presupuesto: 16.828, 34 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Adjudicación por el Ayuntamiento a una Empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.



*PLAN LOCAL Y/O GENERAL 2003.

Terminación C/Luis Chamizo (empedrado).

-Presupuesto: 8.113,66 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento por administración, con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.

C/ Núñez de Balboa (asfaltado).

-Presupuesto: 7.813,16 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Adjudicación por el Ayuntamiento a una Empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.

C/ Travesía del Molino (asfaltado).

-Presupuesto: 2.028,42 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Adjudicación por el Ayuntamiento a una Empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.

C /La Cruz (asfaltado).

-Presupuesto: 5.409,11 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Adjudicación por el Ayuntamiento a una Empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.

Callejón El Monturio (asfaltado).

-Presupuesto: 5.261,39 Euros.

-Proyecto: redacción por técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

-Gestión: Adjudicación por el Ayuntamiento a una Empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se especifica que el orden en el que aparecen las citadas obras es de prioridad.

Finalmente se procede a la votación de la referida Propuesta de inversiones en obras de infraestructura, resultando aprobada por unanimidad de lo presentes.





OG1051598

CLASE 8.a

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo. Quintín Barbosa García.



Fdo. Isidoro Pinilla Martín.



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 26 de abril de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. José María Gutiérrez Vázquez.
D. Juan García Guillén.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Enrique Corrales Sánchez.

No excusan su asistencia:

D. José Lagar Pavón.
D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintiseis de abril de dos mil dos, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción a los borradores de actas correspondientes tanto a la sesión ordinaria de 31/01/2002 como a las sesiones extraordinarias de 15/02/2002 y de 07/03/2002, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los tres borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes.

2.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 169, denominada "Asfaltado Paseo Hernán Cortés", del Plan Local de 2002, y de petición de la gestión.

Por el Sr. Alcalde se aclara que los acuerdos a adoptar se refieren a la inversión en la obra n.º 169 del Plan Local de 2002, obra que se denomina "Asfaltado Paseo Hernán Cortés", en la que la aportación municipal asciende a la cuantía de 1.495,62 Euros y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a la cantidad de 13.460,57 Euros, resultando un importe total de 14.956,19 Euros. También se refieren estos acuerdos a la solicitud de la Excm. Diputación de la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por administración.

Acto seguido se procede a la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.

3.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de solicitud de adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura,





OG1051599

CLASE 8ª

para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema de intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto las diversas ventajas del intercomunicado de registros de las diferentes Administraciones, señalando la necesidad de acordar la solicitud de adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 194, de 14 de agosto de 1997, y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 15 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas, asumiendo las obligaciones derivadas de este Convenio Marco y con sujeción a todas sus cláusulas.

Seguidamente se realiza la votación de este punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

4.º) Aprobación, si procede, de la posposición de la condición de reversión establecida en el contrato de adjudicación de solar de fecha 06/09/1996.

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que en el contrato de adjudicación de solar formalizado por el Ayuntamiento con fecha 06/09/1996 con D. Francisco Javier Gutiérrez Guillén (D.N.I. N.º 34.782.543-B), existe una cláusula, la n.º 5, en la que se establece que el adjudicatario se obliga a cerrar y cubrir aguas en el plazo de dos años desde la fecha de adjudicación, dando lugar su incumplimiento a la reversión del solar a favor del Ayuntamiento sin indemnización alguna. Se especifica por la Alcaldía que dado los problemas que plantea para el propietario del solar el incumplimiento de la referida condición, y no teniendo el Ayuntamiento intención de ejercitar su derecho de reversión, lo que se somete a la aprobación del Pleno sería lo siguiente:

Posponer la condición de reversión existente en el contrato de adjudicación de solar de 06/09/1996 que recae sobre la finca n.º 5.554 del Registro de la Propiedad de Zafra (Badajoz), propiedad de D. Francisco Javier Gutiérrez Guillén, al contrato de préstamo hipotecario n.º 2010 0140 11 0103093427 que éste ha concertado sobre la referida finca con Caja de Badajoz, Oficina de La Parra.

Se somete a votación la citada posposición, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

5.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Popular para el desarrollo del Pacto Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Alcaldía-Presidentencia pide a los Sres. Concejales que, debido a la inasistencia de los dos representantes del Grupo Popular con la consiguiente



imposibilidad de que la moción sea defendida por éstos, quede sobre la mesa dicha moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión plenaria, petición que es votada favorablemente en el sentido indicado por el Sr. Alcalde por unanimidad de los presentes.

6.º) Ruegos y Preguntas.

Por parte del Sr. José Peña Méndez se formula la siguiente pregunta:

¿Están aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz las cuantías que corresponden a las obras incluidas en las Propuestas de este Ayuntamiento sobre inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para el Plan Local de Subvenciones 2002 y para el Plan Local y/o General 2003?

El Sr. Alcalde responde que sí están fijadas esas cuantías, habiéndole correspondido a este municipio para la anualidad del 2002, Plan Local de Subvenciones, la cantidad de 14.956,19 Euros, y para la anualidad del 2003, Plan Local o General, la cantidad de 23.502,58 Euros.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

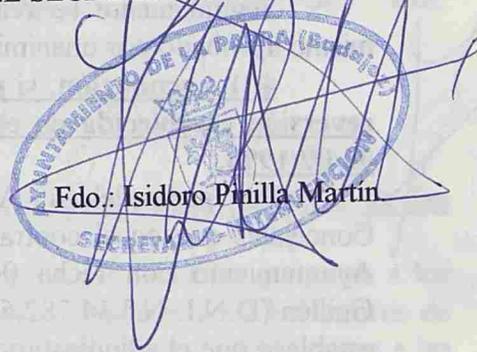
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

Fdo.: Isidoro Priilla Martín





OG1051600

CLASE 8.a

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 29 de julio de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

- D. José María Gutiérrez Vázquez.
- D. Juan García Guillén.
- D. Carmelo Santos Lagar.
- D. Enrique Corrales Sánchez.
- D. Carlos I. Parra Almeda.

Excusan su asistencia:

- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. José Peña Méndez..

No excusa su asistencia:

- D. José Lagar Pavón.

Secretario-Interventor:

- D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintinueve de julio de dos mil dos, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 26/04/2002, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación del referido borrador de acta, aprobándose el mismo por unanimidad de los presentes.

2.º) Intervención del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía:

*Decreto de 29/04/2002, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, por este orden:

1. D. José Lagar Pavón.
2. D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.



*Decreto de 06/05/2002, sobre asunción de las funciones de Secretario-Interventor con carácter accidental por el funcionario D. José Barbosa Labrador, en los supuestos de permisos, vacaciones y abstenciones legales o reglamentarias que se produzcan en relación a D. Isidoro Pinilla Martín.

*Decreto de 27/06/2002, sobre delegación de todas las atribuciones de Alcalde-Presidente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José M.^a Gutiérrez Vázquez, ante la imposibilidad del Primer Teniente de Alcalde, con motivo de la ausencia del término municipal de D. Quintín Barbosa García en el período comprendido entre los días 1 a 15 de julio de 2002.

Asimismo da cuenta del Informe emitido por la Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios "Zona Sur", a la que pertenece este Ayuntamiento, en relación a la consideración de la difícil situación económica y social de D. José M.^a González González a efectos de su posible inserción laboral.

Igualmente el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los Sres. Concejales los siguientes asuntos:

_Que en los próximos días se firmará entre la Junta de Extremadura y la Asociación de Municipios Zafra Río Bodión un Convenio para la ampliación y mejora de las líneas de autobuses de la comarca a la que pertenece el municipio de La Parra.

_Que en los próximos meses dará comienzo la obra de construcción del campo de fútbol municipal, así como la obra referida al asfaltado del Paseo Hernán Cortés.

_Que la subasta para el otorgamiento de licencia de uso común especial de la Plaza de Santiago de esta localidad para la instalación de caseta de bebidas, bocadillos, etc, durante la Feria de Nuestra Sra. de la Asunción del presente año 2002 ha quedado desierta.

_Que después del verano posiblemente se tramite una consulta popular en relación a la modificación de las fechas de las fiestas locales que corresponde proponer al Ayuntamiento.

3.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 105, denominada "Alumbrado Público", del Plan de Alumbrado Público 2002, y de petición de la gestión.

Por el Sr. Alcalde se aclara que los acuerdos a adoptar se refieren a la inversión en la obra n.º 105 del Plan de Alumbrado Público 2002, obra que se denomina "Alumbrado Público", en la que la aportación municipal asciende a la cuantía de 900,00 Euros, y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a la cantidad de 8.100,00 Euros, resultando un importe total de 9.000,00 Euros. También se refieren estos acuerdos a la solicitud de la Excm. Diputación de la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por administración.

Acto seguido se procede a la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.



OG1051601

CLASE 8.a

4.º) Aprobación, si procede, del proyecto de escudo heráldico y bandera del municipio de La Parra.

El Sr. Alcalde hace saber a los Sres. Concejales que con la aprobación del proyecto de escudo y bandera del municipio se inicia expediente heráldico conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, exponiendo la siguiente descripción y razones justificativas en relación al proyecto de símbolo:

La forma del proyecto de escudo del Ayuntamiento de La Parra es la unión de un rectángulo y media circunferencia con el fondo en su formato original en oro. Los colores del escudo como por ejemplo el amarillo ocre en su versión original era oro, así ocurre con el resto de colores, esto es por la cantidad de reproducciones que se han ido realizando a lo largo de las diferentes épocas hasta nuestros días. Esto hace que la intensidad, luminosidad y brillo de éstos se hayan perdido en su verdadera magnitud, sin que por ello la reproducción del escudo en cuanto a formas y color base (el rojo no deja de ser rojo y el verde no deja de ser verde) no deje de ser fidedigna.

La corona es la utilizada en los escudos de heráldica Real, corona con capucha de terciopelo Burdeos, está coronada por un cruz, signo de respeto y temor a Dios en época medieval, la situación de dicha cruz es en el centro y el lugar más alto. Es una corona con ocho radios en planta hacia la cruz, dichos radios decorados con perlas blancas sobre hilera de oro.

La base es de oro con una hilera de perlas superior y otra inferior, y en el centro una sucesión de piedras rectangulares rojas y verdes alternadas con perlas. Esta es la decoración básica y tipo de esta clase de coronas tan utilizada en la alta y baja edad media.

El escudo tiene su orígenes cuando la repoblación cristiana a partir del siglo XIII, antes fue durante seis siglos territorio musulmán. Por esta época se llegó a perder esta villa con la entrada de los moros. Dichas ruinas sirvieron de cobijo a venados, jabalíes, gamos y otros animales que eran acosados en época de necesidades por gente de Badajoz. En dicho lugar encontraron una fuente antigua, con vestigios de armagasones y unos parrales grandes y frondosos. Toda esta situación fue atrayendo gente hasta que fundaron un pueblo llamándolo La Parra, y cogiendo como escudo iconográfico representativo del pueblo una parra con cuatro racimos sobre fondo dorado.



El proyecto de bandera tiene una proporción 2:3 (una vez y media más larga que ancha), siendo sus colores blanco y amarillo ocre, figurando el escudo completo en el centro de la misma.

Seguidamente se realiza la votación de este punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

5.º) Aprobación, si procede, de reconocimiento de deuda con D. Juan Jesús Martínez Loro.

Por parte del Sr. Alcalde se muestran las facturas pendientes de pago que se le adeudan a D. Juan Jesús Martínez Loro por suministros de señales de tráfico y artículos de limpieza, cuyo importe total asciende a la cuantía de 2.257,12 Euros/375.554 pesetas, siendo las referidas facturas las siguientes:

N.º Factura	Fecha Factura	Importe (ptas.)
205	05/11/1999	259.879
254	29/01/2000	39.950
226	13/12/1999	75.725

TOTAL PESETAS.....#375.554#

TOTAL EUROS.....#2.257,12#

A continuación se somete a votación el punto en cuestión, reconociéndose la deuda por el Pleno de la Corporación con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular.

6.º) Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Parra y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se regula el acceso de dicho Ayuntamiento al Registro Provincial de Licitadores de la Excma. Diputación de Badajoz.

La Alcaldía-Presidencia requiere al Sr. Secretario-Interventor para que explique en líneas generales en qué consiste dicho Convenio, señalándose por éste que se trata de simplificar la compleja tramitación y documentación que cualquier subasta o concurso implica para los licitadores y contratistas que trabajan con la Administración Local, así como facilitar a los órganos y mesas de contratación su trabajo. El Registro Provincial de Licitadores tiene como objetivo crear una base de datos que almacenará la información de aquellas personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en las contrataciones que ofertan las Entidades Locales de la provincia y que permitirá que presenten la documentación requerida de una sola vez (poder bastantado, copia autenticada del NIF y DNI, escritura de constitución, certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, etc) al inscribirse en el registro, siendo válida la información entre 6 y 24 meses, en función del carácter de la misma.

Se realiza la votación de este punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

7.º) Aprobación, si procede, de la adhesión del Ayuntamiento de La Parra al Convenio suscrito entre la Federación Española de





OG1051602

CLASE 8ª

Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto la principal ventaja derivada de la adhesión al Convenio, como es la obtención de una bonificación en las tarifas cuyo pago corresponda realizar a este Ayuntamiento con motivo de espectáculos organizados por el mismo, lo cual es acogido favorablemente por los concejales, acordándose por el Pleno de la Corporación la adhesión al referido Convenio, a la vez que autoriza y confiere facultades al Sr. Alcalde para la firma del documento de adhesión, así como de cuantos otros sean necesarios ratificar para que este Ayuntamiento se beneficie de los regímenes previstos en el Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el municipio, acuerdo éste adoptado por unanimidad de los presentes, según se desprende de la votación efectuada.

8.º) Aprobación, si procede, del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Parra al Convenio Marco firmado entre Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por parte de la Alcaldía se señala que dicho Convenio se enmarca dentro del Plan Director de Residuos Integrados, del que se ha dotado nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo del Plan Nacional de Residuos, en donde se contempla la obligatoriedad de establecer la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio, papel y fracción orgánica, para lo cual han de instalarse contenedores al efecto. En el referido Convenio se contemplan diversos sistemas y modalidades de recogida, afirmándose por el Sr. Alcalde que el que interesa a esta Corporación es el sistema de recogida mediante adhesión al Convenio Marco firmado entre la Junta de Extremadura y ECOVIDRIO en la modalidad de recogida selectiva del vidrio, su transporte, instalación, mantenimiento y limpieza de los contenedores, realizada por ECOVIDRIO, sin coste alguno para la Entidad Local.

Seguidamente se procede a realizar la votación, resultando aprobada la adhesión al Convenio por unanimidad de los presentes.

9.º) Aprobación, si procede, de la información favorable respecto a la consideración de sala de ordeño a instalar por D. Miguel González Vaquerizo en la finca "Los Mártires" como instalación de utilidad pública o de interés social.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al informe de la Arquitecto Técnico Municipal en el que se pronuncia favorablemente al interés social de la instalación de la sala de ordeño en la finca "Los Mártires" por D. Miguel González Vaquerizo, sometiéndose este punto a votación y aprobándose la



información favorable con base en el referido informe técnico por unanimidad de los presentes.

10.º) Aprobación, si procede, de la información favorable respecto a la construcción de vivienda unifamiliar por D. Juan Pablo Gómez Galindo en la Carretera de La Morera, s/n.

El Sr. Alcalde hace hincapié en lo que se refleja en el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, según el cual el terreno en el que se ubicará la vivienda cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios según la Ley del Suelo, teniendo naturaleza de solar edificable, aunque su clasificación urbanística sea suelo rústico, como se desprende igualmente de la cédula urbanística obrante en las dependencias de este Ayuntamiento, realizándose sin más comentarios la correspondiente votación y aprobándose la información favorable en base a los mencionados informe técnico y cédula urbanística, y ello por unanimidad de los presentes.

11.º) Aprobación provisional, si procede, de modificación y establecimiento de varias Ordenanzas Fiscales.

La Alcaldía hace saber a los Sres. Concejales la necesidad de modificar las cuantías previstas en el Anexo de diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de diversas tasas, así como del establecimiento de varias Ordenanzas Fiscales, a efectos de dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 15/02/2002 por el que se aprueba el Plan de Equilibrio Económico y Financiero de carácter plurianual 2002/2006.

La nueva redacción del Anexo de las referidas Ordenanzas Fiscales resultante de la modificación sería la siguiente:





OG1051603

CLASE 8ª

-Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de esta forma:

Actividades Clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 180,30 Euros.

Actividades No Clasificadas: 90,15 Euros.

-Tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbanística.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

Licencia de obras: 0,10 % del presupuesto de ejecución material de la obra.

Licencia de segregación: 0,10 % del valor catastral de la finca matriz.

Licencia de primera ocupación: 30,05 Euros.

Licencia de colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 60,10 Euros.

-Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

Compulsas: 1,00 Euro por documento.

Certificados: 1,00 Euro cada uno.

Cédula Urbanística: 30,05 Euros.

Cédula de Habitabilidad: 30,05 Euros.

Comparecencia: 2,00 Euros.

-Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

Por concesión de nicho: 300,51 Euros.

Por apertura de nicho: 30,05 Euros.

Por cierre de nicho: 30,05 Euros.

Transmisión por herencia: 90,15 Euros.

-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:



Industrial: 16,23 Euros.Trimestral
Bares: 19,83 Euros. “
Doméstica: 9,62 Euros. “

-Tasa por el servicio de mercado.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 1,00 Euro por cada metro lineal.Diario.

-Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

*1,5 % de la facturación anual bruta en el término municipal que obtenga la empresa explotadora del suministro de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido.

*Por rótulos luminosos, carteles, vallas publicitarias que se establezcan sobre vías u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos o sean visibles desde los mismos: 12,02 Euros anuales hasta un metro cuadrado y desde un metro cuadrado en adelante 12,02 Euros por cada metro cuadrado más.

*Por aparatos para expedición o venta automática u otros análogos que se establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos: 150 Euros anuales.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

4,00 Euros por mesa y cuatro sillas.

-Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma:

Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras para acceso:

-A 1 plaza de garaje: 30,05 Euros. Anual.

-A 2, 3 ó 4 plazas de garaje: 42,07 Euros. Anual.

-A 5 o más plazas de garaje: 60,10 Euros. Anual.

Vado Permanente:

-En garaje de 1 plaza: 72,12 Euros. Anual.

-En garaje de 2, 3 ó 4 plazas: 90,15 Euros. Anual.

-En garaje de 5 o más plazas: 120,20 Euros. Anual.

Reservas de vía pública: 72,12 Euros. Anual.





0G1051604

CLASE 8ª

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma 2,00 Euros. Diario.

-Tasa por utilización del servicio de publicidad desde medios de titularidad pública.

Se propone la redacción de las tarifas que figuran en el Anexo de la siguiente forma:

- Media página: 30,05 Euros.
- Página entera: 60,10 Euros.
- Contraportada: 150,25 Euros.

-Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 36,06 Euros.Anual.

-Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias.

Se propone la redacción de la tarifa que figura en el Anexo de la siguiente forma: 2,00 Euros.



Handwritten signature in blue ink.

En cuanto al establecimiento de Ordenanzas Fiscales, serían las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE VENTA AMBULANTE

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- La presente normativa tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el municipio de La Parra.

Artículo 2º.- Se entiende por comercio ambulante, el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportes o móviles de la forma y en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Capítulo II.- De las modalidades de venta ambulante y requisitos al efecto.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, y teniendo en cuenta de las características en que se desarrolla se establece una modalidad de venta ambulante:

Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos con instalaciones provisionales, en fecha y hora determinadas.

Artículo 4º.- Para el ejercicio de la venta ambulante se exigiran los siguientes requisitos:

En relación al titular:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Para vender productos alimentarios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de alimentos.

En relación con la Actividad.

- A) Cumplir las condiciones exigidas por la Normativa reguladora de los productos objetos del comercio y de forma muy especial de aquellos destinados a alimentación.
- B) Poseer la correspondiente Licencia Municipal, que estará en lugar visible, así como estar al corriente de Tasas y Precios públicos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

Capítulo III.- De los Mercadillos.

Artículo 5º.- La venta ambulante que requiere para su ejercicio una instalación desmontable en lugar fijo y horario determinado, se hará exclusivamente en los mercadillos que se fijen al efecto, que será previamente determinado con los criterios que señala el artículo 11 del presente Reglamento.

Los artículos objeto de venta de esta modalidad de licencia son: Tejidos, Calzados, Telas, Baratijas, Droguerías, Bisutería, Ferretería, Porcelana, Cerámica, Mercería, churrería y productos Agrícolas.





OG1051605

CLASE 8ª

Queda prohibida la venta de toda clase de productos alimentarios, salvo los citados anteriormente.

Artículo 6º.- El día durante el cual se puede realizar este tipo de ventas será con carácter general el miércoles, su horario de ocho a trece horas. Recogida de doce treinta a trece horas

Artículo 7º.- Las instalaciones que se utilicen por los titulares de la presente licencia de venta ambulante en mercadillos deberán, además de su carácter desmontable, reunir las condiciones indispensables para que sirva de soporte a los artículos que se expidan, dentro de unos mínimos requisitos de prestación e higiene.

Las medidas máximas que podrá ocupar la totalidad de la instalación será la determinada en el anexo para cada uno de los puestos, no pudiendo en ningún caso utilizar más de una instalación por licencia.

No se podrá rebasar la línea de alineación de los puestos. Entre puesto y puesto se respetará un pasillo de 50 centímetros.

Los automóviles de transporte y los carruajes no podrán ser aparcados en el lugar destinado al mercadillo.

Artículo 8º.- Las ventas han de ser realizadas por el titular de la Licencia, o bien por su cónyuge o hijos, así como empleados que estén dado de alta en el Régimen de la Seguridad social del titular.

Los sitios serán ocupados por los titulares de la Licencia. En caso de faltar alguna semana, el lugar quedará a disposición del Ayuntamiento, no pudiendo ocuparlo una tercera persona ni aún provista con autorización del titular en caso de puestos fijos.

Artículo 9 º.- Al terminar el horario de venta autorizado, se procederá al desmonte inmediato del puesto quedando el lugar que fue ocupado totalmente libre de basuras y desperdicios.

Por la Policía Local se revisará al término de las operaciones de desalojo y, en su caso, se procederá a retirar los residuos por personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de los faltas en que pudieran incurrir los vendedores y las sanciones de que fueran acreedores según el artículo correspondiente de esta Ordenanza.



Artículo 10º.- Mientras no se establezca por la Corporación de esta Entidad Local lo contrario, el Mercadillo se instalará el Miércoles en c/ Nuñez de Balboa.

Artículo 11º.- Para la señalización de un nuevo emplazamiento o alteración del número de puestos podrá ser oída la Policía Local, dictamen que no será en ningún momento vinculante.

Capítulo IV.- Autorizaciones.

Artículo 12º.- Las autorizaciones se concederán previa solicitud de los interesados mediante escrito dirigido al señor Alcalde, que deberá presentarse en el Registro General de esta Entidad Local.

Es requisito para optar a la Licencia de vendedor ambulante ser persona física, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte.
- Certificado de residencia del Ayuntamiento donde tenga fijada la misma.
- Fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes para la venta en cuestión.
- Para vendedores de productos alimenticios, fotocopias del carnet sanitario de Expendedor.

Artículo 13º.- En las peticiones se hará constar los siguientes extremos:

- Edad.
- Domicilio.
- Indicación de la mercancía que se pretenda vender.
- Tiempo por el que se solicita la autorización, que no puede ser superior a un año.

Artículo 14º.- Las autorizaciones serán resueltas por la Alcaldía o Delegación destinada.

Una vez concedida la Licencia se entregará al vendedor ambulante una autorización en el que figurarán sus datos personales, domicilio, número de licencia, vigencia de la misma, artículos para los que esté autorizado su venta, puesto a ocupar.

Será requisito indispensable para la entrega de la autorización el haber abonado los tributos y precios públicos pertinentes.

Cualquier incumplimiento en el pago del precio de la autorización, causará el efecto inmediato de la nulidad de la misma, no pudiendo el solicitante ocupar ningún puesto en el mercadillo, ni siquiera con autorización diaria.

Artículo 15º.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge, hijo, así como empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular y se mantendrán invariables, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las





OG1051606

CLASE 8ª

condiciones objetivas de concesión indicada en las mismas, en cuyo caso la Entidad Local podrá expedir nueva autorización.

La renovación de la licencia habrá de solicitarse con tres meses de antelación a su caducidad. Dicha renovación llevará al mismo trámite que la primitiva autorización.

Artículo 16º.- Las modificaciones de condiciones objetivas par la concesión de la licencia, así como el cambio de ubicación del mercadillo no dará lugar a compensación o indemnización económica alguna.

El traslado del mercadillo, previo los trámites señalados en la presente Ordenanza, se comunicará a los interesados con la antelación mínima de quince días al titular de la Licencia, salvo que por razones de urgencia este plazo deberá ser reducido.

Capítulo V.- De los criterios de selección.

Artículo 17º.- La concesión de una licencia de vendedor ambulante en cualquiera de las modalidades prevista en la presente Ordenanza, no incompatibilizará a su titular para obtener una licencia de otra modalidad.

Capítulo VI.- Tributos y precios públicos.

Artículo 18º.- Los vendedores deberán de abonar las cantidades que a continuación se relacionan:

- a) Licencia anual o semestral.

Se deberá abonar la cantidad que figura en el anexo de la presente Ordenanza, por cada puesto individualmente relacionado.

Artículo 19º.- Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la autorización de venta, los vendedores ambulantes depositarán en la caja municipal una fianza equivalente al cincuenta por ciento del importe de la licencia.

Artículo 20º.- cuando el mercadillo no pueda instalarse por ser Fiesta Nacional, Local o Regional, no celebrará.

Capítulo VII.- Inspección y sanciones.

Artículo 21º.- Por la Policía Local se llevará a cabo la vigilancia necesaria a fin de que los titulares de la Licencia observen las normas que regulen esta actividad, tanto las de carácter general como las específicas de la presente Ordenanza.

Artículo 22º.- El ejercicio de cualquier tipo de venta ambulante que no esté respaldada por la oportuna licencia municipal, se sancionará con el inmediato decomiso de la mercancía.

En el plazo de veinticuatro horas el vendedor habría de presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de la de la Licencia Municipal de vendedor ambulante, así como la factura que ampare la procedencia de la mercancía.

En el plazo de veinticuatro horas el vendedor habría de presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de la Licencia municipal de vendedor ambulante, así como la factura que ampare la procedencia de la mercancía..

Si el vendedor acreditara dichos extremos en el plazo señalado se le devolverá la mercancía, teniendo la falta cometida carácter leve.

Si transcurridas veinticuatro horas no se presentaran los documentos acreditativos de estar en posesión de la licencia municipal, así como de procedencia de la mercancía, se decretará el efectivo decomiso de la misma, fijándose su destino, que será el de la Policía Local, para las mercancías alimentarias y fungibles, las restantes mercancías quedarán depositadas hasta tanto se acredite la posesión de la licencia y procedencia de la mercancía. El vendedor será puesto a disposición judicial, así como la mercancía con propuesta de destino.

Los artículos que fueran abandonados y el vendedor desconocido, si ha transcurrido el plazo de quince días y no compareciera, se entenderán dichos artículos abandonados, resolviendo la Entidad Local sobre su enajenación y destino.

Artículo 23º.- La presente misión de la entidad Local de inspección y sanción se establece sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en la legislación vigente.

Igualmente por la Entidad Local se dará cuenta a las autoridades sanitarias par la tramitación y sanción de las mismas si procediese.

Artículo 24º.- Las infracciones a la normativa vigente se clasifican y sancionan de la siguiente forma:

- A) Infracciones leves:
 - a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
 - b) Cualquiera otra acción y omisión que constituye incumplimiento de la legislación vigente, que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como las obligaciones específicas derivadas de la presente Ordenanza y otras que incidan en el ejercicio de la venta ambulante, salvo que se encuentren tipificadas como falta grave o muy grave.

Las presentes faltas leves o infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 32 Euros incluso la retirada de licencia por quince días, o dos sesiones de mercadillo.

- B) Infracciones graves.
 - a) La reincidencia de infracciones leves.





OG1051607

CLASE 8ª

- ANEXO
PUESTO DIMENSIONES
CUOTA ANUAL EUROS
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto del comercio así como el comercio de los productos no autorizados.
 - c) La venta en lugares, fechas y horarios no autorizados.
 - d) La utilización de medios no autorizados para anunciar la mercancía.
 - e) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o Agentes en el cumplimiento de su misión.
 - f) El comercio por persona distinta de las legalmente autorizadas por la presente Ordenanza.
 - g) No llevar consigo la autorización municipal acreditativo de ser titular de licencia.
 - h) Dejar residuos de basuras en la vía pública procedente de la venta.
 - i) No estar al corriente del pago de los tributos y precios públicos.

Estas infracciones podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 64 Euros, e incluso retirada de licencia por espacio de quince días a un mes.

C) Infracciones muy graves.

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Carecer de autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de algunos de los requisitos exigidos para ser vendedor ambulante y señalizados en el presente Reglamento.
- d) Resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, funcionarios, o agentes de la misma en cumplimiento de su misión.
- e) Venta de artículos en deficientes condiciones.
- f) Venta de artículos sin la debida justificación de procedencia.
- g) La venta, transferencia o alteración de la Licencia municipal.

Estas infracciones podrán ser sancionadas con multas de 64 a 90 Euros, y la retirada de licencias por periodo de un mes a dos años, a los vendedores sin licencias se le inhabilitará igualmente para obtener la misma por plazo a tres años.

Artículo 25º.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras el oportuno expediente tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 26.- Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 29º de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves al año.



c) Las muy graves a los dos años.

Los plazos de prescripción comenzarán a contarse desde el día que hubiera cometido la infracción, o en su caso desde aquél en que hubiera podido incorporarse el expediente, y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

ANEXO		
PUESTO	DIMENSIONES	CUOTA ANUAL EUROS
	HASTA 3 METROS	90,15
	DE 3,01 M A 6 METROS	102,17
	DE 6,01 M A 9 METROS	114,19
	MAS DE 9 METROS.	138,23

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Los actuales titulares de licencia de ocupación para la venta ambulante en mercadillo, deberán adecuar su actual situación a la presente Ordenanza y aportar la documentación que se expresa en el art. 12 de la misma, con un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas de lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Quedan expresamente excluidos de la presente Ordenanza:

-Los puestos provisionales que se instalan con ocasión de Fiestas Locales, Navidad y Veladas, para cuya instalación requerirá autorización municipal otorgándole la licencia por el tiempo que duran las celebraciones..

Segunda.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





OG1051608

CLASE 8ª

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Capítulo I – Disposición general.

Artículo 1º -De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 , de 28 de Diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo provisto en el artículo 73 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º.- La Presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Parra desde su entrada en vigor hasta su derogación.

Capítulo II.- Tipo de gravamen.

Artículo 3º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,85 por 100.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.65 por 100.



DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1

de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO GUARDERÍA INFANTIL.

Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades que me confieren entre otros los arts. 106 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el arts. 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Guardería Infantil, tendente mejorar la comunicación y cooperación como proceso de socialización en el niño, estimular y potenciar la creatividad infantil así como favorece el desarrollo motor, intelectual y socio-afectivo de los menores y al mismo tiempo desarrollar la actividad física y corporal. El Servicio se prestará por un Educador Maestro, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico especialista en jardín de Infancia contratado por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria y que soliciten la prestación del servicio, toda vez que el servicio será solicitado por padre, madre o tutor ya que los beneficiarios del mismo serán menores de edad.

Artículo 4.- responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias el sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la LGT.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la establecida en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce cuando es aceptada la solicitud.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

Las declaraciones de altas y bajas serán informadas por el maestro encargado del servicio a los servicios municipales.





OG1051609

CLASE 8ª

Artículo 8.- Recaudación

El cobro de la tasa se llevará en gestión directa por esta Entidad Local y se podrá optar por el ingreso directo en la Caja de la Corporación o bien mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento. Las cuotas exigibles por esta tasa serán ingresadas siempre dentro de los cinco primeros días de cada mes que se preste el servicio.

Para la continuidad de la prestación es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior. Su impago causará baja en la prestación del servicio un perjuicio de su cobro por sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la LGT.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y por la LGT, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

ANEXO

Por la prestación del servicio de Guardería Infantil: 15,00 euros/mes.

DISPOSICION FINAL

Comenzara a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA..

Capítulo I. -Disposición General.

Artículo 1º .- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre,



reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 y 111 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Parra desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Capítulo II.- Hecho imponible.

Artículo 3ª

1.º.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.º.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en :

- a) Negocio jurídico "mortis-causa"
- b) Declaración formal de herederos "ab-intestato".
- c) Negocio jurídico "inter-vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 4º.- Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana : el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua , suministro energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 5.º.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústico a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Capítulo III.- Exenciones.

Artículo 6.º.- Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 7º.- Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades :





OG1051610

CLASE 8ª

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismo Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- c) El municipio de La Parra.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéfica o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

Capítulo IV.- Sujetos pasivos.

Artículo 8. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo V.- Base imponible.

Artículo 9º

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2ª Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3º.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será :

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años 3,1 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años 2,8 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años 2,7 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años 2,7 %.

Artículo 10º.- A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 11º.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 12ª.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.
- B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, aminorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.
- C) Sí el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior de treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.
- D) Cuando se tramita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra A), B), y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo calculado ese último según las reglas anteriores.





OG1051611

CLASE 8.^a

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructuarios temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o tratamiento de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, sí fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.
- b) Este último, sí aquél fuese menor .



Artículo 13°. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Artículo 14°. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capitulo VI .-Cuota tributaria.

Artículo 15°. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación del incremento de valor es de uno a cinco años , el 26%.
- b) Sí el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 26%.
- c) Sí el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 26%.
- d) Si le periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años , el 26%

Capítulo VII .- Devengo.

Artículo 17.º

1.º- El impuesto se devenga :

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o tramita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión:

2ª.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte , la del fallecimiento del causante.

Artículo 18ª.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efecto lucrativo y que reclame la devolución el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación o el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la conclusión se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII.- Gestión del impuesto

Sección primera: Obligaciones materiales y formales.

Artículo 19º



OG1051612

CLASE 8ª

1º- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento Declaración-Liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2ª.- Dicha Declaración-Liquidación, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter-vivos", el plazo será de treinta días hábiles .
- b) Cuando se trate de actos "mortis-causa", el plazo será de seis meses prorrogables hasta el año, a solicitud del sujeto pasivo.

3ª.- A la Declaración-Liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 20ª.- Simultáneamente a la presentación de la Declaración-Liquidación a que se refiere el artículo anterior , el sujeto pasivo de la misma ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación es provisional, en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación concreta de las normas reguladoras del impuesto, y sin que se puedan atribuir valores, bases y cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 21ª.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 22º. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les



001051615

hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 23º.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera: Infracciones y Sanciones.

Artículo 24º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido por la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única- a la entrada en vigor de la presente de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.





OG1051613

CLASE 8ª

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.- Naturaleza y hecho imponible.

1º.-El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en este término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2º.-Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el Impuesto ninguna de ellas.

A efecto de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascie o se alimente fundamentalmente en tierra que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3.-Se considerará que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4.-El contenido de las actividades gravadas está definido en las Tarifas del Impuesto, aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de



Septiembre (B.O.E. de 29 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre) y 1259/1991, de 2 de Agosto (B.O.E. de 6 de Agosto).

5.-El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 2º.- Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1.-La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2.-La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.-La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.-Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 3º.- Exenciones.

1.-Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) Los sujetos pasivos a los que le sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

c) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente por fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por fundaciones declaradas benéficas de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.





OG1051614

CLASE 8ª

e) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) La Cruz Roja Española.

2.- Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.



Artículo 4º.- Son sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que se realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de Septiembre y 1259/1991, de 2 de Agosto, así como el coeficiente y los índices acordados por este Ayuntamiento y regulados, respectivamente, en los artículos 6º y 7º de esta Ordenanza Fiscal, y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación de Badajoz.

2.- Si las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado modificaran las Tarifas del Impuesto y/o actualizaran las cuotas contenidas en las mismas, dichas variaciones tendrán plena vigencia y surtirán efecto desde su entrada en vigor.

Artículo 6º.- Coeficiente de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 1,2.

Artículo 7º.- Índice de situación.

1.-A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican todas en la categoría fiscal única.

2.-Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6º de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

Categoría Fiscal de las vías públicas: Única.

Índice aplicable: 1.

4.-A aquellas actividades que tributen por cuota provincial o nacional no les serán aplicables ni el coeficiente ni el índice de situación regulados en esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo.

1.-El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el fin del año natural.

2.-El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día del comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de la actividad.

3.-Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 9º.- Normas de gestión de impuesto.

1.-Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este Impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones, conducentes a la determinación de las deudas, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.-Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se accede a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.





OG1051615

CLASE 8ª

3.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.-La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

El periodo voluntario de cobranza para valores-recibos notificados colectivamente se fijará anualmente por decreto de la Alcaldía, respetando en todo caso el plazo de dos meses que establece el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990 y sin perjuicio de las delegaciones efectuadas o que se puedan efectuar a favor de la Diputación Provincial de Badajoz en esta materia.

Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes natural siguiente.

Para las notificaciones efectuadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio.

Artículo 10º.- Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Badajoz las facultades referidas en el artículo anterior de esta Ordenanza, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dicho artículo serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 11º.- Vigencia



Esta Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL
DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Capítulo I.- Disposición General

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Parra, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Capítulo II.- Cuotas

Artículo 3º.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

Potencia y clase de vehículo:	Cuotas:
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62E
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08E
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94E
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61E
De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00E
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	83,3E
De 21 a 50 plazas.....	118,64E
De más de 50 plazas.....	148,30E
C) Camiones:	
De menos de 1000 Kg de carga útil.....	42,28E
De 1000 a 2999 kg de carga útil.....	83,3 E
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil.....	118,64E
De más de 9999 kg de carga útil.....	148,30E
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	17,67E
De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77E
De más de 25 caballos fiscales.....	83,30E
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil.....	17,67E
De 1000 a 2999 kg de carga útil.....	27,77E
De más de 2999 kg de carga útil.....	83,30 E
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	4,42E
Motocicletas de hasta 125 cc.....	4,42E
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	7,57E
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	15,15E
Motocicletas de mas de 500 hasta 1000 cc.....	30,29E





OG1051616

CLASE 8ª

Motocicletas de mas de 1000 cc..... 60,58E

De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/89, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio, queda fijado en uno con veinte (1,20).

Capítulo III.- Gestión tributaria

Artículo 4º.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 5º.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañaran la documentación acreditativa de su compra o modificación certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingresos y de los recursos procedentes.

Artículo 6º.- En el caso de vehículos ya matriculados declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período voluntario de cobranza fijado anualmente por Decreto de la Alcaldía, respetando en todo caso el plazo de dos meses que establece el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 y sin perjuicio de las delegaciones efectuadas o que se puedan efectuar a favor de la Diputación Provincial de Badajoz en esta materia.



En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

7º.- Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Badajoz las facultades referidas en el capítulo III de esta Ordenanza, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dicho capítulo serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





OG1051617

CLASE 8ª

Seguidamente se realiza la votación de este punto, resultando el mismo aprobado con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular.

12.º) Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General de la Corporación de 2002.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar a conocer a los Sres. Concejales el contenido del Presupuesto General, así como de las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de la Entidad, siendo el resumen del referenciado Presupuesto el siguiente:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
1.-	Impuesto Directos	107.844,05
2.-	Impuestos Indirectos	14.399,25
3.-	Tasas y Otros Ingresos	110.171,89
4.-	Transferencias Corrientes	218.076,72
5.-	Ingresos Patrimoniales	22.030,75
B) Operaciones de Capital:		
7.-	Transferencias de Capital	354.836,65
8.-	Activos Financieros	601,01
9.-	Pasivos Financieros	751.373,83
Total Ingresos.....		1.579.334,15



GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
1.-	Gastos de Personal	228.954,20
2.-	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	138.673,88
3.-	Gasto Financieros	247.093,24
4.-	Transferencias Corrientes	112.752,28

B) Operaciones de Capital:			
6.-	Inversiones Reales		391.220,83
8.-	Activos Financieros		601,01
9.-	Pasivos Financieros		460.038,71
Total Gastos.....			1.579.334,15

En cuanto a la Plantilla y relación de puestos de trabajo, quedaría como sigue:

A) Personal Funcionario:

Categoría	Grupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico	N.º de puestos
1.-Habilitación Nacional. Secretario-Interventor	B	26	4.342,44 Euros	1
2.-Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar Policía Local.	D	9	559,20 Euros	1



Seguidamente se procede a la votación de este punto, resultando aprobado tanto el Presupuesto General de la Corporación, como sus Bases de Ejecución y la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, y ello con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular.

13.º) Aprobación, si procede, de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

Por el Sr. Alcalde se hace saber que el Resumen Numérico de Población del Padrón Municipal de Habitantes alcanza la cifra de 1468 habitantes, el cual será remitido al Instituto Nacional de Estadística.

A continuación se somete a votación dicha cifra de población, resultando aprobada por unanimidad de los presentes a efectos de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

14.º) Aprobación, si procede, de Padrones y Matrículas correspondientes a impuestos y tasas municipales.

La Alcaldía señala que se trata concretamente de los siguientes Padrones y Matrícula:

*Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2002, que asciende a la cuantía de 65.612,46 Euros.

*Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2002, que asciende a la cuantía de 7.144,98 Euros.



OG1051618

CLASE 8.^a

*Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2002, cuya cuantía es de 24.268,39 Euros.

*Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2002.

*Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º Trimestre del año 2001, que asciende a la cifra de 14.835,01 Euros.

Acto seguido se realiza la votación respecto a los referidos Padrones y Matrícula, resultando aprobados por unanimidad de los presentes.

15.º) Aprobación, si procede, del acuerdo entre el Ayuntamiento de La Parra y Técnica de Depuración, S.A. para el adelanto del superávit de la gestión del agua potable y cancelación de deudas con la Mancomunidad de Aguas de Nogales.

Por parte del Sr. Alcalde se concreta que el acuerdo a adoptar se refiere al adelanto a este Ayuntamiento por TEDESA del superávit que le correspondería percibir de la gestión del servicio de aguas desde el día 1 de enero de 2002 hasta el día 1 de abril de 2021, por un importe de 115.694,83 Euros (19.250.000 pesetas), según el acuerdo firmado por ambas entidades con fecha 1 de abril de 2001. Dicho pago del superávit se realizará por TEDESA mediante talón bancario nominativo a nombre del Ayuntamiento de La Parra por el importe referido (115.694,83 Euros), sirviendo como mandamiento de pago e ingreso el documento en el que se plasme el acuerdo. En ese mismo momento este Ayuntamiento endosará el talón a favor de la Mancomunidad de Aguas de Nogales para que sirva de pago efectivo de la mencionada deuda.

A continuación se somete a votación este punto, aprobándose el mismo por unanimidad de los presentes.

16.º) Dación de cuenta del escrito de renuncia a concejal presentado por D. José Lagar Pavón.

Se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a la lectura del referido escrito de renuncia a concejal firmado por D. José Lagar Pavón, quedando el Pleno de la Corporación enterado de ello y tomando por tanto conocimiento de dicha renuncia.

17.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Popular para el desarrollo del Pacto Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Sr. Alcalde lee la referida moción y concreta que el acuerdo a adoptar versaría sobre los siguientes puntos:

- I. Manifestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.
- II. Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea Legislativa de Extremadura, así como de la FEMPEX, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno de la Junta de Extremadura a tal fin.
- III. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Extremadura, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Legislativa de Extremadura y al Presidente de la citada Cámara.

Acto seguido se realiza la votación, resultando esta moción aprobada por unanimidad de los presentes.

18.º) Ruegos y preguntas.

Preguntas:

A) Por parte del Sr. D. Carlos I. Parra Almeda se formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo se ejecutará completamente la obra del Camino Trasierra?

El Sr. Alcalde responde que próximamente se firmará un Convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para la financiación de la referida obra.

B) Por el Sr. D. Enrique Corrales se realiza la siguiente pregunta:

¿Cuál es la periodicidad del canon que la empresa Espíritu del Vino, S.L. debe pagar al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la explotación de la Hospedería de esta localidad?

La Alcaldía responde que según el contrato administrativo correspondiente dicho canon debe abonarse anualmente, y asciende a la cuantía de 12.020,24 Euros.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.





OG1051619

CLASE 8ª

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 29 de octubre de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

- D. José María Gutiérrez Vázquez.
- D. Juan García Guillén.
- D. Carlos I. Parra Almeda.
- D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Enrique Corrales Sánchez.

No excusan su asistencia:

- D. Casto Méndez Gutiérrez.
- D. Carmelo Santos Lagar.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintinueve de octubre de dos mil dos, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción al borrador de acta de la sesión ordinaria de 29/07/2002, a lo que responden que no. No obstante, por la Alcaldía se pone de manifiesto que en el punto décimo de dicho borrador desea que se modifique la redacción del referido punto para hacer constar que se refiere al promotor D. Juan Pablo Gómez Galindo, proponiéndose la siguiente redacción en el enunciado del punto décimo: "Aprobación, si procede, de la información favorable respecto a la construcción de vivienda unifamiliar por D. Juan Pablo Gómez Galindo en



la Carretera de La Morera, s/n." Se procede por tanto a la votación del citado borrador de acta, aprobándose el mismo con la referida modificación por unanimidad de los presentes.

2.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de solicitud de subvención a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura por importe de 5.673,66 euros para el equipamiento del Consultorio Local de La Parra.

El Sr. Alcalde especifica que la aprobación de este punto versa sobre los siguientes conceptos:

La relación del material científico y/o mobiliario que se pretende adquirir es la siguiente:

*AMBU ADULTO	1
*ASPIRADOR SECRECIONES	1
*DISPENSADOR DE JABÓN	2
*ELECTROCARDIOGRAFO	1
*EQUIPO DE OXÍGENO	1
*ESCALERA DOS PELDAÑOS	1
*ESTANTERÍA METÁLICA	1
*LÁMPARA RECONOCIMIENTO	1
*MESA AUX. DESPACHO	1
*MESA MADERA E.C.G.	1
*NEGATOSCOPIO	1
*PAPELERA	1
*PAPELERA EXTERIORES	1
*PERCHA PARED 3 POMOS	2
*RADIADOR ELÉCTRICO	2
*TABLÓN DE ANUNCIOS	1
*TENSÍOMETRO ANEROIDE	1
*TENSÍOMETRO HG. PARED	1
*VITRINA INSTRUMENTAL	1

La aprobación del presupuesto presentado por la empresa VISACLINIC, S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 5.673,66 euros.

El acuerdo de solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención por importe de 5.673,66 euros.

El compromiso del Ayuntamiento, en su caso, a sufragar, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

El compromiso de la Corporación Local de destinar el Centro a fines sanitarios por un período no inferior a 30 años.

Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

Acto seguido se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

3.º) Aprobación, si procede, de la propuesta de fiestas locales para el año 2003.

El Sr. Alcalde-Presidente comunica a los Sres. Concejales que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de dos días que tengan





OG1051620

CLASE 8ª

el carácter de fiestas locales para su determinación por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Así se señalan por la Alcaldía-Presidencia los siguientes días para su propuesta como fiestas locales (tras haber realizado un sondeo entre los vecinos de la localidad en fechas recientes) :

- 24 de junio de 2003: " San Juan "
- 25 de agosto de 2003: " San Bartolomé "

Seguidamente se somete a votación la referida propuesta de fiestas locales, resultando la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

4.º Aprobación, si procede, de la actuación de la Comisión Especial de Cuentas como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

Por parte del Sr. Secretario-Interventor, y a requerimiento del Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que según dispone el artículo 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad, por lo que de acuerdo con esta normativa y haciendo uso de la posibilidad en ella establecida sería conveniente adoptar el correspondiente acuerdo plenario.

Se procede a la votación de este punto, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

5.º Aprobación, si procede, de la Moción presentada por la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura para el apoyo a la investigación de las desapariciones y ejecuciones ocurridas durante la guerra civil española y la dictadura.

La Alcaldía-Presidencia lee la referida moción y concreta que el acuerdo a adoptar versaría sobre los siguientes puntos:

- I. Apoyar la iniciativa de investigar siguiendo la normativa internacional las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales ocurridas en nuestro país durante la guerra civil española y la dictadura, instando al Gobierno de la Nación a iniciar dichas investigaciones.
- II. Colaborar con la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura para la localización de lugares donde pueden existir fosas comunes, así como poner a disposición de dicha

- organización datos o personas que puedan servir para investigar los hechos ocurridos.
- III. Considerar que es necesario recordar esa parte de la historia de nuestro país y de nuestra región para que pase a formar parte de nuestra historia reciente.
 - IV. Pedir a la Junta de Extremadura que instale exposiciones permanentes de recuerdo de los campos de concentración de Castuera y de la antigua cárcel de Badajoz.

Acto seguido, se realiza la votación, resultando esta moción aprobada por unanimidad de los presentes.

6.º) Ruegos y Preguntas.

***Preguntas:**

Por parte del Sr. D. José Peña Méndez se formulan las siguientes preguntas:

I. ¿Cuándo se van a realizar las obras de asfaltado de las traseras de la Cortina Santa Ana ?

El Sr. Alcalde responde que en cuanto se disponga de la maquinaria necesaria se procederá a efectuar el hormigonado correspondiente a dicha obra que afecta a dos traseras, y se iluminarán la entrada y salida de las mismas, estableciéndose las instalaciones eléctricas.

II. ¿Cuándo comenzará la obra de construcción del campo de fútbol?

Por la Alcaldía se responde que se iniciará en cuanto el técnico de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz entregue el Proyecto que actualmente está redactando.

III. ¿Cuándo se van a construir el Instituto de Educación Secundaria?

El Sr. Alcalde hace saber que se deben adecuar previamente las instalaciones eléctricas existentes para dotarlas de la potencia necesaria que requiere el Instituto, manifestando que según le ha informado la Junta de Extremadura el tiempo de ejecución de la obra desde que se inicie será de ocho meses, estando prevista la puesta en funcionamiento del referido Instituto para el curso académico 2003/2004.

IV. ¿Se ha realizado alguna gestión para que el municipio de La Parra reciba alguna aportación del AEPSA?

Por parte del Sr. Alcalde se responde que al no estar el Ayuntamiento al corriente con la Seguridad Social, no podrá ser beneficiario del mismo, salvo que se consiga un aplazamiento de la deuda, para lo cual ya se están realizando las actuaciones oportunas. Además con la reforma del empleo efectuada por el Gobierno de la Nación el AEPSA tiende a extinguirse.





OG1051621

CLASE 8ª

V.¿Ha desaparecido parte del mobiliario suministrado por El Corte Inglés en relación a la Hospedería?
El Sr. Alcalde responde que no ha tenido lugar pérdida alguna.

*Ruegos:

A)Por el Sr. D. José Peña Méndez se efectúa el siguiente ruego:
Que el Ayuntamiento se haga cargo del coste de transporte por autobús para el desplazamiento al lugar donde se celebrará la manifestación del día 23/11/2002 con objeto de reivindicar el mantenimiento del subsidio agrario, ruego que es acogido unánimemente por todos los miembros de la Corporación presentes, expresando su deseo de hacerlo constar así en el acta de la sesión.

B)Por el Sr. D. Carlos I. Parra Almeda se realiza este ruego:
Que se tome conocimiento por la Corporación que en la sesión de fecha 31/01/2002, en la que se reconoció la deuda contraída por el Ayuntamiento con D. José González Lagar, su voto fue en contra porque desconocía la existencia de los albaranes o facturas correspondientes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 16 de diciembre de 2002.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Casto Méndez Gutiérrez.

Excusan su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a dieciséis de diciembre de dos mil dos, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de nombramiento de representante del Ayuntamiento de La Parra en el Consejo Escolar del Colegio Público N.º S.º de la Asunción de dicha localidad.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste manifiesta a los Sres. Concejales las dificultades de asistencia que tiene por razón del cargo a las reuniones del Consejo Escolar. Igualmente los restantes miembros de la Corporación presentes hacen saber las dificultades que también tienen por motivos laborales. Ante esta situación el Sr. Alcalde se pronuncia en el sentido de ponerse a disposición del Pleno para que si éste lo considera oportuno le designe como representante en el Consejo Escolar.

A continuación se procede a la votación del referido nombramiento de representante, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el nombramiento de D. Quintín Barbosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como representante del Consejo Escolar.

2.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de nombramiento de representante del Ayuntamiento de La Parra en el Consejo Comarcal de la Mujer Zafra-Río Bodión, así como de los Estatutos de la Asociación Consejo Comarcal de la mujer Zafra-Río Bodión.

La Alcaldía señala que este Consejo Comarcal se define como un instrumento de igualdad de oportunidades que pretende promover un nuevo modelo social basado en la plena e igualitaria participación de las mujeres





OG1051622

CLASE 8.a

en la vida social, política, económica y cultural de la Comarca de Zafrá-Río Bodión, siendo necesario que cada municipio que forma parte de esta Comarca designe un representante para constituir y participar en la Asociación Consejo Comarcal de la mujer Zafrá-Río Bodión. También el Sr. Alcalde hace una sucinta exposición del contenido de los Estatutos de la Asociación. Por parte de los Sres. Concejales se manifiesta su imposibilidad de ser designados representantes debido a sus ocupaciones profesionales, y destacando la conveniencia de que sea el Sr. Alcalde el representante del Ayuntamiento.

Acto seguido, se realiza la votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el acuerdo de nombramiento de representante del citado Consejo Comarcal en la persona de D. Quintín Barbosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Parra, así como los Estatutos de la Asociación.

3.º) Aprobación, si procede, del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico, jurídico y económico que afecten al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Por el Sr. Alcalde se hace saber que es objeto del Convenio la tramitación de las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se formalicen en el término municipal de La Parra, en los modelos oficiales establecidos. Entre las prestaciones a las que se compromete la Excm. Diputación por conducto del O.A.R. comprenderá actuaciones de recepción de documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales de bienes inmuebles, comprobación de documentación, formalización de los requerimientos necesarios, notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales, elaboración de estadísticas, expedición de certificaciones, etc. Destaca la Alcaldía-Presidencia que este Convenio es muy positivo para el Ayuntamiento, ya que se agilizan los trámites derivados de alteraciones catastrales, suponiendo además un ahorro económico, al no ser ya necesario contratar los servicios de algún profesional dedicado a la realización de las actuaciones más arriba indicadas.

Seguidamente se procede a la votación del Convenio, siendo éste aprobado por unanimidad de los presentes.

4.º) Aprobación, si procede, de reconocimiento de deuda con Alejandro G. Espectáculos, S.L..

El Sr. Alcalde-Presidente expone a los Sres. Concejales que con fecha 19/04/2001 este Ayuntamiento adeudaba a la sociedad Alejandro G. Espectáculos, S.L., la cantidad de 81.901,76 euros/13.627.307 ptas., como consecuencia de los servicios prestados por la organización de espectáculos musicales en las fiestas locales desde el año 1993 al 2000. Durante los meses de mayo a septiembre del año 2001 se realizaron pagos a cuenta de la mencionada deuda por este Ayuntamiento a dicha sociedad por un importe total de 7.512,65 euros/1.250.000 ptas., por lo que actualmente la cantidad adeudada a la citada S.L. asciende a la cuantía de 74.389,11 euros/12.377.307 ptas.. Igualmente señala que sería conveniente plasmar en un acuerdo con la empresa acreedora que la forma de pago de la cantidad adeudada sea de 1.803,04 euros/300.000 ptas. mensuales, que se ingresarían en el siguiente número de cuenta de la Caja Duero: 2104-0402-37-3030000108 (Expósito-Villalba-de Vera).

A continuación se somete a votación el punto en cuestión, reconociéndose por el Pleno de la Corporación al deuda existente con Alejandro G. Espectáculos, S.L., tanto a fecha 19/04/2001 como actualmente en los términos y cifras indicadas, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios derivados de la aprobación de este reconocimiento de deuda, la cual tiene lugar con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista y una abstención del Grupo de Izquierda Unida.

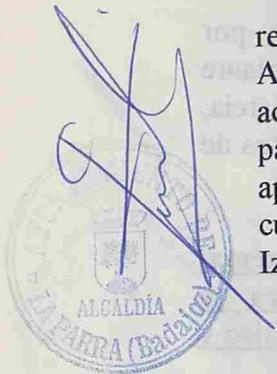
5.º) Aprobación, si procede, de reconocimiento de deuda con Mar Toros, S.L..

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que según documentación firmada por el anterior Alcalde, resulta que este Ayuntamiento adeuda a la sociedad Mar Toros, S.L., la cantidad de 12.621,25 euros/2.100.000 ptas., derivado de la prestación de servicios de espectáculos taurinos en las fiestas locales de los años 1998, 1999 y 2000 (y no sólo correspondiente a los años 1999 y 2000 como figura en la citada documentación).

Seguidamente se realiza la votación de este punto, reconociéndose la deuda por el Pleno de esta Entidad Local con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista y una abstención del Grupo de Izquierda Unida.

6.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de otorgamiento o denegación de licencia de obras a Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), para la instalación de acometida eléctrica subterránea desde la C/ San Juan hasta el Camino Monturio de La Parra.

La Alcaldía hace saber que Retevisión Móvil, S.A., con fecha 23/10/2002, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obras para la instalación de acometida eléctrica subterránea desde la C/ San Juan hasta el





OG1051623

CLASE 8ª

Camino Monturio, y asimismo que con fecha 30/10/2002 por parte de la Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable respecto a la citada obra. Destaca el Sr. Alcalde que dicha acometida tiene como finalidad la instalación posterior de una antena de telefonía móvil en los terrenos propiedad de D.ª Concepción Ruiz Ruiz. Por los Sres. Concejales se muestran reparos al otorgamiento de licencia instando que por el Pleno se fije en el presente acuerdo el criterio de actuación a seguir en cuanto a la ubicación de las antenas de telefonía móvil en el municipio.

Acto seguido se procede a la votación de este punto del orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el acuerdo de denegación de licencia de obras a Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), y ello porque el Pleno de la Corporación considera que debe ser así para la protección del medio ambiente y para evitar la proliferación de antenas en el término municipal, fijando como criterio a seguir en esta y sucesivas actuaciones que todas las antenas y emisores de telefonía móvil deban ubicarse en un sitio idóneo, que deberán ser terrenos municipales, y en una única torre para todas las antenas, y ello previo pago de los alquileres correspondientes.

7.º) Aprobación, si procede, de la conveniencia de solicitar al Ministerio de Hacienda la prórroga de la reducción porcentual al 25 % de las retenciones en las entregas a cuenta a este Ayuntamiento de su participación en los tributos del Estado para el año 2003.

Por parte del Sr. Alcalde se recuerda a los Sres. Concejales que tras la aprobación en la sesión plenaria de fecha 15/02/2002 de un Plan de Equilibrio Económico y Financiero, posteriormente con fecha 26/03/2002 se dictó resolución por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda en la que se acordaba reducir las retenciones que se practiquen a este Ayuntamiento para la compensación de sus deudas firmes en las entregas a cuenta de la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado para el ejercicio 2002, al límite del 25 % de la cuantía de aquéllas, desde el mes de marzo hasta el final del ejercicio económico 2002. Asimismo hace saber que como quiera que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 contempla la facultad que tienen los Ayuntamientos de solicitar la reducción de retenciones para el próximo año 2003, y como para esta Entidad Local es absolutamente necesario seguir disfrutando de dicha medida durante el ejercicio 2003, deberá pronunciarse el Pleno sobre la



conveniencia de solicitar la prórroga de la reducción porcentual al 25 % de las retenciones referidas.

A continuación se efectúa la votación, aprobándose por unanimidad de los presentes la conveniencia de solicitar al Ministerio de Hacienda la citada prórroga de reducción porcentual al 25 %.

8.º) Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular de La Parra.

El Sr. Alcalde afirma que de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación deberá proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de Juez de Paz titular de este municipio. Igualmente informa a los miembros de la Corporación que tras la publicación del Edicto de fecha 15/11/2002 de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.P. de fecha 27/11/2002, han presentado en el correspondiente plazo solicitudes para la provisión de la plaza de Juez de Paz titular las siguientes personas:

- D. Isaac Luengo Méndez.
- D. José Luís Barbosa Gómez.
- D.ª Silvia López-Navarrete López.

Seguidamente se procede a la votación de este punto, aprobándose por mayoría absoluta la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular en la persona de D. Isaac Luengo Méndez.

9.º) Aprobación, si procede, del acuerdo de subida de las retribuciones de D. Joaquín González Vázquez (Oficial 1.ª de Albañilería).

Por la Alcaldía se pone de manifiesto que las retribuciones que percibe el Oficial 1.ª de Albañilería del Ayuntamiento son muy bajas en relación a las funciones que desempeña, percibiendo actualmente una cantidad líquida de 711,79 euros, por lo que sería conveniente realizar una subida de 150,25 euros sobre la citada cantidad, resultando la cuantía líquida de 862,04 euros.

Finalmente se realiza la votación, aprobándose por unanimidad de los presentes la subida de las retribuciones en la cuantía citada de D. Joaquín González Vázquez.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.



V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo.: Isidoro Pimilla Martín.





OG1051624

CLASE 8ª

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 27 de enero de 2003.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Enrique Corrales Sánchez.

D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. Carlos I. Parra Almeda.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintisiete de enero de dos mil tres, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de borradores de actas de sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción a los borradores de actas correspondientes tanto a la sesión ordinaria de 29/10/2002 como a la sesión extraordinaria de 16/12/2002, a lo que responden que no. Se procede por tanto a la votación de los dos borradores de acta, aprobándose los mismos por unanimidad de los presentes.

2.º) Intervención del Sr. Alcalde.

Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que la Junta de Extremadura ha dictado el Decreto 173/2002, de



17 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, desarrollado por la Orden de 3 de enero de 2003. Las actividades subvencionables son las correspondientes a Ayuda a domicilio, Promoción del deporte y Promoción cultural. Al municipio de La Parra le han asignado fondos por importe de 75.280,21 €, siendo la cuantía máxima de la subvención por cada persona contratada de dos veces el salario mínimo interprofesional anual correspondiente al año 2002, incluidas las pagas extraordinarias (12.381,60 €), por lo que en esta Entidad Local se podrían realizar contrataciones relativas a seis puestos de trabajo. Con fecha 22/01/2003 la Junta de Extremadura notificó a este Ayuntamiento la Resolución Individual de Asignación de Fondos. A continuación se deberá presentar por esta Corporación Local una oferta de empleo para la selección de los trabajadores a contratar, el Centro de Empleo de Almendralejo del SEXPE remitirá, por cada oferta de empleo, un número de candidatos equivalentes al número de puestos a cubrir expresado en la oferta más un 30 %, realizando la Entidad Beneficiaria sobre el total de candidatos la selección definitiva de personas a contratar. La fecha límite para realizar las contrataciones será el 28 de febrero de 2003, inclusive, siguiéndose en los criterios de selección el siguiente orden de preferencia:

- 
- a) Mujeres titulares del Cheque de Inserción Laboral del Programa Extraordinario de Inserción de la Mujer establecido por el Decreto 73/2002, de 28 de mayo.
 - b) Personas desempleadas e inscritas ininterrumpidamente durante, al menos, 90 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro de los últimos seis meses, estableciéndose el siguiente orden de prioridad para la selección y contratación:
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mujeres.
 - Personas con discapacidad.
 - Desempleados mayores de 45 años.

Expuesto por el Sr. Alcalde lo que antecede, se procede a un amplio debate entre todos los Concejales sobre qué puestos de trabajo serán objeto de oferta de empleo, concluyéndose finalmente de forma unánime que dichos puestos hacen referencia a los siguientes:

- * Monitor deportivo (1), a jornada completa.
- * Monitor cultural (1), a jornada completa.
- * Mantenimiento y Limpieza de instalaciones deportivas (1), a jornada completa.
- * Mantenimiento y Limpieza de instalaciones culturales (1), a jornada completa.
- * Auxiliares de Ayuda a domicilio (4), a media jornada.



OG1051625

CLASE 8ª

3.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 99, denominada "Terminación C/ Luís Chamizo (Empedrado)", del Plan Local de 2003, y de petición de la gestión.

El Sr. Alcalde aclara que los acuerdos a adoptar se refieren a la inversión en la obra n.º 99 del Plan Local de 2003, obra que se denomina "Terminación C/ Luís Chamizo (Empedrado)", en la que la aportación municipal asciende a la cuantía de 1.622,73 € y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a la cantidad de 6.490,93 €, resultando un importe total de 8.113,66 €. También se refieren estos acuerdos a la solicitud de la Excm. Diputación de la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por administración.

Acto seguido se procede a la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.

4.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 100, denominada "Asfaltado C/ Núñez de Balboa", del Plan Local de 2003, y de petición de la gestión.

Por la Alcaldía-Presidencia se pone de manifiesto que los acuerdos a adoptar recaen sobre la inversión en la obra n.º 100 del Plan Local de 2003, cuya denominación es "Asfaltado C/ Núñez de Balboa", siendo la aportación municipal de 1.562,63 € y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de 6.250,53 €, ascendiendo la cuantía total a 7.813,16 €. Asimismo hacen referencia estos acuerdos a la solicitud de la Excm. Diputación de la cesión de la gestión de la citada obra para realizarla por administración.

A continuación se realiza la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.

5.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 101, denominada "Asfaltado C/ Travesía del Molino", del Plan Local de 2003, y de petición de la gestión.

El Sr. Alcalde señala que los acuerdos a adoptar hacen referencia a la inversión en la obra n.º 101 del Plan Local de 2003, obra que se denomina "Asfaltado C/ Travesía del Molino", en la que la aportación municipal asciende a la cuantía de 405,68 € y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a la cantidad de 1.622,74 €, resultando un importe total de 2.028,42 €. También se refieren estos acuerdos a la solicitud de la Excm. Diputación de la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por administración.

Se somete a votación este punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.



6.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 102, denominada "Asfaltado C/ La Cruz", del Plan Local de 2003, y de petición de la gestión.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto que los acuerdos a adoptar son los relativos a la inversión en la obra n.º 102 del Plan Local de 2003, cuya denominación es "Asfaltado C/ La Cruz", siendo la aportación municipal de 1.109,47 € y la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz de 4.437,87 €, ascendiendo la cuantía total a 5.547,34 €. Asimismo se refieren estos acuerdos a la solicitud de la Excma. Diputación de la cesión de la gestión de la citada obra para realizarla por administración.

Acto seguido se realiza la votación, aprobándose dicha inversión y gestión por unanimidad de los presentes.

7.º) Aprobación, si procede, de la inversión de la obra n.º 9/2003, denominada "L.A.T., C.T. Red B.T. Sumi. Dep. Muni. 2.ª Fase", del PLANER de 2002/2003.

La Alcaldía aclara que los acuerdos a adoptar se refieren a la inversión de la obra n.º 9/2003, del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal (PLANER) de 2002/2003, obra que se denomina "L.A.T., C.T. Red B.T. Sumi. Dep. Muni. 2.ª Fase", en la que la aportación municipal asciende a 3.195,00 €, la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz a la cantidad de 15.975,00 € y la aportación de la Junta de Extremadura a la cuantía de 12.780,00 €, resultando un importe total de 31.950,00 €. También se refieren estos acuerdos a la autorización para que la subvención procedente de la Junta de Extremadura se abone directamente a la Excma. Diputación, como administración contratante de las obras, así como la atribución a la Excma. Diputación Provincial de la redacción del correspondiente proyecto técnico de la obra.

A continuación se procede a la votación, aprobándose dicha inversión en los términos más arriba indicados por unanimidad de los presentes.

8.º) Aprobación, si procede, de reconocimiento de deuda con D. Mateo Murillo Murillo y D. José Luís Murillo Murillo.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que según los interesados D. Mateo y D. José Luís Murillo Murillo, este Ayuntamiento les adeuda la cantidad correspondiente a 18 días del año 2000 en los que prestaron servicios, por encargo del anterior Alcalde, como peones de obras en las calles, cementerio municipal, etc, estimándose la deuda según ellos en aproximadamente 432, 73 € (72.000 ptas.) en relación a cada uno. Sin embargo prosigue la Alcaldía no obra ninguna documentación en las dependencias municipales que acredite haber realizado alguna contratación o encargo de trabajo, ni tampoco nómina alguna, por lo que no se puede tener con certeza conocimiento de lo que aquí se reclama ante al ausencia de documentos acreditativos. Los Sres. Concejales efectúan diversos reparos al reconocimiento ante la inexistencia de algún documento en el que se pudiera fundamentar la deuda que se pretende que se reconozca.





OG1051626

CLASE 8ª

Seguidamente se realiza la votación de este punto, no reconociéndose la deuda por el Pleno de esta Entidad Local con los cinco votos en contra de los Grupos Socialista y Popular y una abstención del Grupo de Izquierda Unida.

9.º) Ruegos y Preguntas.

A) Por parte del Sr. José Peña Méndez se formulan las siguientes preguntas:

I.-¿En que situación se encuentran las negociaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social para conseguir estar al corriente y así tener acceso a las subvenciones del AEPSA?

El Sr. Alcalde responde que aún no se ha llegado al acuerdo de aplazamiento de la deuda con la Seguridad Social, al ser necesario realizar previamente el pago de las cuotas inaplazables, no disponiéndose por parte de este Ayuntamiento de los fondos necesarios para realizar tal pago, pero en los próximos meses, una vez que se obtengan los datos resultantes de la liquidación presupuestaria del año 2001, probablemente sea posible plantear alguna operación de crédito con las Entidades Financieras, para la consecución de recursos económicos.

II.-¿Es cierto que se ha decretado el embargo de algún bien patrimonial del Ayuntamiento por algún Juzgado?

Por la Alcaldía se responde que el Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Zafra con fecha 14/10/2002 dictó Auto por el que se declaraba embargado el importe de las ventas de los conejos de la granja de propiedad municipal, para hacer pago con ello a Seticel y Servicios, S.L. de la cantidad reclamada por esta S.L. judicialmente, pero con fecha 04/11/2002 el Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Zafra dicta nuevo Auto dejando sin efecto el embargo decretado por el Auto de 14/10/2002, al haberse satisfecho por parte de este Ayuntamiento la cantidad debida a Seticel y Servicios, S.L..

III.-¿ Existe alguna normativa municipal que prohíba el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública?

El Sr. Alcalde hace saber que el Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza de Policía en vía pública de fecha 22/05/1992, cuyo artículo 4 dispone que " queda expresamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas fuera de los lugares destinados a tal fin ", sancionándose su infracción desde 30,05 € hasta 150,25 € según los distintos supuestos contemplados.

IV.-¿Hay algún Proyecto destinado a la Tercera Edad? ¿Y para los jóvenes?

Por parte del Sr. Alcalde se responde que se está tramitando la obtención de una subvención de la Junta de Extremadura para la construcción de un Centro de Día para mayores, que incluiría un hogar del



pensionista, un comedor y un salón de juegos. En cuanto a lo jóvenes el proyecto destinado a este colectivo es el relativo a la realización de una Casa de la Cultura, que igualmente se pretende que sea concedida para ello una subvención por la Junta de Extremadura.

V.- ¿Se va a tomar alguna medida en relación a los solares de la Cortina Santa Ana adjudicados por el Ayuntamiento, respecto a los titulares que han incumplido la condición de edificar en el plazo de dos años desde la adjudicación?

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento puede ejercer su derecho de reversión en relación a los solares no edificados en el plazo establecido, haciendo referencia también a los problemas de realización de escrituras notariales e inscripciones en el Registro de la Propiedad de los terrenos que se encuentran en esa situación.

B) Por el Sr. Enrique Corrales se realiza la siguiente pregunta:

¿Pagó el Ayuntamiento el coste del transporte por autobús para el desplazamiento a Badajoz con objeto de asistir los vecinos de La Parra a la manifestación del día 23/11/2002 para reivindicar el mantenimiento del subsidio agrario?

Por la Alcaldía se responde que sí, dada la gran importancia y repercusión del subsidio agrario en esta localidad, a la vez que el Sr. Enrique Corrales manifiesta que no deberían destinarse fondos municipales para estos fines pues los motivos que mueven a ello son políticos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.





OG1051627

CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2003.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. Carlos I. Parra Almeda.

D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a doce de febrero de dos mil tres, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día :

1º.) Dación de cuenta del acuerdo de la Mancomunidad de Aguas de Nogales de aprobación del incremento del I.P.C. del año inmediatamente anterior en la tarifa del agua de los municipios gestionados tanto en alta como en baja.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste da cuenta a los Sres. Concejales que por parte de la Mancomunidad de Aguas de Nogales, en sesión celebrada el pasado 30/09/2002, se adoptó acuerdo a través de su Asamblea General por el que se acordó incrementar las tarifas de la Tasa por distribución o suministro de agua en el porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto



Nacional de Estadística, que según certificado expedido por éste es de 4,0 % referido al período diciembre 2001/diciembre 2002, por lo que las tarifas que se aplicarán en el municipio de La Parra en el año 2003 en concepto de la citada Tasa son las siguientes:

- *Cuota Fija:.....5,19 €.
- *De 1 a 20 M3:..... 0,53 €.
- *De 21 a 50 M3:..... 0,99 €.
- *De 51M3 en adelante:... 1,97 €.

Por parte de los Sres. Concejales se toma conocimiento de dicho acuerdo y de la obligatoriedad del incremento para todos los municipios que integran la Mancomunidad de Aguas de Nogales.

2.º.) Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A continuación la Alcaldía requiere al Sr. Secretario-Interventor para que exponga las razones de la aprobación de las nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, el cual pone en conocimiento de los Sres. Concejales que tras la entrada en vigor el pasado 1 de enero del presente año 2003 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace necesario la adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la nueva normativa, principalmente en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, siendo el acuerdo provisional a adoptar en los siguientes términos:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en los modelos de Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Organismo Autónomo de Recaudación con fecha 10/02/2003 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 11/02/2003.

Segundo.- El Ayuntamiento se adhiere a los modelos de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, al objeto de fijar únicamente los elementos tributarios básicos (tipos de gravamen, exenciones, bonificaciones, etc), de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir los actos administrativos y evitando los gastos que ocasionarían la publicación reiterada de las mismas Ordenanzas Fiscales de todos los Ayuntamientos de la provincia en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fijan los siguientes elementos tributarios básicos:

*Los tipos de gravamen aplicables en el municipio de La Parra son los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

1.º.-Tipo de gravamen general: 0,85 %.





OG1051628

CLASE 8ª

- b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,65 %.
- c) Bienes Inmuebles de características especiales:
 - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3 %.

*Las exenciones potestativas de aplicación de oficio son las referidas a bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5,11 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7,81 €.

*Se fija la siguiente bonificación:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Respecto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se hace constar que por este Ayuntamiento no se fija coeficiente de situación.

A la entrada en vigor de las nuevas Ordenanzas Fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de las mismas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto primero anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las



reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.- Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para que publique el acuerdo provisional, así como el definitivo en el B.O.P. una vez cumplido el procedimiento y plazos legales, y el Ayuntamiento haya remitido a citado Organismo los acuerdos provisionales y definitivos.

Seguidamente se procede a la votación de este punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los presentes, obteniéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento al art. 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º) Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento en relación con el conflicto militar en Irak.

El Sr. Alcalde expone las razones de la referida moción y concreta que el acuerdo a adoptar versaría sobre los siguientes puntos:

Instar al Gobierno a mantener, en relación con el conflicto de Irak, una posición de respeto a la legalidad internacional y en consecuencia:

-Adoptar en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas una posición contraria a promover o autorizar un ataque militar contra Irak, por no existir actualmente razones que lo justifiquen.

Adoptar una posición favorable a la prórroga que solicitarán los equipos de inspección para continuar su trabajo en Irak.

-España no apoyará ni se implicará, directa o indirectamente, en una acción unilateral de la Administración Bush contra Irak.

El Gobierno no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak.

España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga, para que se cumpla lo decidido por Naciones Unidas.

-El Gobierno promoverá en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una Posición Común respecto del conflicto de Irak, favoreciendo el fortalecimiento y la eficacia de la Política Exterior y de Seguridad Común en asuntos de especial relevancia internacional, así como la coordinación de las actuaciones al respecto de los Estados miembros en Naciones Unidas.

-El Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, antes de adoptar compromiso alguno ante una guerra en Irak.

De la presente Moción se dará traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.





OG1051629

CLASE 8ª

Todos los Sres. Concejales manifiestan su rechazo a una posible guerra en Irak.

Acto seguido se realiza la votación, resultando esta moción aprobada con los cinco votos favorables de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida y con una abstención del Grupo Popular.

4.º) Aprobación, si procede, de la adhesión al Manifiesto "Voces por la Paz" del MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad) de Extremadura.

Por la Alcaldía-Presidencia se hace saber que el Manifiesto del MPDL hace referencia al conflicto en Irak, expresando el mismo el rechazo a la guerra en ese país, por lo que se exige al Gobierno Central que adopte un firme posición en defensa de la paz, que nuestra "vieja Europa" debe contribuir a construir un mundo de derechos, libertades, democracia y lucha solidaria contra la pobreza, haciéndolo en el diálogo y coexistencia entre los pueblos. Se hace especial hincapié en el rechazo a la invasión de Irak, en una lógica antibelicista que rechaza el uso de la fuerza cuando existen otros medios para asegurar la paz y el desarme, debiendo ser el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ante todo, el garante de la paz. Asimismo se hace un llamamiento a la ciudadanía para que se movilice para parar la guerra, convocándose una manifestación europea unitaria el día 15/02/2003.

A continuación se somete a votación este punto, aprobándose la adhesión al Manifiesto con los cinco votos favorables de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida y una abstención del Grupo Popular.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2003.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Juan García Guillén.

D. Carmelo Santos Lagar.

D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Carlos I. Parra Almeda.

No excusan su asistencia:

D. Casto Méndez Gutiérrez.

D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a once de marzo de dos mil tres, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día :

1.º) Solicitud al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para que otorgue una subvención a este Ayuntamiento por importe de 11.000,00 Euros, para la "Urbanización de la Plaza de Santiago", en base a ser una obra de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios presupuestarios para su ejecución.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, éste informa a los Sres. Concejales que el acuerdo a adoptar versa sobre los siguientes puntos:

1.-Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 11.000,00 Euros, para financiar dicha obra.

2.-Comprometerse a sufragar el mayor precio de la obra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

3.-Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Acto seguido se procede a la votación de este punto, resultando aprobado por unanimidad de lo presentes.





OG1051630

CLASE 8ª

2.º) Autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones del proyecto "Fondo Solidario" para el año 2003.

La Alcaldía hace saber que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 11/02/2003 ha adoptado acuerdo por el que este Ayuntamiento resulta beneficiario de las actuaciones del proyecto "Fondo Solidario", debiéndose formalizar en la primera quincena del mes de abril el correspondiente Convenio de Colaboración para la ejecución de dichas actuaciones. Asimismo pone de manifiesto que la causa que motivó la creación del referido Fondo Solidario era explícitamente reconocida en la Exposición de Motivos de la Ley 4/1991, de Presupuestos para 1992, por cuanto se concebía como objetivo prioritario el de corregir los desequilibrios económicos territoriales, y en la medida que así se sigue concibiendo, se justifica el mantenimiento del mismo. Al municipio de La Parra le ha correspondido la cuantía de 33.237,84 €, habiéndose tenido en cuenta, para la distribución de la cantidad total del Fondo Solidario entre todos los municipios beneficiarios, los siguientes criterios:

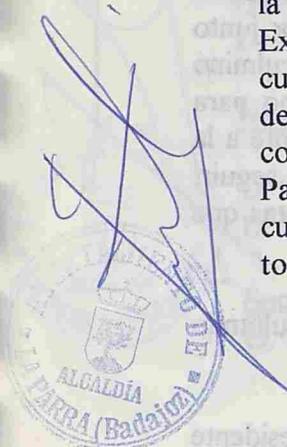
- 1.-40% lineal para todos los municipios.
- 2.-40% por el número de habitantes de cada pueblo.
- 3.-20% por el número de parados de cada localidad.

Igualmente hace hincapié en la estipulación tercera del Convenio, por la cual los municipios comprendidos en su ámbito de aplicación se comprometen, fehacientemente, a destinar las cantidades económicas que individualizadamente les correspondan a operaciones de capital del estado de gastos de sus respectivos Presupuestos Generales Municipales del presente ejercicio económico, con el fin de impulsar en programas concretos de actuación el desarrollo económico en su término municipal.

A continuación se realiza la votación, aprobándose la autorización al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio por unanimidad de los presentes.

3.º) Aprobación, si procede, de la Declaración del Sr. Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con motivo del XX Aniversario del Estatuto de Autonomía.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la referida Declaración, destacándose que el marco jurídico establecido por el Estatuto de



Autonomía ha sido trascendental para que se hayan podido tomar decisiones desde Extremadura y por los extremeños. El acceso al autogobierno ha sido muy positivo para proponer soluciones a los problemas extremeños, dándose cohesión social y regional a todo el territorio extremeño. Nuestros pueblos y ciudades en estos últimos veinte años se han transformado de manera sobresaliente gracias al trabajo conjunto de la Junta de Extremadura, los Entes Locales y los ciudadanos extremeños. Nos quedan muchas cosas por hacer, pero son muchas más las que se han realizado. Nadie puede negar los logros conseguidos por la sociedad extremeña. Debemos redoblar esfuerzos para que los más jóvenes conozcan nuestro Estatuto de Autonomía y los valores que representan para que sean referencias básicas para construir un futuro mejor para todos y donde ellos tienen un papel protagonista. Pedimos el compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales de la región para plantear nuevos retos globales para la Comunidad Autónoma, sin olvidar la necesidad de concretar medidas especiales para la región en materia de empleo por parte del Estado, que nos permita completar nuestras políticas de empleo autonómicas. Debemos seguir profundizando en el proceso de descentralización administrativa, se hace necesario que los servicios que prestan las Entidades Locales estén dotados de recursos económicos que hagan viable su gestión. De ahí que se pida al Gobierno de la Nación un acuerdo de financiación local que no margine a los Ayuntamientos más pequeños. Los Ayuntamientos fueron artífices, junto con los partidos políticos y la sociedad extremeña, del proceso que culminó con la aprobación del Estatuto de Autonomía, sirviendo este hecho para consolidar la democracia en la región, contribuyendo significativamente a la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Hay que seguir, pues, trabajando juntos para que nuestra tierra alcance todas las metas que nos proponemos.

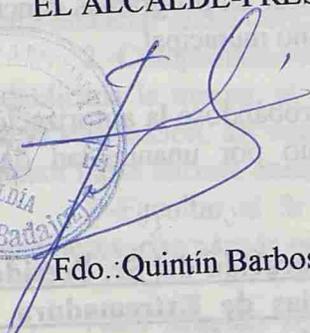
Seguidamente se somete a votación esta Declaración, resultando aprobada la misma por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

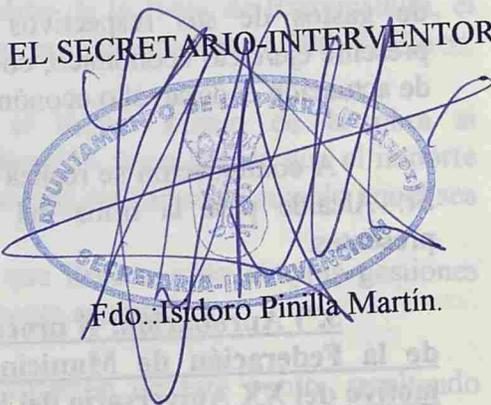
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Quintín Barbosa García.



Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



OG1051631

CLASE 8.a

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 29 de abril de 2003.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Quintín Barbosa García.

Concejales:
D. José María Gutiérrez Vázquez.
D. Juan García Guillén.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. Carlos I. Parra Almeda.
D. José Peña Méndez.

No excusan su asistencia:

D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. Enrique Corrales Sánchez.

Secretario-Interventor:
D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a veintinueve de abril de dos mil tres, siendo las veinte horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Aprobación, si procede, de borradores de actas de sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción a los borradores de actas correspondientes tanto a la sesión ordinaria de 27/01/2003 como a las sesiones extraordinarias de 12/02/2003 y de 11/03/2003, a lo que responden que todos que no, salvo el Sr. Carlos I. Parra Almeda, el cual señala que en el borrador de acta de la sesión de fecha 11/03/2003 desea que se modifique en el sentido de que sí excusó su asistencia a dicha sesión pues por motivos médicos ese día tuvo que estar fuera de la localidad y así lo comunicó verbalmente al Ayuntamiento. Se procede por tanto a la votación de los tres borradores de acta, aprobándose los mismos con la referida modificación por unanimidad de los presentes.

2.º) Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2001.



Por parte de la Alcaldía se requiere al Sr. Secretario-Interventor para que explique el contenido de la liquidación presupuestaria del año 2001, señalándose por éste que una vez aprobada dicha liquidación por el Presidente de la Corporación conforme al art. 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procede dar cuenta de la misma al Pleno de acuerdo con el art. 174.4 de la citada Ley 39/1988. Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que esta liquidación se ha efectuado a fecha 31/12/2001, estando integrada por los siguientes documentos:

I. Antecedentes de la Liquidación.

- A) Ingresos de ejercicio cerrado.
 - a) Acta de Arqueo.
 - b) Relación de deudores.
 - c) Bajas de los Derechos Reconocidos.
- B) Gastos de ejercicio cerrado.
 - a) Relación de acreedores.
 - b) Bajas de las obligaciones.
- C) Liquidación del Presupuesto de Gastos de Ejercicio Corriente.
- D) Liquidación del Presupuesto de Gastos de Ejercicio Cerrado.
- E) Liquidación del Presupuesto de Ingresos de Ejercicio Corriente.
- F) Liquidación del Presupuesto de Ingresos de Ejercicio Cerrado.
- G) Anexo 1: Estado de modificaciones de crédito.
- H) Anexo 2: Estado de Remanente de Tesorería.
- I) Anexo 3: Operaciones no Presupuestarias.
- J) Anexo 4: Resultado Presupuestario.
- K) Anexo 5: Devoluciones de Ingresos.
- L) Anexo 6: Registro de reintegros de gastos.

II. Expediente de aprobación.

Hay que señalar que la liquidación de forma resumida se expresa del siguiente modo:

Existencia en Caja a 31/12/2001.....	30.725.274 ptas.
Pendiente de cobro en igual fecha.....	31.424.640 ptas.
SUMA.....	62.149.914 ptas.
Pendiente de pago en igual fecha.....	403.298.624 ptas.
DIFERENCIA NEGATIVA.....	341.148.710 ptas.

Por tanto resulta un remanente de tesorería negativo de 341.148.710 ptas. a 31/12/2001, lo cual da cuenta de la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa la Corporación, con un alto nivel de endeudamiento, tomándose conocimiento de la expuesta liquidación por el Pleno.

3.º) Aprobación, si procede, de varios reconocimientos de deuda.





OG1051632

CLASE 8ª

***Reconocimiento de deuda con MAFRI-MOBEL, S.L.**

El Sr. Alcalde muestra a los Sres. Concejales una factura pendiente de pago que se le adeuda a Mafri-Mobel, S.L. por suministro de diverso mobiliario, cuyo importe total asciende a 254.040 ptas./1.526,81 €, siendo la referida factura la siguiente:

N.º Factura	Fecha Factura	Importe
990061	02/03/1999	254.040ptas./1.526,81€

***Reconocimiento de deuda con Suministros Electro Extremadura, S.A.**

Por la Alcaldía se expone que existen tres facturas pendientes de pago que se le adeudan a Suministros Electro Extremadura, S.A., correspondientes a material eléctrico suministrado, cuyo importe total suma la cantidad de 205.988 ptas./ 1.238,01 €, siendo las referidas facturas las siguientes:

N.º Factura	Fecha Factura	Importe (ptas.)
0 100000115/01	20/02/01	11.004
0 904002696/01	10/11/99	160.028
0 904002838/01	20/11/99	34.966

TOTAL PESETAS.....#205.988#
TOTAL EUROS.....#1.238,01#



A continuación se somete a votación el punto en cuestión, reconociéndose la deuda en la forma indicada por el Pleno de la Corporación con los cuatro votos favorables del Grupo Socialista, una abstención del Grupo de Izquierda Unida y un voto en contra del Grupo Popular.

4.º) Aprobación, si procede, de la adhesión a la propuesta del Ayuntamiento de Llerena para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a D. Miguel del Barco Gallego.

La Alcaldía-Presidencia pone de manifiesto que la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura acordó con fecha 12/03/2003 adherirse al referido acuerdo municipal del Ayuntamiento de Llerena, así como solicitar la adhesión al mismo de todos los Ayuntamientos de Extremadura. Asimismo procede a la lectura de las principales consideraciones plasmadas en la propuesta del Ayuntamiento de Llerena para la concesión de la medalla de oro de Extremadura a D. Miguel

del Barco Gallego, destacándose su defensa de la tierra y cultura extremeña, siendo uno de los músicos más universales de todos los tiempos, apareciendo como una de las contribuciones más significativas de este Catedrático del Órgano, Director del Real Conservatorio de Música de Madrid y Numerario de la Real Academia de las Letras y las Artes de Extremadura, la composición musical del Himno de Extremadura.

Por todos los concejales se muestran sus posturas favorables a la adhesión a la referida propuesta, realizándose al votación y aprobándose la misma por unanimidad de los presentes.

5.º) Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

Fdo.: Isidoro Pimilla Martín.





OG1051633

CLASE 8.a

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2003.

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente en funciones:
D. Quintín Barbosa García.

Concejales:
D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.
D. Juan García Guillén.

Excusa su asistencia:
D. Enrique Corrales Sánchez.

No excusan su asistencia:
D. Casto Méndez Gutiérrez.
D. Carmelo Santos Lagar.
D. Carlos I. Parra Almeda.
D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:
D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a Once de Junio de Dos Mil Tres, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la última sesión celebrada.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, éste hace saber que el objeto de esta sesión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Acto seguido pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción al borrador del acta de la última sesión ordinaria de fecha 29/04/2003, a lo que responden todos que no.

A continuación se procede a la votación del referido borrador de acta, aprobándose el mismo por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

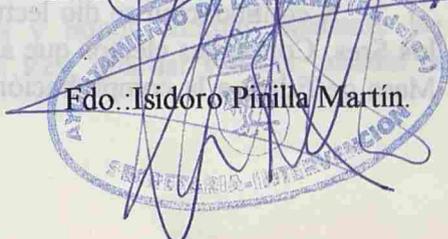
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE
EN FUNCIONES,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



Acta de la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento celebrada el día 14 de junio de 2003.

Señores Asistentes:

Concejales:

D. Quintín Barbosa García.
D. José M.^a Gutiérrez Vázquez.
D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo.
D. Silvestre González Barbosa.
D. Vicente Barbosa Galindo.
D. Juan González González.
D. José Luís Nieto Gutiérrez.
D. José Peña Méndez.

Excusa su asistencia:

D. Saturnino Lagar Peña.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a Catorce de Junio de Dos Mil Tres, siendo las doce horas, concurrieron, de conformidad con los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los concejales electos en las últimas elecciones locales celebradas el día veinticinco de mayo de dos mil tres, los cuales al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta de los concejales electos, ya que siendo éstos nueve, han concurrido ocho con objeto de celebrar la sesión pública de constitución del Ayuntamiento.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario-Interventor se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y de menor edad de los presentes al objeto de formar la Mesa de Edad, que será presidida por el de mayor edad, y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y el art. 37.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, correspondiendo la designación a D. José Luís Nieto Gutiérrez y a D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la MESA DE EDAD por:

MESA DE EDAD

Presidente:

D. José Luís Nieto Gutiérrez, concejal asistente de mayor edad.

D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo, concejal asistente de menor edad.

Secretario:

D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor de la Corporación.

Seguidamente el infrascrito Secretario, de orden de la Presidencia, dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, y 37 del R.D. 2568/1986.

A continuación se dio lectura por el Sr. Secretario de los nombres y apellidos de los Sres. Concejales electos que asisten a la sesión, y se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de las credenciales presentadas. Igualmente se indica



OG1051634

CLASE 8ª

el nombre y apellidos del único concejal ausente por motivos laborales, D. Saturnino Lagar Peña.

Acto seguido invitó la Presidencia a los Concejales electos a que expusieran en este acto si les afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los artículos 6, 7, 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a los que dio lectura el Secretario, después de lo cual y dando por resultado que a los reunidos no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizadas las operaciones anteriores, la Mesa declara constituida la Corporación, al concurrir la mayoría absoluta de los Concejales electos, en la forma siguiente:

CONCEJALES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN

Nombre y apellidos: Quintín Barbosa García.	Lista electoral: P.S.O.E.
“ “ “ : José M.ª Gutiérrez Vázquez.	“ “ : “
“ “ “ : M.ª Inmaculada Nieto Galindo.	“ “ : “
“ “ “ : Silvestre González Barbosa.	“ “ : “
“ “ “ : Vicente Barbosa Galindo.	“ “ : “
“ “ “ : Juan González González.	“ “ : P.P.
“ “ “ : José Luís Nieto Gutiérrez.	“ “ : “
“ “ “ : José Peña Méndez.	“ “ : I.U.-SIEX Extremadura.
“ “ “ : Saturnino Lagar Peña.	“ “ : “ “ “

Por el Secretario se da cuenta de que los candidatos electos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, en el momento de toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejales, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, procediéndose por la Mesa de Edad a formular a cada uno de los candidatos electos, la siguiente pregunta:

“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

- Contestando D. Quintín Barbosa García SÍ prometo.
 “ D. José M.^a Gutiérrez Vázquez SÍ prometo.
 “ D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo SÍ prometo.
 “ D. Silvestre González Barbosa SÍ prometo.
 “ D. Vicente Barbosa Galindo SÍ prometo.
 “ D. Juan González González SÍ prometo.
 “ D. José Luís Nieto Gutiérrez SÍ prometo.
 “ D. José Peña Méndez SÍ prometo.

ELECCIÓN DE ALCALDE

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación el Secretario que suscribe, de orden de la Presidencia, dio lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

Se presentan como candidatos para Alcalde los Concejales que seguidamente se indican, que son los que encabezan sus correspondientes Listas:

CANDIDATOS	LISTA ELECTORAL	Votos obtenidos en las elecciones
D. QUINTÍN BARBOSA GARCÍA	P.S.O.E.	472
D. JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	P.P.	174
D. JOSÉ PEÑA MÉNDEZ	I.U.-SIEX Extremadura	226

Efectuada la votación por los Concejales mediante papeletas secretas, y realizado el escrutinio, se produjeron los resultados siguientes:

CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
D. QUINTÍN BARBOSA GARCÍA (P.S.O.E.)	En letra: Cinco. En número: 5.
D. JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ(P.P.)	En letra: Dos. En número: 2.
D. JOSÉ PEÑA MÉNDEZ(IU-SIEX Extremadura)	En letra: Uno. En número 1.

Por tanto el candidato D. Quintín Barbosa García ha obtenido la mayoría absoluta, por lo que resulta Alcalde electo, de conformidad con el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

A la vista del resultado del escrutinio la Presidencia de la Mesa de Edad proclama Alcalde electo del Ayuntamiento de La Parra a D. QUINTÍN BARBOSA GARCÍA, que encabeza la lista presentada por el P.S.O.E..

TOMA DE POSESIÓN

Acto seguido y de conformidad con los artículos 18 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 40.2 del R.D. 2568/1986, por la Mesa de Edad se formula a D. Quintín Barbosa García la siguiente pregunta:



OG1051635

CLASE 8.a

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

Contestando D. Quintín Barbosa García SÍ prometo.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Alcalde agradeció la confianza prestada por los vecinos del municipio, haciendo un llamamiento a los Sres. Concejales para que colaboren para llevar a cabo un fructífera labor en beneficio de la localidad.

A continuación, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, certifico.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Quintín Barbosa García.

Fdo. Isidoro Pinilla Martín.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Parra el día 7 de julio de 2003.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Quintín Barbosa García.

Concejales:

D. José María Gutiérrez Vázquez.

D. Silvestre González Barbosa.

D. Vicente Barbosa Galindo.

D. M.^a Inmaculada Nieto Galindo.

D. Juan González González.

D. José Luis Nieto Gutiérrez.

No excusa su asistencia:

D. José Peña Méndez.

Secretario-Interventor:

D. Isidoro Pinilla Martín.

En La Parra, a siete de julio de dos mil tres, siendo las veinte horas y treinta minutos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de actos del Consistorio, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quintín Barbosa García, con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, asistidos de mí, el Secretario-Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con el siguiente Orden del día:

1.º) Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde, se puso a debate la conveniencia de señalar la periodicidad trimestral con que habrá de celebrar sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento pleno, de acuerdo con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Se procede por tanto a la votación de este punto, aprobándose la periodicidad trimestral por unanimidad de los presentes.

2.º) Creación de la Comisión de Gobierno.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Comisión de Gobierno, en base al artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la Comisión de Gobierno en los Municipios con población de derecho de menos de 5.000 habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Acto seguido se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo: "que la organización municipal quede complementada con la Comisión de Gobierno que habrá de estar integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al





OG1051636

CLASE 8ª

tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno”.

3.º) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

A continuación por parte de la Alcaldía se propone la creación de las Comisiones Informativas Permanentes para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 123 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se propone igualmente que las Comisiones Informativas celebren sesión ordinaria con la misma periodicidad establecida para las sesiones plenarias (trimestral), en los días y hora que establezca el Alcalde o su presidente efectivo.

Seguidamente se somete a votación la referida propuesta, acordándose la creación de las Comisiones Informativas por unanimidad de los presentes, adscribiéndose a dichas Comisiones los siguientes concejales de acuerdo con los escritos presentados por los portavoces de los distintos Grupos Políticos respetándose la proporcionalidad existente entre los mismos:

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda.

Presidente: Quintín Barbosa García.

Vocales: -José M.ª Gutiérrez Vázquez.

-Silvestre González Barbosa.

-Juan González González.

-José Peña Méndez.

2. Comisión Informativa de Obras Públicas y Turismo.

Presidente: Quintín Barbosa García.

Vocales: -Vicente Barbosa Galindo.

-José M.ª Gutiérrez Vázquez.

-Juan González González.

-José Peña Méndez.

3. Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Cultura y Bienestar Social.



Presidente: Quintín Barbosa García.
Vocales:-Inmaculada Nieto Galindo.
-Silvestre González Barbosa.
-Juan González González.
-José Peña Méndez.

4. Comisión Informativa de Festejos.
Presidente: Quintín Barbosa García.
Vocales:-Silvestre González Barbosa.
-Inmaculada Nieto Galindo.
-Juan González González.
-José Peña Méndez.

5. Comisión Informativa de Régimen Interior y Funcionamiento.
Presidente: Quintín Barbosa García.
Vocales:-José M.^a Gutiérrez Vázquez.
-Silvestre González Barbosa.
-Juan González González.
-José Peña Méndez.

4.º) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que debe procederse al nombramiento de representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- *Mancomunidad de Servicios "Zona Sur".
- *Mancomunidad de Aguas de Nogales.
- *Asociación de Municipios Comarca de "Zafra-Río Bodión".
- *Asociación Centro de Desarrollo Rural "Zafra-Río Bodión".
- *Asociación Consejo Comarcal de la Mujer "Zafra-Río Bodión".
- *Consejo Escolar.

Se procede a la votación de este punto, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el acuerdo de nombramiento de representante de la Corporación en dichos órganos colegiados en la persona de D. Quintín Barbosa García en todos ellos, excepto en el Consejo Escolar, en el que se nombra como representante a D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo.

5.º) Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno.

La Alcaldía-Presidencia procede a dar conocimiento al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas en las siguientes materias:

*Nombramientos de Tenientes de Alcalde, que según Decreto de Alcaldía de 03/07/2003 han recaído sobre los siguientes concejales por este orden:

- 1.º D. José M.^a Gutiérrez Vázquez.
- 2.º D. Silvestre González Barbosa.
- 3.º D. Vicente Barbosa Galindo.
- 4.º D.^a M.^a Inmaculada Nieto Galindo.





OG1051637

CLASE 8ª

*Nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno, que conforme al Decreto de Alcaldía de 03/07/2003 estará presidida por la Alcaldía, integrándose además por los concejales que a continuación se indican:

- D. José M.ª Gutiérrez Vázquez.
- D. Silvestre González Barbosa.
- D. Vicente Barbosa Galindo.

6.º) Retribuciones e indemnizaciones de los miembros del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se requiere al Secretario-Interventor para que dé a conocer la normativa reguladora de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros del Ayuntamiento así como la propuesta de la Alcaldía, señalándose que dicha normativa se regula en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En la propuesta de la Alcaldía se determina que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes:



CARGO	Apellidos y nombre	Retribución anual (14 mensualidades)
ALCALDE-PRESIDENTE	Barbosa García Quintín	14.172,20 €

El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones será el que corresponda al desempeño de las funciones de Alcalde atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el tiempo de dedicación efectiva a las responsabilidades el referido a la jornada completa, de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, y dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales. No se determina ningún cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial.

En cuanto al régimen de indemnizaciones y asistencias son las siguientes:

1. Asistencia a sesiones:

- Asistencia a sesiones de Pleno: 25 €/día.
- Asistencia a sesiones de la Comisión de Gobierno: 0 €/día.
- Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 0 €/día.

2. Participación en Tribunales y Comisiones de Selección:

Por cada día de examen: 25 €/día.

3. Gastos de viaje:

Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,17 €/Km.

Acto seguido, se realiza la votación, acordándose por el Pleno, con los cinco votos favorables del Grupo Socialista, un voto en contra del Sr. Juan González González, y una abstención del Sr. D. José Luis Nieto Gutiérrez, ambos del Grupo Popular, el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones indicadas más arriba, así como el régimen de indemnizaciones y asistencias también en la forma referida anteriormente.

7.º) Dación de cuenta del escrito de renuncia a Concejal presentado por D. José Luis Nieto Gutiérrez.

Se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a la lectura del referido escrito de renuncia a concejal firmado por D. José Luis Nieto Gutiérrez, quedando el Pleno de la Corporación enterado de ello y tomando por tanto conocimiento de dicha renuncia.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose acta, de todo lo cual como Secretario-Interventor, certifico.

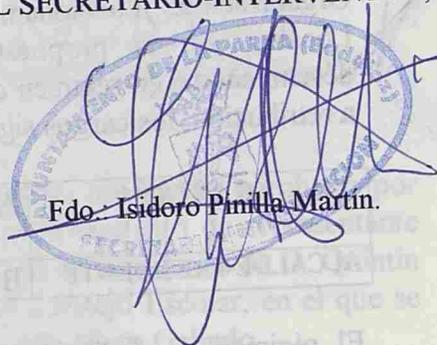
V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Edo.: Quintín Barbosa García.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.





OG1051638

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE LA PARRA (BADAJOZ)
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES
CELEBRADAS POR EL PLENO.

PERÍODO: DE ENERO 2001 A JULIO 2003.

DILIGENCIA DE CIERRE: Para hacer constar que este Libro de Actas termina en la página 0G1051637 con la sesión extraordinaria de 07/07/2003.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Quintín Barbosa García.

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.



